

Universidad Autónoma de Zacatecas
Doctorado en Humanidades

Maestría en Filosofía e Historia de las Ideas



Tesis

**CIUDADANÍA, DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN
ELECTORAL EN UN ÁMBITO MIGRATORIO.
DISCUSIONES Y PERSPECTIVAS PARA EL CASO
MEXICANO**

Que presenta que presenta Felipe de Jesús Reyes Romo
Para obtener el Título de

Maestro en Filosofía e Historia de las Ideas

Asesor: Dr. Francisco Muro González

Zacatecas, Zac., Mayo de 2008

Introducción

Capítulo I

Crisis y mutaciones: la idea de estado y la nación	12
La crisis del Estado-nación	17

Capítulo II

Las relaciones de causalidad entre migración y el Transnacionalismo.....	21
Las redes de emigrantes como génesis del Transnacionalismo	25
Formas de expresión de la ciudadanía transnacional	30
Evolución teórica del concepto	38
Transnacionalismo “desde abajo”	48
El transnacionalismo desde “arriba”	50

Capítulo III

Ciudadanía: el ícono y el cambio	54
Reconocimiento legal: de la membresía a la ciudadanía	59
Ciudadanías en evolución: entre lo sustantivo y lo formal	62
La crisis de la ciudadanía clásica	64
La ciudadanía Transnacional	66
Los cambios en la noción de Democracia	68
El debate de las ideas fundamentales	71
Consideraciones sobre la “ciudadanía extraterritorial”	72

Capítulo IV

El activismo transnacional y el ascenso ciudadano	75
El reconocimiento de transnacionalismo por parte del estado mexicano	81
Las leyes de no-pérdida de la nacionalidad	87
El voto desde el exterior	90
Participación electoral, una cuestión de diseño	92
Ciudadanía transnacional a debate	97
Los potenciales sufragantes transnacionales	103
Norteamérica y el voto extraterritorial mexicano	106

Capítulo V

El enfoque poliárquico	108
Desarrollo de un sistema Electoral con participación extraterritorial	110
Alternativas metodológicas	116

Bibliografía

Introducción

Los estudios existentes sobre los derechos político- electorales inherentes a toda ciudadanía se encuentran sólidamente asociados a un ámbito territorial y circunscritos al Estado nacional, desarraigarlos del suelo conceptual originario implica una transformación de insospechada trascendencia. La noción de ciudadanía se encuentra a debate, debido a que el fenómeno migratorio obliga a re-pensar mejores formas en que los ciudadanos podrán y deberán participar ejercer derechos de ciudadanía, como la participación en los procesos electorales, desde fuera de las fronteras nacionales

Los análisis que aquí se presentan, son un recuento de algunos de los cambios que han experimentado las nociones de ciudadanía, así como sus principales repercusiones tanto en la teoría, como en la política real cuando se plantea el otorgamiento y goce de los derechos correspondientes, tratando de englobar en una misma mirada “un todo social” condicionado, aunque no escindido, por los linderos geográficos y jurídico-políticos que imponen los estados nacionales.¹

La migración internacional de las décadas recientes ha movido vertiginosamente a las personas a través de los límites territoriales de los estados nacionales para mantenerles asentadas temporal o permanentemente en sociedades distintas a la propia, sin que se extinga del todo la relación con la sociedad originaria.² esta condición de desarraigo e incompleta asimilación, se ha visto compensada con prácticas sociales que se desarrollan en dos o más países de manera simultánea, prácticas que incluso, generacionalmente, mantienen vivo el interés en ambas sociedades de manera tal que dan lugar a formas

¹ Agnew, J. (1994). *The territorial trap: The geographical assumptions of international relations theory*. Review of International Political Economy 1(1): 53-80

² Alba, Richard y Nee, Victor (1997), *Rethinking Assimilation Theory for a New Era of Immigration*. International Migration Review 31:826-875.

sociales y expresiones culturales que se desarrollan en lo que se ha denominado campo “social transnacional”.³

La condición de ser migrante mexicano en el extranjero, en Estados Unidos, por ejemplo, se ha debatido en la pertenencia a dos ámbitos geográficos y culturales distintos, generando nuevos procesos de formación de identidad individual y colectiva. En este sentido, la investigación sociológica ha demostrado que a lo largo de varias décadas, los migrantes han experimentado una evolución de la identidad social y política que configura la existencia de *un nuevo sujeto colectivo transnacional*, en virtud de que al propio tiempo que se adaptan a las nuevas circunstancias sociales del país de acogida, mantienen vínculos y compromisos hacia el país de origen, conformando un *campo social transnacional*.⁴

El transnacionalismo alude más específicamente a las relaciones de los ciudadanos que residen fuera de su territorio nacional originario, sin asimilarse del todo en la sociedad de acogida, prácticas que dan lugar a nuevas membresías y lealtades, reclamando derechos en ambas.⁵

Así, las prácticas políticas transnacionales han dado lugar a una disyunción conceptual entre territorio y ciudadanía, lo que implica un profundo cuestionamiento a las concepciones tradicionales condicionadas a la pertenencia exclusiva a una única comunidad

³ Véanse los estudios de Levitt, Peggy (2001). *The Transnational Villagers*. Berkeley: University of California Press. De esta misma autora, con Ninna Nyberg Sorensen. (2004). *The Transnational Turn in Migration Studies Global Migration Perspectives*. Global Commission on International Migration. Geneva, Switzerland. Working Paper, no. 6, oct.

⁴ Para una precisión conceptual y estudios de caso, ver: *From market Membership to Transnational Citizenship?: The Changing Politization of Transnational Social Spaces*, de Goldring, Luin (1998). *L'Ordinaire Latino-Americain*, No. 173-174 (Julio-Diciembre): 167-172; El tema lo aborda también Robert C. Smith (1998) en *Transnational Localities: Community, Technology and the Politics of Membership within the Context of Mexico and US Migration*. Editado en “Transnationalism from Below”, compilado por Smith y Guarnizo. Transaction Publishers. Para una mayor coincidencia, hay que tener presentes las perspectivas que plantea Steven Vertovec (1999) en su ensayo *Conceiving and researching transnationalism*. *Ethnic and Racial Studies*, Volume 22, Issue 2. Marzo, páginas 447-462.

⁵ Véanse los trabajos de González Gutiérrez, Carlos (1993), *The Mexican Diaspora in California. Limits and Possibilities for the Mexican Government*, en Abraham F. Lowenthal y Katrina Burgess, eds., “The California-Mexico Connection”, Stanford University Press, pp. 221-235; *Fostering Identities. México's Relations with its Diaspora*. (1999). Disponible en <http://www.historycooperative.org/journals/jah/jah-86-2-toc.html>. Finalmente, consultese de este mismo autor, *La organización de los inmigrantes mexicanos en Los Ángeles*, (1995), en “Revista Mexicana de Política Exterior”, IMRED, núm. 46. México, pp. 59 – 101.

política manifestando, sobre todo, la ingente necesidad de trascender los modelos teóricos que se han mantenido en los confines del nacionalismo territorializado.⁶ Con todo, es necesario tener presente, por contradictorio que parezca, en medio de la innegable crisis de re-definición contemporánea, el Estado nacional continúa y continuará en el futuro como el referente de la unidad de organización política más importante.

La contundencia de la acción de líderes de las comunidades mexicanas en el extranjero, en inequívoca expresión de transnacionalismo “desde abajo”, logró impulsar bajo presión, cambios de enorme trascendencia al interior del sistema político mexicano, dando origen a una nueva fase del transnacionalismo “desde arriba”, al realizarse modificaciones constitucionales no en el ámbito federal, sino en entidades federativas, para remover criterios de residencia en los perfiles de elegibilidad de candidatos a puestos de elección popular, licitando una de las formas, la tipo *Jus honoris*, de participación electoral desde el extranjero.⁷

De manera que desde la teoría política desarrollada en torno a la democracia liberal y representativa, tal y como se ha conocido hasta el pasado reciente, ha surgido por la vía de los hechos la necesidad de replantear los derechos de ciudadanía en un ámbito que ha dejado de ser exclusivamente nacional y resulta, por tanto, post-nacional.⁸

En este estudio se identifican claramente dos ámbitos analíticos de particular complejidad jurídico-política relacionados con la emigración o, mas específicamente expresado, con la migración: la inmigración en los países receptores, en los que se manifiesta cada día con mayor vehemencia la necesidad de que sean definidos los derechos a otorgar a los migrantes y, por otro lado la emigración desde países emisores, como México, en donde se manifiesta también la necesidad de redefinir y extender de los derechos ciudadanos hacia quienes los reclaman desde allende las fronteras.

⁶ Algunos estudiosos le han denominado “nacionalismo metodológico, véase a Wimmer, A & Nina Glick Schiller (2002) *Methodological Nationalism, the Social Sciences and the Study of Migration: An Essay in Historical Epistemology*. En “Global Networks” (2:4)

⁷ Rionda, Luis Miguel (2006), *El debate sobre el voto desde el exterior*, en “Ciencia Política”. Órgano informativo del Instituto Guanajuatense de Estudios y Ciencias Políticas A.C.. León, febrero, No. 5, pp. 17-22

⁸ Yosemin Soysal (1994), *Limits of Citizenship: Migrants and Postnational Membership in Europe*. University of Chicago Press. p. 3

Este segundo aspecto es el que interesa destacar aquí refiriéndolo al caso mexicano, desde la perspectiva de la población que potencialmente es susceptible de ejercer derechos políticos extraterritoriales. Se trata, por tanto, de un universo muy amplio en donde existen varias generaciones de connacionales con múltiples estatus: migrantes recientes, migrantes antiguos, descendientes de primera y segunda generación, mexicanos nacionales y mexicanos binacionales.

La ciudadanía es una construcción jurídico-política que establece un vínculo entre un sector determinado de los nacionales, pero no menos como factor de legitimación del Estado mismo a manera de estructura sujeta a la legislación que se adopta al interior de un territorio determinado. Desde luego es necesario tener en cuenta y considerar de manera permanente en este tipo de análisis la dualidad estado y territorio, puesto que son dos conceptos que mantienen relaciones condicionadas al constructo de Estado nacional, es decir, que mientras el Estado se refiere a la representación política de una sociedad, el territorio, en última instancia, no es el referente exclusivo de las relaciones sociales que le son inmanentes.

Esta particular connotación conceptual es justamente el centro de los análisis que se siguen, puesto que está conformada por un conjunto de derechos de ciudadanía que han entrado en crisis cuando el factor territorial, cambia de significado, como ocurre en la práctica con la migración, puesto que a consecuencia de ella, se desarrolla un conjunto de prácticas a través de las cuales individuos y grupos activan su sentido de pertenencia, su membresía, dentro, fuera y desde fuera de los estados nacionales, ámbito en el cual, las personas y los grupos interactúan dentro de campos sociales y esferas públicas que abarcan más de un país.⁹

En los últimos diez años, el contexto jurídico de la ciudadanía mexicana ha cambiado paulatinamente debido principalmente al proceso de interacción transnacional superando, no sin resistencias, las arraigadas nociones de nacionalismo metodológico, que caracterizan

⁹ Nancy Frazer (2007), *Transnational Public Sphere: Transnationalizing the Public Sphere*. En Theory Culture Society; 24: 7-30

al estado centralizado en sí mismo, en su territorio, en su sociedad asentada fronteras adentro y su clase política.¹⁰

Diversas nociones teóricas y evidencias empíricas prefiguran la generación de nuevos ciclos de interacción que tienden a ampliar los derechos de ciudadanos en términos de inclusión y participación. Empero, el inicio del reconocimiento de dichos derechos se ha significado por las modificaciones constitucionales que han permitido a los emigrantes poseer más de una nacionalidad como clara expresión de que la ciudadanía mexicana ha dejado de ser exclusivamente uni-nacional.

En ese contexto de cambios en la noción de ciudadanía se inscriben las reformas constitucionales del año 1996, cuando se modificaron los criterios legales para el ejercicio de los derechos político-electORALES de la ciudadanía mexicana. Sin embargo, la falta de implementación de estos preceptos por la carencia de una Ley secundaria, impidió durante una década la participación democrático-electoral de un importante sector de ciudadanos mexicanos emigrados, constituyéndose en la principal argumentación de los activistas en favor del voto extraterritorial y perfiló el rumbo del debate y la actividad legislativa de ese periodo.

En México se han verificado episodios de resistencia por parte de algunos sectores políticos y académicos, ante la enorme trascendencia que los cambios supone cualquiera de las transformaciones de la ciudadanía, especialmente cuando ésta se amplía para abarcar a los ciudadanos fuera del territorio otorgando gradualmente nuevos derechos, como el voto desde el exterior.

Ahora bien, en su concepción clásica, la democracia liberal es un binomio constituido por el gobierno y una comunidad de ciudadanos que elige libremente a sus gobernantes, de acuerdo a sus preferencias políticas. Así los gobiernos ejercen sus facultades sobre la comunidad misma con poderes que son limitados por derechos humanos inalienables, como

¹⁰ Wimmer, A & Nina Glick Schiller (2002), *Methodological Nationalism, the Social Sciences and the Study of Migration: An Essay in Historical Epistemology*. En “Global Networks” (2:4): 301-334.

por un conjunto de legislaciones de naturaleza política y civil. En correspondencia, la ciudadanía es una relación legal entre Estados e individuos, que en su sentido más amplio significa “pertenencia a una comunidad con autogobierno”.

Un fenómeno contemporáneo que le es común a la mayoría de los países, México entre ellos, es el que David Held, ha planteado en torno a la relación *disfuncional* que guardan comunidades y gobiernos, debido a factores como la globalización de la economía, de la cultura y la política, pero sobre todo porque, de manera creciente a nivel mundial amplios sectores poblacionales no son incorporados al proceso de la participación ciudadana y representación política en sus gobiernos, por el hecho de encontrarse fuera de su ámbito territorial.¹¹

En el caso mexicano como en el de algunos otros países, la relevancia del voto desde el extranjero se deriva de los cambios geopolíticos acontecidos a nivel internacional y que provocaron un inusitado incremento de la migración. Este fenómeno se explica también como resultado de procesos de transición a regímenes democráticos, en los cuales la idea del voto extraterritorial es bastante atractiva, aún cuando se carece inicialmente de los preceptos normativos para su implementación. Se trata, por lo tanto, de un tema que forma parte de la agenda actual del proceso de democratización que experimentan extensas regiones del mundo.

Otra característica importante es que las demandas de incorporación a la vida democrática de las diásporas mexicanas han sido dirigidas casi exclusivamente a la emisión del sufragio, sin llegar aún al reclamo del derecho a votar (*Jus Sufragi*), no tanto ya para solicitar explícitamente el derecho a ser votados (*Jus Honori*), en tanto que constituye un elemento esencial del derecho político-electoral.¹²

Es poco probable que esta circunstancia prevalezca por mucho tiempo, pues el reclamo de derechos político electorales en su conjunto es una particularidad del desarrollo político del

¹¹ Held, David (1997), *Democracy and Globalization*. Max Planck Institute. Working Paper No. 97/5. Mayo

¹² Urruty, Carlos Alberto. (2000), *Voto en el Extranjero*. En “Justicia Electoral”, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. No. 13. México

transnacionalismo que impulsa cambios democráticos, particularmente si se considera que todo proceso de democratización es por naturaleza incluyente, continuo y perfectible al modo de conformar una *poliarquía*, en los términos que lo ha planteado Robert A. Dahl.¹³

El proceso de creciente politización y participación de comunidades migrantes podrá ser explicado e incorporado adecuadamente de manera *poliárquica*, al diseño de un sistema electoral con voto extraterritorial, plenamente desarrollado de tal forma que refleje, desde la perspectiva de la teoría política, que el transnacionalismo supone esencialmente la práctica de *lealtades múltiples* y diferentes expresiones de participación de personas, en tanto que pertenecen de manera dispersa a minorías, conformando comunidades que no se limitan a un solo territorio y se encuentran, por tanto, políticamente diferenciadas del ámbito restringido que conforma el Estado-nación. En suma, la dispersión del poder en un conjunto de minorías que constituye el demos, es una de las características propias del planteamiento teórico de la poliarquía.

Como se puede advertir, el estudio trata de resaltar la idea de la existencia de la simultaneidad de las prácticas sociales de los migrantes y el espacio geográfico limitado a una nación; trata de establecer las relaciones teóricas entre la noción de ciudadanía y su cuestionamiento a partir de la centralidad de las prácticas transnacionales, trascendiendo conceptualmente las limitaciones de los modelos teóricos que tienen como referente al Estado-nación.

También tiene como propósito abordar desde diferentes flancos las formas en que los discursos y las normas que se articulan en torno a nociones acotadas de ciudadanía y democracia, referidas únicamente a un determinado territorio nacional, entran en tensión con la idea primigenia de soberanía popular, planteando, a su vez, las posibles formas en que tenderán a establecerse las nuevas relaciones del Estado mexicano con los connacionales que residen más allá de sus fronteras territoriales y jurídico-políticas, particularmente las que propician el ejercicio de derechos de ciudadanía, como la participación democrática en los procesos electorales.

¹³ Dahl, Robert A. (1989), *La Poliarquía. Participación y Oposición*. Tecnos. Madrid

Durante la década de los noventas, como una consecuencia directa de las transformaciones democráticas en México, se avivó en el exterior el interés por el tema del voto de los migrantes, principalmente en la voz de representantes y analistas de la diáspora en los Estados Unidos, pero también entre los partidos y los expertos provenientes del mundo académico. La consecuencia de esta participación fue la reforma constitucional aprobada en 1996, mediante la cual se removió la disposición constitucional que impedía que los ciudadanos mexicanos residentes fuera del territorio nacional pudieran votar.¹⁴

La falta de implementación de estos preceptos constitucionales, impidió la instrumentación del voto extraterritorial y constituyó en la principal argumentación de los activistas en ambos lados de la frontera y perfilando el rumbo del debate legislativo. Por añadidura, al complejo panorama, particularmente en lo que concierne a sus consecuencias político-legislativas, se estudió la viabilidad de esa modalidad electoral a la luz de catorce iniciativas de reforma y adición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), de las cuales destacaba la iniciativa emitida por la institución presidencial misma, documento que resumía las tensiones conceptuales del debate y que constituyó en centro referencial en la definición legislativa para la implementación del sufragio extraterritorial en su etapa inicial.

Finalmente, este estudio plantea las dimensiones en las cuales deberá desarrollarse un sistema electoral con participación electoral para garantizar el pleno ejercicio democrático

¹⁴ Calderón Chelius, Leticia y Martínez Saldaña, Jesús (2002), *La dimensión política de la migración mexicana*, Instituto Mora, México; González Gutiérrez, Carlos (1993), *The Mexican Diaspora in California. Limits and Possibilities for the Mexican Government*”, en Abraham F. Lowenthal y Katrina Burgess, eds., *The California – Mexico Connection*, Stanford University Press, pp. 221 – 235; Zazueta, Carlos H., *Mexican Political Actors in the United States and Mexico: Historical and Political Contexts of a Dialogue Renewed*. En Carlos Vásquez y Manuel García y Griego (eds.), *Mexico-United States Relations: Conflict and Convergente*, Los Ángeles, University of California, 1983; Zebadúa González (2004), *Constitucionalidad y retos jurídicos para la realización del voto de los mexicanos en el exterior*. En La “Puerta que Llama”. Gonzalo Badillo (Coord.)México. Senado de la República

de derechos político-electorales de su *demos integral*, es decir, el conformado por el electorado residente en el territorio nacional, como aquel que se encuentra fuera de él.

Capítulo I

Crisis y mutaciones: las ideas de Estado y nación

La dinámica de los cambios en la noción de ciudadanía que se experimenta el caso mexicano encuentra su punto de partida en los principios tradicionalmente aceptados o “canónicos”, digámosle así, relacionados con la idea de Estado. Para comprender la profundidad y trascendencia de los cambios, se requiere tener en cuenta los elementos esenciales de la “estatalidad”, cuya construcción conceptual ha propuesto Max Weber.¹⁵ En esa postulación el estado es la conjunción de, por lo menos, tres elementos fundamentales: la población, a la cual en términos generales se le puede denominar “nación”; el territorio y el gobierno.

En este sentido, Charles Tilly dice que el modelo de Estado que ha prevalecido por siglos, ha formado un “paradigma determinante para el mundo”, porque la coerción que le es inherente, tiende a centralizar la uniformidad política, cultural, religiosa, lingüística y racial, basándose en fronteras territoriales políticamente establecidas. Con estos elementos, los estados modernos han llegado a constituir “un sistema de instituciones administrativas que ejercitan control sobre un territorio acotado”.¹⁶

Esta conjunción de los elementos fundamentales del Estado, supone la existencia de una nación, es decir, una comunidad que ha desarrollado su propia identidad, que aspira a gobernarse a sí misma y posee una visión uniforme y unitaria que le permite ordenar en mayor o menor medida su realidad, en función de las fronteras y a partir de un doble ordenamiento: la dimensión exclusiva y excluyente, lo externo y lo interno. La dimensión interna da lugar a la percepción de “lo nacional”, dando origen al paradigma del estado-nación, como unidad de organización político-territorial que produce la dualidad interior-exterior, y con ella, una doble estructuración de relaciones. En la dimensión externa del

¹⁵ Weber, Max (1984), *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, Fondo de Cultura Económica, México

¹⁶ Tilly, Charles (1990), *Coercion, Capital, and European States: AD 990-1990*, Blackwell: Capítulo I "Cities and States in World History," pp. 1-37

estado, se ha conformado un mundo históricamente dividido en Estados y sociedades nacionales, conformando un sistema de relaciones entre Estados, cuya mejor comprensión puede resumirse en el término inter-nacionales.

Mirando hacia su interior, el Estado despliega dos facultades fundamentales que tienden a contener y gobernar a la población dentro de sus límites territoriales, con objeto de darle sentido y unidad a la energía social y política, a partir de realidades concretas y permiten “imaginar la nación”, como una extensión y como la conjunción de las comunidad en que se vive. Benedict Anderson ha definido la Nación como “una comunidad política imaginada que es concebida como soberana y limitada”.¹⁷

Una revisión del conocimiento convencional y las variaciones que experimentan actualmente los conceptos de nación y nacionalidad, resulta fundamental para el desarrollo de este estudio, por que la mirada del Estado hacia el interior, hacia la población contenida territorialmente, implica una idea de “nación”, que por sí misma se presenta ya como un concepto notoriamente controvertido, ya que puede aludir a una comunidad basada en características comunes.¹⁸ Alude también a una unidad política de ciudadanos del estado para modelar la ciudadanía son base en patrones demográficos de migración y estabilidad de las fronteras.¹⁹

¹⁷ Anderson concibe a la nación “como una comunidad política imaginada, que es imaginada tanto limitada inherentemente como soberana. La noción está claramente definida por el tamaño de una población, puesto que es diferente de una comunidad en la cual los miembros que la componen conviven cotidianamente y desarrollan una interrelación cara a cara pero, en complemento mantienen una imagen de afinidad y comunión hacia quienes componen esa misma comunidad, pero que no son conocidos ni vistos en el entorno inmediato”. Véase Anderson, Benedict (1998). *The Nation as Imagined Community. An excerpt from Imagined Communities*. London. Verso.

¹⁸ La nación, resulta indistinta de la pertenencia étnica, por que las características fundamentales de la pertenencia étnica como la lengua, la Historia, religión, el fenotipo y cultura que se le son comunes a un grupo de personas, son características que crean inclusión o exclusión desde “lo nacional”. Véanse también a Brubaker, William Rogers (1990), *Immigration, Citizenship, and the Nation-State in France and Germany, a Comparative Historical Analysis*. “International Sociology”, 5 (4). Hay un enfoque similar en Koopmans Ruud, and Paul Statham (1999). *Challenging the Liberal Nation-State? Postnationalism, and the Collective Claims Making of Migrants and Ethnic Minorities in Britain and Germany*. American Journal of Sociology 105: 652-696.

¹⁹ Joppke, Christian (2000), *Immigration and the Nation State: The United States, Germany and Great Britain*. European Journal of Migration and Law. Volúmen 2, Número 1 / enero de 2000

Ahora bien, se admite que la nacionalidad es el vínculo que une a una persona con un Estado nacional, una condición que se adquiere de acuerdo a la mayoría de las constituciones de los Estados, basada en principios jurídicos universalmente establecidos.

La historia de la nacionalidad de cada país ha adoptado diversas modalidades que forman un conjunto de tres vías por medio de los cuales se atribuye la nacionalidad: i) el derecho de los padres a transmitir la nacionalidad a los hijos o el de éstos a heredarla o *Jus Sanguini*; ii) la nacionalidad adquirida por el lugar del nacimiento, que origina, junto con el anterior el derecho del suelo o *Jus Soli*; iii) un tercer ámbito de derechos que es una combinación de ambos. En general los países de inmigración atienden al lugar de nacimiento (*Jus Soli*) cuando deben decir cuál es ese vínculo natural que determina la nacionalidad.²⁰

La conformación histórica de los estados que pretenden o aspiran a contener integralmente en su territorio a una nación, si bien ha pasado por la centralización y unificación de la identidad colectiva también, y de manera importante han dado origen a la institución de la ciudadanía. Desde el punto de vista normativo, la nacionalidad es el vínculo que liga a un individuo con un estado determinado; la ciudadanía, en una primera asunción, representa una calidad o condición particular del nacional. Así, de entrada, se percibe que el concepto de ciudadanía es de menor extensión que el de nacionalidad y por esa causa todo ciudadano es, ante todo, un nacional, aunque se sigue aquí una distinción fundamental: no todo nacional es ciudadano.²¹

²⁰ Véase a Castles, Stephen y Alastair Davidson. (2001). Los enfoques de Linda Bosniak, son coincidentes en *Denationalizing Citizenship* (2001) p. 237-252 en Aleinikoff, Alexander y Douglas Klusmeyer Eds. *Citizenship Today: Global Perspectives and Practices*. Carnegie Endowment for International Peace: 2001.

²¹ Marshall no sólo caracteriza la noción de ciudadanía, sino que perfila un esquema del desarrollo histórico de los derechos asociados con la misma. Para ello describe el proceso de construcción del sujeto de derechos llevado a cabo en Gran Bretaña durante los siglos XIX y XX. A la luz de dicha experiencia, Marshall generaliza sus logros y ofrece una presentación secuencial o histórica de tres tipos de ciudadanía: en primer lugar, se daría el reconocimiento de la ciudadanía civil; posteriormente, de la ciudadanía política; y, finalmente, de la ciudadanía social. Si bien este esquema temporal resulta sumamente controvertido cuando se pretende extender a otros contextos históricos y sociales, lo decisivo de la aportación de Marshall estribaría en su concepción de la ciudadanía como un bloque normativo compacto que permite el reconocimiento por parte del Estado de quienes son sus integrantes y que le faculta al Estado para conceder una serie de derechos a tales individuos en base a su pertenencia a la comunidad. Marshall, T.H. (1992). *Citizenship and Social Class*. London: Pluto Press.

Las concepciones tradicionales de ciudadanía se han fundado en la organización de la población dentro de los límites territoriales de los Estados nacionales y en la pertenencia nacional, como fuente de facultades y deberes de los individuos.²² Sin embargo, el modelo de Estado-nación al mismo tiempo que reafirma esta política, ha originado la identificación de “pueblo” con el concepto restrictivo de nación, es decir, que ha permitido el principio de exclusión social y nacional de todos aquellos que no pertenecen a un mismo territorio o que no tienen una misma lengua y una misma cultura.²³

La institucionalización de la relación de los nacionales con el Estado hace que las personas se consideran esencialmente miembros de la comunidad política, al adoptar códigos de obligaciones y derechos que garantizan en mayor o menor medida la inclusión y reconocimiento por medio de un estatus jurídico. La ciudadanía, como veremos más adelante, recoge el conjunto de derechos y deberes de los miembros que forman la comunidad política y es expresión de su alianza individual con el Estado.²⁴

Pero la idea “particularista” de nacionalidad y ciudadanía condicionadas al territorio, que se cierne detrás de la construcción histórica de todo Estado-nación, ha comenzado a ser fuertemente debatida, fundamentalmente por que tiende a impedir la evolución de la naturaleza histórica en el “sentido amplio de nación”.²⁵ Bajo el esquema conceptual del estado nacional, las relaciones sociales domésticas sólo pueden ser comprendidas de manera separada de las relaciones externas, impidiendo una concepción integral de las interacciones sociales que se desarrollan de manera permanente y sistemática más allá de las demarcaciones establecidas por la geopolítica de los Estados. El carácter particularista al que se refieren diversos analistas, supone la idea de que los territorios de los Estados se conciben como unidades absolutas y fijas, en un espacio reservado exclusivamente para sí,

²² Bauböck, Rainer (2000), *Dual and Supranational Citizenship: Limits to Transnationalism* en T. Alexander Aleinkoff y Douglas Klusmeyer, Eds. *From Migrants to Citizens. Membership in a Changing World*. Carnegie Endowment for International Peace, Washington, D.C.

²³ Kymlicka, Will y Norman, Wayne. (2003), *Citizenship in Diverse Societies*. Oxford University Press; Smith, 1998;

²⁴ Smith (1998), Bauböck (2000)

²⁵ Agnew, J. (1994), Pries, Ludger (2001). *The Disruption of Social and Geographic Space. Mexican-US Migration and the Emergence of transnational Social Spaces*. International Sociology 16(1): 55-74; Rogers Brubaker (1992), *Citizenship and Nationhood in France and Germany*. Harvard University Press, 1992. Capítulos IV, V, pps 75-113; VII, 138-164

negando de este modo la historia y la geografía de la formación histórica de las naciones y las comunidades “que despliegan su integridad cruzando las fronteras geográficas”.²⁶

Como consecuencia de esta noción acotada a lo territorial, la identidad y la lealtad política se concibe exclusivamente en términos de estado territorial, estableciendo una asociación artificialmente indisoluble entre ciudadanía, nacionalidad y territorio.²⁷ Consecuentemente, se hace necesario abordar diversos enfoques teóricos que proponen los tipos de relaciones de un estado con su población, para admitir, de entrada, que esa perspectiva presenta cuatro definiciones con la suficiente solidez metodológica, para interpretar las realidades contemporáneas: i) cuando el Estado y la nación o comunidad política coinciden integralmente dentro de un territorio específico, conformando el paradigma del estatod-nación; ii) cuando varias comunidades políticas pueden estar asentadas dentro de un estado amplio; iii) varios Estados pueden estar alojados dentro de una comunidad política amplia; iv) cuando las comunidades se despliegan entre Estados separados.²⁸

Bajo esta taxonomía, en la primera de las relaciones se funda generalmente el carácter de “lo internacional”, como concepto específico para conceptualizar los vínculos entre estados independientes y organizaciones, siempre y cuando sean representadas por sus gobiernos. La segunda clasificación, se refiere a los Estados que contienen territorialmente más de nación, circunstancia en la que se encuentran hoy en día la mayoría de los países, de los cuales, sin embargo deben destacarse España, Canadá y el Reino Unido. Se verifican también las relaciones supra-nacionales entre estados independientes que tienen acuerdos sobre los contornos de su propia soberanía, al ensamblarse por medio de una política federal más amplia. Finalmente, las instituciones y prácticas políticas que trascienden las fronteras de estados independientes, se consideran transnacionales, sí y solo sí, involucran un traslape simultáneo de afiliaciones, membresías, pertenencias o ciudadanías en ámbitos políticos geográficamente separados.

²⁶ Levitt, Peggy y Ninna Nyberg Sorensen (2004); Guarnizo, Luis E. (1996). *The Rise of Transnational Social Formations: Mexican and Dominican State Responses to Transnational Migration*. Manuscript, Department of Human and Community Development, University of California, Davis.

²⁷ Agnew (1984)

²⁸ Smith, Michael P. (1994), *Transnational Migration and the Globalization of Grassroots Politics*, en: Social Text. Vol. (38), pp. 15-33.

El territorio del estado ha sido considerado como un continente preexistente de la sociedad, de tal suerte que las relaciones sociales suelen conceptualizarse dentro de sus límites espaciales prefijados, limitando la compresión de los fenómenos sociológicos y políticos que se despliegan a través de las fronteras nacionales.²⁹ Esta noción está siendo desafiada por realidades contemporáneas revelando que se requiere considerar *Ad limitum*, a las comunidades políticas y sistemas de derechos que están emergiendo independientes del estado, y por ello está siendo desafiada por realidades contemporáneas.

Como se puede advertir los estudios recientes en teoría social, han cuestionado la teoría de la sociedad que concibe al estado-nación como contenedor, y aportan reflexiones acerca de la naturaleza de los flujos transnacionales de este tipo de actores trans-fronterizos, cuyo desarrollo de ciudadanías en más de un estado nacional evidencian cambios profundos en la idea de estado y proponen la necesidad de reformular la idea de ciudadanía.³⁰ Ante la carencia de un buen término para referirse a esta clase de relación social, económica y política entre emigrantes, por ejemplo, y el estado de origen, Michael P. Smith, ha propuesto el término de ciudadanía “transnacional” o “extraterritorializada”.³¹

La crisis del Estado-nación

La conformación histórica de los estados nacionales, si bien ha pasado por la centralización y unificación de la identidad colectiva también, y de manera importante, ha dado origen a la institución de la ciudadanía.³² Su institucionalización supone que las personas se consideran esencialmente miembros de la comunidad política al adoptar códigos de obligaciones y derechos que garantizan en mayor o menor medida la inclusión y reconocimiento por medio de un estatus jurídico. Para Bauböck, la ciudadanía recoge el conjunto de derechos y deberes de los miembros que forman la comunidad política y es expresión de su alianza individual con el Estado.³³

²⁹ Mandeville, Peter (2000), *Territory and translocality: Discrepant idioms of political identity*. Columbia International Affairs.

³⁰ Bauböck (2000)

³¹ Smith, Michael P. (2003), *Transnationalism, the State, and the Extraterritorial Citizen*. Politics & Society, Vol. 31, No. 4, 467-502

³² Marshall (1992)

³³ Bauböck (2000)

Así ha prevalecido el Estado-nación bajo la estructura del modelo Westfalia, que hizo prevalecer ese paradigma como unidad de organización político-territorial. Pero desde la exterioridad misma del arreglo geopolítico, el equilibrio ideal que ha garantizado por centurias las soberanías nacionales, está siendo subvertido rápidamente por fuerzas económicas y tecnológicas en un espacio social cada vez más común y en el que, como afirma David Held, “el desarrollo en una región del mundo puede tener profundas consecuencias en la vida de comunidades o individuos ubicados en el otro extremo del mundo”.³⁴

Aunque la lógica del Estado nacional continúa presente, han comenzado a desarrollarse una gama de otros desarrollos que han hecho que la conformación inicial pierda el monopolio de legitimidad que detentaba. Estas realidades que apuntan a la declinación del poder de los estados, parecieran anunciar la emergencia de un conjunto de fuerzas que están trascendiendo al estado nación. En este sentido, Held plantea que la globalización implica un orden internacional que comprende el surgimiento de un sistema económico global que se extiende más allá del control de uno solo, incluso de los dominantes.

La noción de que vivimos en un mundo que se globaliza proviene de una idea de relativamente reciente, la cual ha sido acuñada apenas en la década de los ochentas del siglo pasado, si bien sus síntomas reales son anteriores. Esta idea se nos presenta persistentemente de múltiples maneras y desde innumerables ángulos, como algo irreversible e inevitable, adquiriendo cada día visos más de ideología, que de fenómeno omnímodo, del todo verificable, por lo menos en cuanto a la velocidad y profundidad con que se afirma ocurre. La globalización, para más de un estudioso, no es sino la reformulación de algunas de las funciones del estado, en un mundo donde las coordenadas espacio-temporales se están modificando y ya no responden a las condiciones en que se inició este proceso.

Su acción se presenta como ubicua y simultánea, creando espacios de poder de decisión deslocalizados, en los cuales el estado, por lo menos en su concepción nacional, ya no

³⁴ Held, David (1999)

parece poder ejercer plenamente sus facultades de control sobre determinados procesos sociales, políticos, culturales y, sobre todo, económicos, al interior de su territorio, es decir su soberanía. Esto no ha supuesto, desde luego, la desaparición del Estado como tal, sino más bien la muda de determinadas expresiones a otras.

Visto más específicamente, se transita de las manifestaciones del estado nacional inspirado en “el Derecho interno” a otro en el que prevalece “el Derecho externo”, afectando concomitantemente movimientos sociales (migratorios, religiosos étnicos o culturales), así como las dinámicas económicas que involucran al mercado, la división internacional de trabajo o la racionalidad del mercado. Algunos autores han conceptualizado este fenómeno como una nueva forma que toma el capitalismo en su tránsito a un nuevo modelo de acumulación. Este nivel de internacionalización de la economía tiende a redefinir no solo las nuevas relaciones de fuerza entre las grandes potencias, sino la forma de incorporación de los países y regiones al comercio internacional y las corrientes de mercancía, capitales y fuerza de trabajo.

Ahora bien, es obvio decir que México no ha sido ajeno a este proceso de influencia, capaz de modificar operar profundos cambios estructurales ya que, por ejemplo, en los últimos lustros, pasó de ser una economía cerrada y centralizada a una economía abierta, con una descentralización relativa e integrada crecientemente al mercado mundial. Así también pasó de ser un país rural, a uno predominantemente urbano, con acceso masivo, aunque diferenciado, a la educación servicios de salud, habitación y exposición a los medios masivos de comunicación.

Todo ello bajo la endémica inequidad en la distribución de la riqueza que creó, a la postre, poblaciones marginadas a las fronteras internas impuestas secularmente por lastres sociales, culturales y políticos. Desde otra perspectiva, los efectos de la globalización se han traducido en políticas públicas “necesariamente modernizadoras”, que en esencia desmantelan el Estado nacional en su faceta benefactora, con medidas tales como la liberalización de la economía, el control del gasto social y las privatizaciones.

Uno de los puntos que sostiene el debate es la idea de que dado el contexto internacional de globalización, los estados nacionales están cambiando su estructura clásica.³⁵ El desarrollo de este nuevo arreglo al interior de los Estados, ha profundizado diferencias de toda índole, especialmente cuando de asume desde la perspectiva de países desarrollados y los que pertenecen a las regiones subdesarrolladas que resultan necesariamente dependientes de los centros industrializados.

Esta perspectiva ayuda a explicar los orígenes de la migración contemporánea y el marco legal internacional y los cambios que implica, pero de ninguna manera significan la desaparición lenta del estado como garante de derechos, sino su redefinición dentro de un nuevo orden global.

³⁵ Calderón Chelius, Leticia (2002), *Migración Internacional e Identidades Cambiantes*. El Colegio de la Frontera Norte.

Capítulo II

Las relaciones de causalidad entre migración y el transnacionalismo

Si bien los movimientos migratorios tienen un origen histórico muy profundo, estos se registran en forma masiva e intercontinental con mayor intensidad y frecuencia lo largo del Siglo XIX. Sin embargo, es a partir de la segunda mitad del siglo pasado, que el proceso de globalización originó la masificación de las migraciones hacia las regiones más desarrolladas en lo que se ha conocido como “Eje Norte-Sur”.

Los cambios en la estructura de la movilidad internacional han sido relacionados con el fin de la guerra fría y con el aumento en la velocidad de los desplazamientos en los transportes, así como el avance de las comunicaciones, pero principalmente con la práctica de los países desarrollados, como Estados Unidos, por atraer mano de obra barata desde regiones pauperizadas. Estos movimientos poblacionales observan cambios en los ciclos en la composición de los flujos, principalmente a través de una diversificación de su origen, de la temporalidad de los desplazamientos y las regiones de estancia o asentamiento.³⁶

En este sentido, Castles y Miller afirman que el mundo actual puede conceptualizar como un campo global de interacciones sociales estructuradas regionalmente por procesos demográficos, culturales, económicos y políticos que ocurren dentro y entre las sociedades. La principal característica de esa movilidad es que no toma en cuenta ni depende del todo de los deseos ni las políticas de la soberanía de los estados, imprimiendo una gran diversidad de manifestaciones e impactos en el mundo contemporáneo, que ha provocado más de una transformación de fondo en los modos de organizaciones de la economía y la política internacionales, de tal forma que en la actualidad se puede hablar de una “época migratoria”.³⁷

³⁶ Portes, Alejandro (1997a). *Globalization from Below: The Rise of Transnational Communities*, Working Paper N° 98 – 01, De Center for Migration and Development, Princeton University, Princeton.

³⁷ Castles y Miller (1993)

No obstante la importancia del fenómeno, no existe hoy en día una explicación de conjunto de las causas y consecuencias de la migración, mucho menos se ha podido concebir una “teoría”, pues solo se han desarrollado diversas líneas de investigación interdisciplinaria que destacan sus principales características.

Características como los factores de atracción y repulsión, enfoque que ha desarrollado Thomas Faist (2000), que se encuentran bajo la objeción, de que no hayan hecho imposible del todo, predecir las dos principales diferencias en el origen de la migración y que se refieren al tamaño y direccionalidad de los flujos migratorios entre las distintas colectividades y las diferencias entre la disposición a migrar de los distintos individuos de una misma región o país determinado.

También hay que tener en cuenta los estudios de Douglas Massey, en los que afirma que la migración “es un proceso que se sustenta a sí mismo”, pues la diáspora se mantiene activa mediante la configuración de redes migratorias, la baja de costos y riesgo en la migración, producto de un mayor conocimiento de lo que implica una mayor representatividad de la comunidad de origen de los migrantes y un difícil control de los flujos migratorios.³⁸

El ámbito migratorio que se genera, permite a su vez, que grandes conjuntos de personas desarrollos parte de su vida cotidiana con prácticas y relaciones que atraviesan las fronteras nacionales, propiciando la construcción y sostenimiento de nuevos tipos de organizaciones e instituciones sociales, organizaciones. Esta noción incluye a las que se encuentran ya asentadas, pero que orientan sus vidas a más de un estado nacional. Diversos investigadores del fenómeno, entre ellos Linda Basch, le ha denominado “transmigrantes”.³⁹

Sin embargo, es la formación de enclaves migratorios asociados a las redes, el concepto que propicia una comprensión mucho más amplia de las conexiones entre regiones de

³⁸ Massey, Douglas M. et. al. (1991), *Los Ausentes. El proceso Social de la Migración Internacional en el Occidente de México*. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Alianza Editorial

³⁹ Basch, L., N. Glick Schiller y Cristina Szanton-Blanc (1994), *Nations Unbound: Transnational Projects, Postcolonial Predicaments, and the Deterritorialized Nation-State*. Gordon and Breach, New York.

emigración y de inmigración que ha dado origen al concepto de “espacio social transnacional”.⁴⁰

Esa posición analítica reconoce la naturaleza de los vínculos que se establecen entre los mundos de los migrantes y de los que permanecen en el país de origen, así como las instituciones que los conectan entre las fronteras, al mantener múltiples relaciones políticas, familiares, económicas sociales, religiosas y culturales, al propio tiempo que facilitan y articulan el movimiento de personas, bienes, ideas e información.⁴¹

Con esas “redes sociales”, los migrantes establecen y sostienen relaciones diferentes niveles y ámbitos sociales que los vinculan tanto a sus sociedades de origen como a las de asentamiento, sino que también quedan involucrados en ellas no solo a quienes no regresan a su sociedad natal, sino que también vincula a quienes se quedaron en las comunidades originarias afectando en mayor o menor medida la vida social, económica, política y cultural rutinaria de las comunidades de origen.

Ahora bien, la construcción social en ese nuevo ámbito es la identidad, cuya importancia destaca para la mayoría de la gente implicada, incluyendo los no-migrantes. Estas formas de organización social asentadas en diferentes sitios conforman comunidades transnacionales, basadas en un carácter “multi-local” con capacidad de vincular significados de lugares o regiones de origen específicas, como elemento dominante en la formación de nuevas identidades individuales y colectivas, al compartir la procedencia geográfica y una cultura común.⁴²

⁴⁰ Véanse las variantes para denotar las prácticas transnacionales de carácter colectivo este concepto en Pries 1999, Pries, Ludger (1999), *Migration and Transnational Social Spaces*. Aldershot; (2000), *La migración internacional en tiempos de globalización. Varios lugares a la vez*. “Nueva Sociedad”, No. 164, noviembre-diciembre 1999, Venezuela, pp. 56-69; y Guarnizo (1996), que les denomina “formaciones sociales”

⁴¹ Faist, Thomas (2000) *The Volume and Dynamics of International Migration and Transnational Social Spaces*. Oxford University Press, Oxford

⁴² Goldring, (1996) *Difuminando Fronteras. Construcción de la Comunidad Transnacional en el proceso migratorio México-Estados Unidos*. Migración Laboral Internacional. Benemérita Universidad de Puebla, México

Si se admite que la asimilación es el proceso mediante el cual dos diferentes grupos culturales se mezclan o se fusionan, adoptando la cultura e instituciones sociales del otro, estos principios generales de la comprensión del fenómeno en el nivel internacional han ido cambiando con el tiempo, ya que no se ha generado una teoría que explique de mejor manera el proceso de integración de los emigrantes. La asimilación también se puede definir como la disminución o desaparición de las distinciones étnicas o raciales y las diferencias sociales y culturales de un grupo.

Basándose en estas asunciones, Richard Alba ha logrado explicar diferentes tipos de asimilación en función del grupo que se estudie. Así, en relación a los emigrantes mexicanos, por ejemplo, ha propuesto el concepto de “asimilación socioeconómica”, al referirse a la capacidad de movilidad de los grupos minoritarios y sobre todo a la participación de estos grupos en iguales circunstancias a los grupos nativos, dentro instituciones como el mercado laboral y educación.⁴³

Al no ser posible una “asimilación socioeconómica” completa, estos inmigrantes laborales pasan por un proceso de “asimilación segmentada”, en la cual suelen acabar en los peores niveles dentro del orden de estratificación de la sociedad, habituándose a esa condición para permanecer en sus empleos. Aunque también depende del tipo de inmigrantes, ya que como demuestra la historia, inmigrantes como los judíos que lograron una mayor y más rápida movilidad social, y por lo tanto asimilarse socio-económicamente más rápido que los mexicanos.

La asimilación segmentada pues, ha propuesto un sistema estable de estratificación étnica que se desarrolla en función de las relaciones de poder, sistema en el cual, el grupo dominante asume y emplea dichas ventajas sobre grupos minoritarios y, a su vez estas minorías admiten su condición de desventaja e inferioridad, colocándose en el nivel más

⁴³ Alba, Richard y Victor Nee (1997), De esta manera, se entiende que los mexicanos indocumentados en los Estados Unidos no han logrado asimilarse socio-económicamente del todo, ya que no han logrado obtener la movilidad suficiente por el miedo a ser deportados y porque las primeras generaciones no trabajan en iguales circunstancias, ya que reciben los peores sueldos y trabajan en condiciones que los anglo-americanos no aceptarían.

bajo dentro del ordenamiento social. Bajo condiciones distintas, esta relación, sin embargo, puede cambiar cuando los grupos minoritarios proponen una relación distinta y menos desigual.

En todo ello se debe también tener en cuenta que esa disparidad en el proceso de asimilación se manifiesta de formas muy disímbolas en torno a relaciones individuales y colectivas, impulsando nuevas conductas, movimientos sociales y políticos más allá de las fronteras de dos o más países. Estos movimientos crean nuevas expresiones en las relaciones transfronterizas, involucrando, a su vez, relaciones entre sociedades de una manera “a-territorial”, con identidades que han sido fragmentadas dentro de un contexto particular del Estado-nación, pero estando, a su vez, referenciados a él.⁴⁴

Las redes de emigrantes como génesis del Transnacionalismo

Los emigrantes que realizan actividades en más de un país simultáneamente, experimentan de forma permanente procesos de “institucionalización”, ya que se articulan en una coordinación de actividades en intereses que le son comunes. Se trata de una vigorosa coordinación de dinero, recursos, información, tecnología y poder social, a través de una o más fronteras nacionales, dando origen a nuevas relaciones de poder colectivo para con los estados y entre los estados mismos en términos de economía, cultura y política.

Algunas redes surgen de iniciativas locales en los países de inmigración, o mediante organizaciones internacionales. Estos cambios han sido producto principalmente del proceso de globalización el cual “encarna una incorporación en la forma de organización espacial de las relaciones y transacciones sociales las cuales generan flujos transcontinentales o intra-regionales, así como redes de actividad, interacción”.⁴⁵ En él, las relaciones transnacionales tienen diversos efectos en la política interestatal, ya que las políticas exteriores de los estados son afectadas por diferentes actores y grupos sociales y su acceso a redes de información.

⁴⁴ Mandaville (2000)

⁴⁵ Held, David, McGrew, Anthony, Golgatt, David & Perraton, Jonathan (1999)

Ahora bien, los espacios transnacionales abarcan una extensa variedad de expresiones políticas, económicas y culturales, tales como negocios informales de exportación e importación, o de manera creciente, campañas realizadas por políticos o movimientos sociales de la comunidad de origen para lograr apoyo entre los residentes en el país de acogida.⁴⁶

Diversos estudios sobre el fenómeno migratorio han encontrado patrones contrarios a la idea de la migración definitiva y claudicante de los vínculos con las sociedades de origen. Douglas Massey, por ejemplo, encontró patrones de amplios movimientos demográficos de ida y retorno, formando conexiones y circuitos entre comunidades de origen y destino que involucran la circulación constante, ya no solo de personas, sino que también y de manera creciente, había un trasiego de dinero, mercancías e información.⁴⁷

A partir de esas premisas fundamentales, el proceso social en el cual los emigrantes establecen conexiones con las sociedades de origen, se adaptan a las de llegada, creando redes migratorias y comunidades que cruzan las fronteras geográficas, culturales y políticas, fue admitido originalmente bajo la denominación de transnacionalismo.

Hemos definido como Transnacionalismo, al proceso por medio del cual los inmigrantes construyen campos sociales que los vinculan con su país de origen y el de asentamiento. Los inmigrantes que construyen campos sociales son definidos como “transmigrantes”. Los transmigrantes desarrollan y mantienen múltiples relaciones familiares económicas, sociales, organizacionales, religiosas y políticas, que se expanden a través de las fronteras. Emprenden acciones, se involucran y desarrollan identidades dentro de redes sociales que los conectan con dos o más sociedades simultáneamente.⁴⁸

El estudio del transnacionalismo emergió como respuesta al descubrimiento de que esa migración no es un proceso unidireccional en el cual los migrantes se trasladan a un país nuevo, rompen lazos con su país de origen y se asimilan por completo, adoptando completa

⁴⁶ Pries (1999)

⁴⁷ Massey, Douglas S., Goldring, Luin y Durand, Jorge, (1994), *Continuities in Transnational Migration: An Analysis of 19 Mexican Communities*. En The American Journal of Sociology, vol. 99, núm. 6, May, pp. 1492- 1533

⁴⁸ Glick Schiller, Basch y Szantón-Blanc (1992), El concepto del “transnacionalismo” se admitió inicialmente “la aparición de un proceso social en el cual los migrantes establecen campos sociales que cruzan las fronteras geográficas, culturales y políticas”

e incondicionalmente una nueva cultura. La nueva noción significó una importante base teórica para la exploración del impacto de las actividades y demandas de los migrantes y la migración sobre los que no migran y las instituciones locales y nacionales del país emisor, pues las prácticas que se llevan a cabo fuera del territorio nacional en relación a la mejora económica, social o política de la sociedad emisora, representan demandas de pertenencia y membresía a la nación, a pesar de estar ausentes en la vida cotidiana.⁴⁹

Las demandas se canalizan principalmente por medio de la participación en asociaciones de paisanos y sus proyectos encaminados al beneficio de la "comunidad", son una forma de ciudadanía cotidiana o substantiva que implica, en algún momento, la renegociación de las relaciones entre los que han emigrado y el Estado originario. Las demandas de los grupos de transmigrantes conducen hacia la modificación de sus relaciones con el Estado emisor, el que les ha otorgado el estatus de plena pertenencia a su comunidad política nacional antes de partir, pero se les desconocían apenas cruzaban la frontera.

Este proceso tiene un impacto directo en la noción de ciudadanía, pues esta re-negociación impulsa cambios en el modelo tradicional o clásico, basado no tanto ya en las contribuciones económicas como remesas, inversión, proyectos comunitarios y el cabildeo político en el estado receptor, sin por un concepto de membresía substantiva, una nueva ciudadanía que incluye el otorgamiento de derechos políticos para ejercer ciertos derechos "a larga distancia", como le han denominado los antropólogos Glick Schiller y Fouron.⁵⁰

Reviste una importancia fundamental, no sólo por que los especialistas han escrito poco específicamente sobre las relaciones de los emigrantes con el estado emisor, como lo es el caso de México, sino que, conforme a los conceptos hasta aquí revisados, no existe un término específico para aludir y denominar la clase de relación sociopolítica y económica y

⁴⁹ Levitt, Peggy (2001), *The Transnational Villagers*. Berkeley: University of California Press; R. Smith 1994

⁵⁰ Glick Schiller, Nina y Eugene Fouron, Georges (2001), *Georges Woke Up Laughing: Long Distance Nationalism and the Search for Home*. Durham, NC: Duke University: "Long distance nationalism' can be defined as a set of ideas about belonging that link together people living in various geographic locations and motivates or justifies their taking action in relationship to an ancestral territory and its government. While the fact that continuation of home ties and the growth of long distance nationalism among immigrants reinforces rather than contradicts contemporary processes of globalisation has become apparent, there is little understanding of just why this is the case". Véase también a Zlatko, Skrbis (1999), *Long Distance Nationalism: Diasporas, Homelands and Identities*. Aldershot: Ashgate Publishing Limited, 201 pp., 37.50

que emerge y se construye entre los emigrantes y el estado emisor. La falta de una nomenclatura específica se revela en el tratamiento que le han dado a este fenómeno especialistas como Cristina Szanton-Blanc (1990), John Lie (1995) o Michael Kearney (1995).⁵¹ El término de “ciudadanía transnacional”, “exterior”, “externa”, “ampliada” o “extra-territorializada”, ha comenzado a utilizarse para aludir ampliamente al fenómeno de la emergencia de nuevas expresiones de la ciudadanía contemporánea.

En el centro de esta importante discusión emerge la aseveración de Rogers Brubaker, no ya para debatir la pertinencia del mejor nombre para el fenómeno, sino la base de su conceptualización, pues el tratamiento de la salida y admisión de ciudadanos respecto de un estado, ya sea emisor o receptor, debe relacionarse la noción que prevalezca en torno al concepto de nación y que es necesario mirar al estado como organización de membresías antes que como uno territorial.⁵²

Esta afirmación ha llevado a reconsiderar el papel histórico de las diásporas, porque han dado origen al proceso de extraordinaria complejidad, configurando desde varias dimensiones, lo que genéricamente se ha denominado transnacionalismo, término que comenzó adquirir un carácter específico al enmarcar con mucha mayor precisión las diversas unidades de análisis.

Según Thomas Faist, el transnacionalismo como concepto, debe aludir simultáneamente a dos esferas: una, la creada por la interconexión de personas, recursos, información, tecnología y sitios de poder social a través de las fronteras nacionales para propósitos económicos, políticos y culturales; y la otra, como un fenómeno global que toma en cuenta el contexto de la globalización propiciando la construcción de redes migratorias entre extensas regiones del mundo.⁵³

⁵¹ Consultar el estudio de Cristina Szanton-Blanc et al. (1990), *Transnationalism, Nation- States, and Culture*. Current Anthropology 36/4; John Lie (1995), From International Migration to Transnational Diaspora, Contemporary Sociology 24/4. También a Michael Kearney, *The Local and the Global: The Anthropology of Globalization and Transnationalism*. Annual Review of Anthropology 15 (1995): 547-565.

⁵² Brubaker, William Rogers (1990).

⁵³ Faist, Thomas (1999): *Overcoming Inmobility and Building International South-North Migration and Transnational Spaces*. Oxford University Press.

Bajo esta perspectiva asume que estas redes experimentan procesos de “institucionalización” que se articulan en una coordinación de actividades e intereses, que les son comunes a las personas en condición migratoria. La otra dimensión a la que alude el transnacionalismo, es que se trata de un nuevo tipo de nacionalismo, el que se ejercita desde fuera del territorio reservado tradicionalmente a su nación originaria y difiere del nacionalismo de la diáspora religiosa tradicional o los movimientos que se desarrollan en más de un estado para “reterritorializar alguno dentro de otro”.⁵⁴

De aquí que un número importante de redes transnacionales actúan más allá de las fronteras de los Estados nacionales bajo modalidades de operación formal, otras veces informal y las más, basadas en la identidad y la solidaridad. Algunas redes surgen de iniciativas locales en los países de inmigración, otras de los países de origen o mediante organizaciones internacionales formales o informales. En cuanto a la posibilidad y potencial de realizar actividades transnacionales, Portes dice que “el transnacionalismo de base es rara vez iniciado por los gobiernos de los países emisores, pero esos gobiernos entran en escena cuando la importancia del fenómeno se hace evidente”.⁵⁵

El transnacionalismo origina formas novedosas de relaciones de poder entre poblaciones, con los estados y entre los estados mismos, participando simultáneamente en el proceso de globalización mediante la economía, la cultura y la política, desafiando el equilibrio entre la política cultural y el territorio del Estado nacional. El desarrollo teórico en torno al concepto registra diversos debates tendientes a determinar, si la relación entre migración internacional y transnacionalismo debe ser concebida como fenómenos explicables sólo a partir de las relaciones internacionales, ó se trata de dos teorías, de dos disciplinas distintas e independientes. Actualmente se pretende responder esta pregunta desde ambas perspectivas.

⁵⁴ El nacionalismo de la diáspora contemporáneo puede transformarse en movimientos de “reterritorialización” y de estado. El nacionalismo transnacional toma forma después que el nacionalismo y la nación-estado se vuelven realidad. También puede extender el nacionalismo estatal a nuevas formas, produciendo discursos excluyentes sobre la base de la admisión nacional “des-territorializada”

⁵⁵ Portes, Alejandro (1997a). *Globalization from Below: The Rise of Transnational Communities*, Working Paper Nº 98 – 01. Center for Migration and Development, Princeton University, Princeton.

Formas de expresión de la ciudadanía transnacional

Los campos sociales transnacionales han propiciado múltiples formas de expresión transnacional, entre ellas y de manera destacada, se significan los clubes de oriundos, mejor conocidos en la literatura académica como Home Town Associations (HTA's). Estas organizaciones de base, no emergieron bajo la promoción del Estado, ya que su origen se verifica décadas antes de que el estado mexicano reparara en su multiplicación y creciente importancia estratégica a partir de la década de los años noventa del Siglo XX.

El cambio de percepción por parte del Estado es fundamental para comprender los mecanismos por medio de los cuales ha variado sucesivamente la noción sociopolítica y jurídica de la Ciudadanía en el México contemporáneo. La primera evidencia de este cambio se dio justamente en las instancias más elementales de la actividad estatal, es decir, a nivel municipal y de entidad federativa, principalmente a partir de la implementación de los programas de inversión conjunta con los gobiernos estatales de Zacatecas y Jalisco, Guanajuato y Oaxaca, en cuyo caso son de destacarse cuatro entidades federativas que merecen especial atención en este periodo histórico, dado que su desarrollo es mas o menos similar.

Diversos estudios, muestran indicios de que la creación de los primeros clubes y la creación de la primera corporación federada de clubes, se debe a la dinámica extraterritorial de la población zacatecana que se integró en torno a una organización mucho más amplia y compleja, de tal suerte que algunos estudiosos le han denominado estructura de amplia cobertura, un tipo de paraguas”.⁵⁶

La federación en los Ángeles, se concretó hacia el año de 1985, mucho antes de que el estado la considerara como pieza estratégica para lograr propósitos de actividad

⁵⁶ Zabin, Carol y Escala Rabidan, Luis (1998), *Mexican Hometown Associations and Mexican Immigrant Political Empowerment in Los Angeles*. Nonprofit Sector Research Fund Working Paper Series. Washington, D.C.: The Aspen Institute; Goldring, Luin (1992), *La migración México- EUA y la transnacionalización del espacio Político y Social. Perspectivas desde el México Rural*. Estudios Sociológicos X (29), 315-340

transnacional “desde arriba”, por un lado, y promover un clima favorable para la incorporación de México al sistema global, particularmente la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Como se ha hecho notar, hasta finales de los años 80's y principios de los 90's, las actividades de los clubes se desarrollaron en gran medida fuera de la esfera del interés o , por tanto, de la influencia del estado mexicano. No obstante, durante los primeros años de la década de los 90's, los consulados comenzaron a fomentar el desarrollo de las organizaciones de transmigrantes, legando a representar la más importante expresión pública “formal y colectiva” del transnacionalismo mexicano. Así, las asociaciones y organizaciones de paisanos mexicanos y sus actividades se incrementaron notablemente, organizándose a la postre bajo el “paraguas” de organizaciones mucho más abarcantes y complejas, registrándolas en los consulados mexicanos con el objeto de obtener una especie de reconocimiento “semioficial” de su existencia ante el estado mexicano, en cuyo caso, la federación del Sur de Los Ángeles habría de destacar por su magnitud e importancia. Según Zabin y Escala (1998), unas 170 asociaciones de paisanos, provenientes de 18 estados mexicanos, se habían activado para 1996, tan solo en el área de Los Ángeles.

Estos hallazgos indican que los clubes de paisanos comenzaron a acopiar dinero con propósitos filantrópicos, principalmente destinados a financiar proyectos en sus comunidades en México, Los medios de que se comenzaron a valer han sido principalmente las actividades de recreación con fines culturales reafirmando las raíces y la pertenencia a México. Esa amplia agenda de eventos incluía actividades educativas y sociales para la integración a la sociedad de acogida. No obstante lo notable del resultado en el acopio de dinero en esos múltiples eventos no es posible definir el número de mexicanos o México americanos que se comprometieron con los grupos de voluntarios.

No obstante, la característica principal de la mayoría de las asociaciones de oriundos ha sido la orientación hacia las obras de beneficencia por medio de proyectos comunitarios muy modestos, en principio, para reafirmar ante la comunidad de origen la conservación de su membresía y pertenencia a la identidad colectiva. Se debe destacar el sentido de

membresía en una “comunidad” multilocal y transnacionalizada, es la base de las permanentes demandas de membresía substantiva y otorgamiento de derechos de ciudadanía extraterritorial.

Así, los clubes de oriundos se convirtieron, con el tiempo, en un espacio natural y un foro obligado para la expresión de identidades y pertenencias colectivas y canalizar los actos de membresía substantiva así como las consecuentes demandas de ciudadanía, hacia la sociedad política originaria. En este sentido, Thomas Faist (1999) encuentra que la migración forma vínculos sociales y simbólicos, otorga posiciones dentro de redes y organizaciones y luego en grandes redes de organizaciones, que se pueden encontrar emplazadas al menos en dos sitios, desarrollándose en contextos geográficos y políticos diferentes, demandando derechos, derechos de pertenencia, membresía y ciudadanía en sus sociedades de origen y las de acogida, pero principalmente en las primeras.

Los rasgos más importantes del transnacionalismo mexicano, contempla en su expresión más elemental, la celebración de las fiestas del día de los patronos "locales", familias separadas en más de un sitio a lo largo de las rutas que conectan las comunidades de origen y destino, viajes entre dichas comunidades para celebrar eventos sociales, negocios, intercambio comercial de mercancías, artefactos y dinero; negocios en los Estados Unidos y México que dependen de la migración. Como lo confirma Douglas Massey (1990 y 1991), la consolidación de las redes sociales entre áreas expulsoras y receptoras, conjuntó tanto a migrantes, pre-migrantes, ex-migrantes, como a los no-migrantes, permitiendo la continuidad y expansión del flujo migratorio mismo en las regiones de origen y disminuyendo la incidencia de los riesgos inherentes al desplazamiento atrayendo, a su vez, un mayor flujo migratorio desde las regiones expulsoras.

Desde principios de los ochentas, como lo afirma Gaspar Rivera Salgado (2002), las organizaciones de base formadas por migrantes mexicanos comenzaron a multiplicarse de manera notable, especialmente en el área de Los Ángeles.⁵⁷ En este lapso, las comunidades

⁵⁷ Rivera Salgado, Gaspar (1999), *Migration and Political Activism: Mexican Transnational Indigenous Communities in a Comparative Perspective*. Tesis de Doctorado. California: Universidad de California- Santa Cruz.

adoptaron nuevas formas organizativas mucho más formales e institucionalizadas como comités, clubes, frentes, coaliciones y federaciones. En ese contexto, las federaciones constituyen las formas organizativas más visibles y funcionales dentro de las comunidades de migrantes provenientes de entidades mexicanas con larga tradición migratoria, como es el caso de Zacatecas, y posteriormente entre quienes proceden de regiones expulsoras más recientes.

Las asociaciones de migrantes han logrado gradualmente consolidar sus estructuras organizativas e institucionales, de manera que la manifestación importante de su actividad está representada por la filantropía, es decir por las donaciones en monetario y en especie destinadas a obras de beneficio en las respectivas comunidades de origen: estos propósitos se han convertido en proyectos formales y sistemáticos tendientes a mejorar o dotar de infraestructura social a sus pueblos, con lo cual han adquirido una notable ascendencia y relevancia en las esferas pública y política, al obtener creciente reconocimiento por parte de las nuevas administraciones del gobierno mexicano.

En consecuencia, el Estado mexicano comenzó a dar importancia a la relación con dichas asociaciones, cuya primera manifestación sería la creación de diversos mecanismos e instancias oficiales de cooperación entre ambas esferas, la de los colectivos de mexicanos (provenientes de Oaxaca, Zacatecas, Jalisco, y más recientemente Michoacán) y sus descendientes México-Americanos asentados principalmente en el área de Los Ángeles, que comenzaron a ser considerados como la representación natural del “migrante colectivo”

El establecimiento y consolidación de redes sociales entre distintas regiones de México y EU, dio pauta a la emergencia de organizaciones de migrantes vinculados directamente con localidades, municipios, con etnias particulares o, en general, con la entidad federativa mexicana de a cual procedían. Sin ningún género de duda, estas agrupaciones han constituido el primer grado de formalización e institucionalización a partir de la preexistencia de redes informales. Como se ha visto, este tipo de asociaciones pervivió a lo largo de las décadas anteriores, prácticamente desde los 70, en que se observaba la

proliferación de estos clubes y asociaciones de migrantes mexicanos, con una variada composición social, étnica y distintos niveles de organización, pero todos muy elementales.

Desde luego, el pivote central en el surgimiento y desarrollo de estas asociaciones eran los vínculos con sus pueblos y comunidades asentadas en México, de manera que, el lugar de origen, constituye el referente más poderoso en la formación de la identidad colectiva entre migrantes, que provienen de una misma comunidad o región, de tal forma que las ligas de parentesco y paisanaje conforman una parte esencial de esas organización transnacionales.

En ese sentido, los lazos de unión a con el terreno, el sentido de identidad y membresía, no se disuelven no se “asimilan” en la vida cotidiana en la sociedad de acogida, pues por el contrario se ven fortalecidos. La energía desplegada por ese colectivo se aglutina naturalmente en redes de paisanaje y bajo determinadas circunstancias favorecen la formalización de asociaciones, como modo de expresar su pertenencia a su nación y cuyas tareas colectivas permiten a su vez la promoción y consolidación de las membresías tanto como el reclamo de una membresía sustantiva, extraterritorial y las prácticas de ciudadanía no reconocida jurídicamente.

Cientos de estas asociaciones a adoptaron un carácter informal, pues fueron conocidas y frecuentadas sólo por sus miembros y mantuvieron un escaso contacto con otros grupos tanto en México como en Estados Unidos y su relación con el Estado mexicano o dependencia oficial alguna resultaba impensable por considerarla innecesaria. Como resulta comprensible, en las más de las ocasiones, se trataba solamente de un primer grado en la formalización institucional de los migrantes, la escala más elemental en el proceso de evolución posterior. Sin embargo, permitió la consolidación de sus comunidades en EU, basadas solamente en las relaciones de parentesco sino en las relaciones de paisanaje, el pueblo y en la región de origen.

Las actividades principales son la realización de eventos para la recaudación de fondos con el propósito de financiar proyectos de beneficio comunitario en México. Dichos eventos

permitieron financiar proyectos específicos y con ello lograron fomentar un sentido de comunidad entre sus paisanos migrantes y fortaleciendo sus vínculos.

La multiplicación pero sobre todo la formalización de estas asociaciones, conllevó a la necesidad de crear un nivel organizativo superior formando federaciones, instancias que comenzaron a agrupar a los centenares de clubes y asociaciones y articular esfuerzos y programas comunes. La primera agrupación de este tipo fue la Federación de Clubes Mexicanos Unidos, que se conformó en 1971, en la ciudad de Los Ángeles, Cal. Contando inicialmente con ocho clubes de migrantes de pertenecientes a Zacatecas, Jalisco, Chihuahua, Michoacán y Guanajuato.

El éxito de este modelo organizativo de clubes de oriundos y federaciones pronto quedó fuera de duda, puesto que permitió su supervivencia a lo largo de los años 70 y 80's, fundamentalmente por el gran crecimiento de la población migrante en ese periodo, la extensión del tiempo de sus estadías en Estados Unidos y en menor medida, gracias al proceso de legalización y asentamiento, que se verificó especialmente a partir de la amnistía del año 1986. Cabe señalar que los enlaces y la interlocución "oficial" con algunas instancias del gobierno mexicano eran más que ocasionales. Empero, ya para la segunda mitad de los 80, estos contactos se multiplicaron y fortalecieron, puesto que, en una primera instancia, los gobiernos de los estados emisores implementaron un mayor acercamiento con los liderazgos de las comunidades en Estados Unidos, esfuerzo en el que destacan los clubes zacatecanos del área de Los Ángeles.

Esto provocó una gradual institucionalización de mecanismos de interlocución y cooperación entre representantes de asociaciones y federaciones con el nivel del gobierno estatal, principalmente para lograr la implementación de proyectos de beneficio social, institucionalizando con ello los primeros esfuerzos desplegados por los migrantes, las asociaciones y los párrocos o alcaldes de municipios y regiones completas. Como lo establecen diversos estudiosos, la fortaleza y efectividad del acercamiento entre municipios y gobiernos estatales con organizaciones de migrantes mexicanos, sería una referencia

fundamental para que el gobierno federal en la definición de sus relaciones con las comunidades transnacionales.⁵⁸

Cabe señalar que los clubes fueron tan sólo el punto de partida para la evolución de dos de sus principales características, es decir, la creación y el fortalecimiento de los lazos entre paisanos de una misma comunidad, así como el desarrollo de una vocación filantrópica encaminada hacia los pueblos de origen. No hay discusión en el hecho de que los clubes zacatecanos hicieron un núcleo sólido en la formación de la Federación de Clubes Mexicanos Unidos, a inicios de los años 70, pero en virtud del creciente número de asociaciones zacatecanas en Los Ángeles que se le adhirieron, se transformaría en federación de clubes zacatecanos a mediados de los 80's.

En un hecho que puede ser considerado como emblemático, la visita internacional del gobernador de Zacatecas para entrevistarse con los líderes y representantes de los clubes de esa entidad en Los Ángeles, hacia el año de 1986, muestra de manera incontrovertible la importancia que llegaron a tener en tan corto tiempo de existencia, mostrando su potencial en materia económica y particularmente política.

El sostenimiento de una tradición organizativa y la consolidación de mecanismos de cooperación con el gobierno estatal, permiten explicar el crecimiento sostenido de las asociaciones de migrantes zacatecanos en Estados Unidos. De esta forma, dicha federación contaba con alrededor de 50 clubes a fines de los años 90.

Hay que destacar, empero, que los enlaces oficiales no fueron neutros, ni que dejaron de entrañar un propósito de “colonización” política de los liderazgos y las acciones de los colectivos organizados extraterritorialmente, pues si bien la capacidad de organización de los clubes se fortaleció de manera sustantiva con ciertos apoyos que comenzó a brindar el gobierno del Estado, se abrió la posibilidad para que la práctica de viejas formas de cooptación política, clientelar y corporativa se comenzaran a practicar en comunidades asentadas fuera del territorio nacional, tal como se había hecho por décadas dentro de el.

⁵⁸ González Gutiérrez (1993), Zabin y Escala (1998) y Rivera Salgado (1999)

La comunidad transnacional define la pertenencia a partir de la expansión territorial de sus redes sociales, en su proceso de estructuración transnacional y por medio de sus prácticas. Así, el sentido de pertenencia deja de ser simbólica y se traduce por la vía de los hechos, en sustantiva. Las prácticas y beneficios favorecen a los migrantes en sus comunidades, aún después de su asentamiento en Estados Unidos, por medio de su capacidad para influenciar el proceso de toma de decisiones en las comunidades de origen. La “ausencia” física es contrarrestada, así, por “la presencia a distancia”, que se vuelve real y concreta por medio de las remesas, los flujos de información y de poder que canalizan las redes, fenómeno que es facilitado por el avance de las telecomunicaciones ”.⁵⁹

Como señala Portes (1997), las comunidades transnacionales se entrelazan con un denso sistema de redes sociales que cruza la frontera geo-políticas, sistema creado por los migrantes en su búsqueda de reconocimiento social y avance económico. Se basan en la confianza, la reciprocidad y solidaridad que confieren el carácter de los vínculos en el seno de las comunidades.

El carácter transnacional de este tejido social tiene su explicación en que ha sido construido sobre prácticas e intercambios que traspasan sistemáticamente las fronteras políticas, geográficas y culturales desarrollando membresías traslapadas en ambas sociedades. En esta forma, el “transnacionalismo” es definido como el proceso por el cual los migrantes construyen estos campos sociales, vinculando con su pertenencia a las sociedades de origen con las de asentamiento.⁶⁰

Si bien, las asociaciones surgieron originalmente con el propósito de que los propios miembros fueran solidarios con los paisanos recién llegados y con quienes permanecían en las comunidades de origen, contribuyendo a su mejoramiento y manteniéndose interés en ambos lados de la frontera, simultáneamente.

⁵⁹ Canales, Alejandro y Christian Zlolniski (2001), *Comunidades transnacionales y migración en la era de la globalización*, en *La Migración internacional y el desarrollo en las Américas*. Santiago de Chile; CEPAL, BID, OIM y FNUAP.

⁶⁰ Goldring (1997), Glick Schiller, Basch y Blanc-Szanton (1992)

A partir de la segunda mitad de los años ochentas del siglo pasado, entró en crisis una de las principales características de las comunidades transnacionales mexicanas, en su organización y acción política en ambas sociedades. Política, puesto que las modalidades de organización transnacional comenzaron a procurarse protección y capacidad de resistir la incipiente hostilidad y la penetración del Estado mexicano para someterse a los usos y costumbres corporativas prevalecientes.

A partir de los años noventas, la evolución de las asociaciones de paisanos y particularmente sus Federaciones, comenzaron a representar la forma más eficaz para emprender acciones colectivas en el seno de comunidades transnacionales, haciendo uso de sus redes y capital social, integrar emigrantes de la misma comunidad, con el propósito de enviar remesas y otros recursos materiales para el mejoramiento del bienestar de sus lugares de origen inicialmente y por medio de proyectos filantrópicos para realizar obras públicas.

Desde luego, el caso más exitoso en la promoción obras públicas para beneficio social fue el desarrollado por la Federación de Clubes de Zacatecas, pues ya para el año de 1996, por ejemplo, contribuyó con varios cientos de miles de dólares para el financiamiento de más de 55 proyectos de obras públicas en territorio zacatecano, destacado la construcción y reparación de vialidades rurales, templos católicos, plazas, construcción de escuelas, clínicas y casas de asistencia para senectos.⁶¹

Evolución teórica del concepto

Hasta hace relativamente poco tiempo, se habían hecho trabajos específicos acerca de las políticas de Estado, hacia la emigración y los emigrantes, consideraciones en las cuales sus autores discutieron la política de la emigración, ciertamente, pero no el mantenimiento de lazos entre los emigrantes y éstos con sus comunidades de origen; otros teóricos de la migración, reconocieron el crecimiento importancia política y económica de las diásporas

⁶¹ Zabin y Escala (1998)

étnicas y otros más describieron los intentos de los estados por mantener lazos con sus emigrantes por medio de la política.⁶²

Con todo, hasta hace unos diez años, no se había generado una discusión sobre cómo y porqué se hacen estos intentos estatales y sus causas históricas, tal vez porque se había considerado que, desde la perspectiva de las relaciones internacionales, la relación de un estado emisor con su diáspora es de interés “secundario”, de manera que estas cuestiones no se trataban explícitamente y carecieron de un marco histórico, en el cual explorar los cambios en la política del Estado y las razones que le subyacen.⁶³

En el contexto académico, se reconocen tres generaciones en el estudio de la migración internacional: i) las tradicionales, que se basan en los factores de atracción y repulsión - llamadas por Faist (2000) “teorías de primera generación”, ya que han logrado explicar las razones de los flujos migratorios; ii) las basadas principalmente en “narraciones obvias de las causas *post hoc*, que en opinión de Portes y Borzic, les ha hecho imposible predecir las dos principales diferencias en el origen de la migración”. Para estos autores, estas diferencias se refieren a las existentes en el tamaño y dirección de los flujos migratorios entre las distintas colectividades y las diferencias entre la disposición a migrar de los distintos individuos de una misma región o país.⁶⁴

Como respuesta a estas críticas surgió una segunda generación en el estudio migratorio de Faist. Esta tiene relación con dos grandes visiones; por una parte, las teorías referidas a la irrupción del capitalismo y la globalización en las zonas menos desarrolladas; y la “teoría

⁶² Ver, por ejemplo, *Migration Policies of Sending Countries: Perspectives on the Turkish Experience*, en la obra de Schmitter Heisler and Heisler, *From Foreign Workers*; también *Immigrant Settlement and the Structure of Emergent Immigrant Communities in Western Europe*, en Schmitter Heisler y Heisler, editores, *From Foreign Workers*.

⁶³ Sin embargo, en uno de los pocos ejemplos dentro de esta literatura de discusiones sobre el interés del estado en emigrantes, el de Barbara Schmitter Heisler (1986), plantea ya algunas de las motivaciones del estado emisor respecto de la emigración y el envío de remesas, pero en función de la temporalidad o definitividad del asentamiento fuera de sus fronteras, en el sentido de que los estados emisores, generalmente prefieren la emigración temporal de largo plazo, en vez de los asentamientos permanentes o a corto plazo.

⁶⁴ Portes, Alejandro y Borocz, József (1989). *Contemporary immigration: theoretical perspectives on its The Economic Sociology of Immigration*. The Russell Sage Foundation, New York

de los sistemas mundiales”, que en realidad es una aproximación construida a partir de los trabajos de Immanuel Wallerstein.⁶⁵

Desde otra perspectiva, Massey afirma que la conceptualización de la migración es un proceso que se sustenta a sí mismo, es decir mediante la configuración de una red migratoria que tiene implicaciones diferentes a los otros modelos utilizados normalmente para estudiarla. Dentro de estos se destacan la auto-perpetuación de la migración, la baja de costos y riesgo en la migración, producto de un mayor conocimiento de lo que implica una mayor representatividad de la comunidad de origen de los migrantes y un difícil control de los flujos migratorios.⁶⁶ Sin embargo, la formación de enclaves migratorios, asociado a las redes migratorias ayudan también a comprender la dinámica del surgimiento de los movimientos transnacionales.⁶⁷ Finalmente; iii) hay una tercera generación muy relacionada con el momento histórico, es decir el proceso de globalización, a partir de las investigaciones así como de la aplicación de las teorías sobre la migración internacional al análisis empírico y más allá de las meras conexiones entre las regiones de emigración y de inmigración, surge el concepto de los espacios sociales transnacionales.

Esta posición analítica busca reconocer las prácticas que conectan los mundos de los migrantes y de los que permanecen en el país de origen, así como las instituciones que los conectan. Espacios en los que se construyen lazos que cruzan las fronteras políticas al mantener múltiples relaciones políticas, familiares, económicas sociales, religiosas y culturales. Al mismo tiempo, estas permiten el movimiento de bienes, ideas e información.⁶⁸

⁶⁵ Faist (2000). Esta teoría destaca que el sistema capitalista ha tendido desde siglos a producir un mercado mundial para los bienes y el capital. El desarrollo de los vínculos económicos y culturales a través de esta globalización de mercados fomenta también el desarrollo de un mercado global para la mano de obra, dando así lugar a más migraciones internacionales. La penetración de los bienes, el capital y la ideología y cultura de los países del centro en los de la periferia, provoca cambios que llevan a un número cada vez más elevado de personas a emigrar. Así la emigración puede verse como una reacción al impacto desestabilizador que produce el contacto con el centro.

⁶⁶ Massey, et. al. (1994)

⁶⁷ Portes (1997a) y (2001)

⁶⁸ Faist (2000)

De acuerdo a Held, el proceso de globalización, en el que se enmarca el transnacionalismo, debe entenderse “como un conjunto de procesos, no como una condición única”. Este proceso refleja la emergencia de redes interregionales y sistema de interacción e intercambio.⁶⁹

Así, el alcance y densidad de su interconectividad global y transnacional construye complejas redes de relaciones entre comunidades, estados, instituciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y corporaciones multinacionales que constituyen el orden mundial. Wilhemly dice que, de acuerdo a Keohane y Nye, las relaciones transnacionales tienen cinco efectos en la política interestatal, a saber: i) las políticas exteriores de los Estados son afectadas por diferentes actores y grupos sociales y el conocimiento ganado por ellos mediante el acceso a redes de información globales; ii) las mencionadas relaciones han fomentado el pluralismo internacional y desarrollado los actores al relacionarse con otros similares a ellos; iii) la creación de dependencia e interdependencia; iv) los Estados estarían adquiriendo nuevos instrumentos de influencia que afectan el desarrollo de las posiciones relativas de los estados en el sistema internacional; v) los actores no estatales estarían adquiriendo un dinamismo propio, lo que los autores definirían como interdependencia compleja.⁷⁰

Por otro lado, y como lo están afirmando Castles y Miller (1993), el mundo puede conceptuarse como “un campo global de interacciones sociales estructuradas por procesos demográficos, culturales, económicos y políticos que ocurren dentro y entre las sociedades”. Estas interacciones han configurado los actuales movimientos poblacionales de tal forma que en la actualidad se puede hablar de una “época migratoria”.

Las interacciones mencionadas han generado una nueva tendencia en la migración internacional, llamada “movimientos transnacionales”, que surge de manera paralela a los cambios que se dan en la lógica misma del mercado del trabajo, y su análisis como fenómeno transnacional; así como de la globalización y de la revolución tecnológica

⁶⁹ Held et. al. p. 27

⁷⁰ Keohane, Robert O. and Nye, Joseph S. (1989), *Power and Interdependence*. Glenview, Ill.: Scott, Foresman and Co.

asociada a ésta. Estos movimientos pueden definirse como el proceso por el cual los inmigrantes crean y sostienen relaciones que unen a sus sociedades de origen con las de llegada.

Las actividades en los espacios transnacionales abarcan una extensa variedad de iniciativas políticas, económicas y culturales, como negocios informales de exportación e importación y, de manera muy importante para el Estado de la cuestión en mi estudio, campañas realizadas por políticos o movimientos sociales de la comunidad de origen para lograr apoyo entre los residentes en el país de acogida.⁷¹

Ahora bien, en los últimos diez años han surgido estudios que intentan comprender los cambios que están experimentando las sociedades producto de la expansión del capital transnacional y del desarrollo de los medios de comunicación y transporte. Los nuevos escenarios mundiales requieren reelaborar conceptos esenciales como: migración, nación y territorio. En esta reflexión ha sido muy importante la contribución realizada por las nuevas teorías que han sido denominadas “transnacionalistas”. Sus investigaciones sobre la migración internacional y las formas de vida transnacionales, han aportado elementos esenciales para la reconceptualización de estas categorías. Sin embargo, aún quedan muchas preguntas por responder y varios frentes de debate.

Uno de estos debates está relacionado con el hecho de cuánto de nuevo tiene el transnacionalismo, como un concepto útil y necesario para intentar comprender los cambios que se están produciendo en contextos de globalización. Desde esta perspectiva es definido como: i) un proceso social donde los migrantes operan en campos sociales que traspasan fronteras geográficas, políticas y culturales; ii) un sistema de relaciones caracterizado por la fluidez de los contactos y por la interacción en dos o más sociedades a la vez.⁷² El transnacionalismo es producto y consecuencia de las prácticas transnacionales que la globalización y el desarrollo de los medios de comunicación potencian. Sin embargo, es

⁷¹ Pries (1999)

⁷² Glick Schiller, Bash y Szanton-Blanc (1999)

poco lo que se conoce con certeza sobre la construcción y durabilidad de la vida transnacional, campo en el cual se debate actualmente.

Dado que el transnacionalismo es un “proceso multifacético y multilocal” las nociones de espacios sociales transnacionales y las prácticas de los transmigrantes, presenta en la actualidad importantes discusiones temáticas y diversos cuestionamientos por parte de los teóricos sociales y los estudiosos del fenómeno migratorio.⁷³ Entre ellas: i) la “corriente transnacional” incluye debates sobre lo novedoso de las prácticas transnacionales; ii) la duración del transnacionalismo a través de las generaciones; iii) las unidades de análisis apropiadas para el transnacionalismo; iv) el significado de la ciudadanía para grupos transnacionales; v) la relevancia más general de perspectivas desarrolladas con base en el estudio de estados más pequeños.⁷⁴

Los principales aportes y actualizaciones la construcción de conceptos siguen proviniendo de las investigaciones que se realizan en los Estados Unidos como un fenómeno que si bien comparte con otros países y regiones del mundo, es un campo de investigación sociológica de interés específicamente norteamericano. Una de esas concepciones, tal vez la más importante en la actualidad, sea la del concepto mismo de “transnacionalismo” tan ampliamente estudiado por Nina Glick-Shiller et-al el cual, no obstante ser sumamente útil a las investigaciones mexicanas y latinoamericanas en general, todavía presenta una serie de limitaciones resultantes de la propia definición y de las dificultades de su aplicación.

En este contexto se ha expuesto un marco teórico de carácter muy general basado en premisas que provienen de estudios sobre la migración transnacional específicamente para el caso mexicano en el cual se ha considerado la transnacionalización del espacio político en tres contextos diferentes, en los cuales se bosquejan ya los diversos mecanismos de negociación sociopolítica entre el Estado mexicano y los transmigrantes.

⁷³ Guarnizo y Smith, p. 88

⁷⁴ Goldring (1997a)

Para establecer las posiciones de los diferentes frentes de investigación en este debate, es necesario esquematizar lo siguiente: a.-Luis Goldring afirma que los analistas que aplicaron una perspectiva transnacional en sus investigaciones entre México y Estados Unidos, se centraron en estudios únicos o comparativos de las comunidades de origen y las áreas de destino de sus miembros, enfatizando la importancia de la comunidad transnacionalizada, o la región étnica o geográfica de origen (Goldring, 1997b); b.- Jorge Durand y Douglas Massey (1992) y Luis Goldring (1992a), establecen la importancia a las diferencias de nivel de comunidad en las experiencias de los trabajadores migratorios de México a Estados Unidos; c.- Goldring (1992a) y Smith (1995) han hecho estudios acerca de los circuitos migratorios a nivel binacional referenciados a determinadas entidades de la República en las cuales ha tenido lugar el desarrollo migracional desde las comunidades de origen, concebido el elemento esencial que articula los espacios sociales transnacionales. d.- Kearney y Nagengast (1989) poseen el mérito de formación por primera vez acerca de la formación de las comunidades transnacionales México-norteamericanas.

Desde la perspectiva de los estudios referidos específicamente al ámbito del estado-nación, sus bordes debieron abarcar a los migrantes, así como a las sucesivas generaciones independientemente de su emplazamiento topográfico o estatus de ciudadanía legal en el que se encontrasen. De manera similar se llevaron a cabo las investigaciones de Michael Smith (1994); Luis Goldring (1992b, 1997a y b, 1999); Robert Smith (1995); Arturo Santamaría (1997) y Gaspar Rivera (1997,1998), que se han caracterizado por una novedosa percepción transnacionalista y que propiciaron la emergencia de una valoración de prácticas políticas llevadas a cabo de manera extranacional.

Ya hemos visto que el término “transnacional” intenta implicar a todas aquellas actividades humanas e instituciones sociales que se extienden a través de las fronteras nacionales, alude también a los estados como a las fronteras que son cruzadas por flujos de gente, dinero o información y se expanden por medio de redes, organizaciones o campos. Pero dentro de esta definición, hay un campo específico que tiene una dimensión política. El transnacionalismo político cubre un amplio rango de fenómenos y puede ser estudiado bajo una gran variedad de enfoques, sin embargo, centro de atención lo constituyen las

actividades políticas que llevan a cabo los emigrantes organizados y que están orientadas hacia sus comunidades de origen o hacia el ámbito político nacional.

Las prácticas que tienen un efecto político específica en el ámbito transnacional, de acuerdo con Eva Ostergaard Nielsen, se refieren a “las formas directas de participación transfronteriza en la política del país de origen entre migrantes, y participación indirecta por medio de las instituciones políticas del país receptor”.⁷⁵ En su sentido más lato, el transnacionalismo político se refiere también a la política que se realiza a través de las fronteras imprimiendo cambios en las instituciones de la política y sus concepciones de membresía, la nacionalidad y la ciudadanía. Así, el transnacionalismo político se despliega afectando instituciones de los países de origen y destino. La participación puede ser directa o indirecta desde fuera de los Estados emisores o usando los lazos políticos externos de los migrantes, para impactar las instituciones políticas en el país receptor.

Si recordamos que las teorías políticas se han desarrollado para sociedades cerradas y lealtades exclusivas de los ciudadanos hacia un solo Estado, la actividad política de ciudadanos emigrantes desafía frontalmente sus supuestos. El transnacionalismo político afecta transforma la idea tradicional de membresía, nacionalidad y la ciudadanía otorgada por el estado, cuyas fronteras son cruzadas. Las actividades que se realizan con la idea de que la comunidad política se extiende más allá del territorio estatal adoptan la definición de transnacionales y demandan derechos extraterritoriales.

Desde otra perspectiva, el estudio del transnacionalismo político como principal agente de cambio en las concepciones de ciudadanía ha producido algunos estudios empíricos sobre el involucramiento de los países emisores con sus emigrantes organizados. Por eso es evidente que todavía hay pocos soportes teóricos para explicar el comportamiento de los países emisores y mucho más para discutirlo normativamente en términos de legitimidad política.

⁷⁵ Ostergaard-Nielsen, E. (2003), *The politics of migrants transnational political practices*. International Migration, 37 (3), págs. 760-786

Esta brecha es más obvia si comparamos la escasez de teoría política enfocada a la migración, particularmente comparada con la gran cantidad de literatura sobre integración de los migrantes en su faceta de inmigrantes en las sociedades receptoras y su rol de emigrantes, en la comunidad política del país de origen.⁷⁶

En el primer caso, los países de destino pueden dar la bienvenida a la inmigración o batallar por evitarla; pueden intentar regresar a los inmigrantes a sus países de origen, mantenerlos segregados de la población nativa o promover su integración dentro de una sociedad mucho más amplia. En contraste, los Estados emisores exhiben un amplio repertorio de actitudes. El desafío teórico para explicar el caso de México como país emisor por excelencia, es en ciertos aspectos, mucho más grande, por que la variación posible y observada a lo largo de su historia migratoria es también muy grande: trató de prevenir a los nacionales de no abandonarlo, luego animarlos tácitamente y hasta compelerlos a que lo abandonaran. Trató de retener la lealtad de quienes ya se han asentado en el extranjero con cierto grado de éxito y prosperidad; incitó a que volviesen a casa; los denunció como traidores y les previno de regresar y llegó considerar que su capital humano se estaba perdiendo por haber cortado lazos de comunicación con las comunidades de donde salieron.

Varias de estas motivaciones del Estado emisor están definitivamente en conflicto unas con otras, están condicionadas por orientaciones ideológicas en torno a la emigración: como considerar simultáneamente que la emigración significa pérdida de capital humano necesario para el desarrollo del país, traerla de regreso para recobrar sus habilidades útiles y sus ahorros acumulados y, a la vez, considerar que otros deben salir como por la válvula de escape para evitar la pobreza y la protesta social. Como país emisor interesado en las remesas enviadas desde el otro lado de la frontera debe mediar entre dos circunstancias extremas: el regreso permanente de la emigración y con la reunificación familiar en una completa integración al país receptor, supone que la extinción paulatina de la recepción de remesas.

⁷⁶ Smith, Michael P. (2003), *Transnacionalismo, el Estado y la Ciudadanía Extraterritorial*. Politics & Society Vol. 31 No. 4, Diciembre

El caso mexicano aporta la evidencia empírica de que los Estados emisores pueden considerar a los emigrantes como una fuerza política doméstica dentro del país receptor; pueden proteger los intereses del país de origen en política económica o exterior; acepta la emigración permanente y promueve la “integración” política en la sociedad receptora.

En suma, la teoría acerca del transnacionalismo de los países emisores, se basa en que los Estados toma un interés activo en sus comunidades emigrantes, por la importancia creciente del capital humano que se capacita en el extranjero; el envío de remesas e inversiones y el interés por el potencial de cabildeo político, que se puede realizar como “dobles” ciudadanos ante los gobiernos de países receptores.⁷⁷

Desde esta perspectiva, Portes encuentra que los gobiernos emisores no quieren que sus emigrantes regresen, sino que logren un estatus seguro en las naciones ricas y desde las cuales podrían hacer contribuciones a la economía y la política “en nombre del patriotismo y la lealtad al terruño”.⁷⁸

Ahora bien, el poder de que se vale la ciudadanía que se ejerce desde fuera de las fronteras nacionales es justamente el de la pertenencia y el mantenimiento de roles en la vida económica, política y social de la comunidad de origen, por medio de las cuales reclaman al estado el otorgamiento de nuevos derechos que se extienden desde el estado emisor mismo, dándole a la ciudadanía una nueva personalidad jurídica.

Al tener presente que los Estados de emisores se reservan el derecho a preservar vínculos de membresía con sus nacionales que han partido aún mucho después de que se hayan convertido en residentes permanentes, algunos de esos vínculos requieren explicarse desde principios normativos que se encuentran territorialmente enmarcados, limitando los poderes

⁷⁷ Smith, Robert C. (2003), *Diasporic Membership in historical perspective. Comparative Insights from mexican, italian and polish cases*. The International Migration Review. New York Summer. Vol.37, Iss. 2; p. 297

⁷⁸ Portes, Alejandro (1997b). *Immigration Theory for a New Century: Some problems and opportunities*, en International Migration Review, Vol. XXXI, Nº 4, Winter, New York. Ed.

que estado tiene sobre sus ciudadanos que vive fuera de sus fronteras ante las demandas que éstos pueden hacerle.

Ante la diferencia significativa de las actuaciones de las comunidades transnacionales y la actividad de grandes corporaciones y el “oficial” del Estado emisor, Smith y Guarnizo establecieron una diferencia analítica entre el transnacionalismo “desde abajo” y el que se realizaba “desde arriba”. El transnacionalismo “desde abajo” se entendió como un proceso que se origina en las prácticas de membresía que realizan los migrantes en sus vidas cotidianas e implican relaciones sociales existentes a ambos lados de la frontera y producen nuevas relaciones que se incorporan como base de futuras prácticas.⁷⁹

La estructura o el transnacionalismo ‘desde arriba’ se presenta como una fuerza coercitiva o “colonizadora” sobre los emigrantes, que impone, crea dinámicas que trascienden las fronteras del estado-nación y tienen efectos directos sobre los individuos, por ejemplo, en el propio hecho de migrar. La distinción propuesta por Smith y Guarnizo finalmente es un intento por explicar el desborde de los límites del Estado-nación, tanto por parte de los emigrantes, como por el Estado mismo

Transnacionalismo “desde abajo”

En la actualidad, la consolidación de todo proceso democrático implica un amplio otorgamiento de derechos políticos y electorales a las minorías, y en este caso, el voto extraterritorial representa no solo un objetivo, sino un símbolo de la reivindicación ciudadana. La ampliación de este derecho más allá de las fronteras forma parte de este proceso, cuestionando la capacidad y voluntad de cada Estado de asumir una política de inclusión democrática, en el sentido de incorporar leyes que contemplan los nuevos desafíos como lo es el reconocimiento de estructuras que vinculan de múltiples maneras las expresiones de vida locales con las supranacionales, por medio de intereses que se encuentran en ambos lados de la frontera e interactúan simultáneamente. El desafío más

⁷⁹ Portes (1997) y (2003), Guarnizo (2003) y Landlot (2003)

grande es “que cada estado garantice plenamente derechos políticos a todo ciudadano más allá de encontrarse ausente del territorio nacional.”⁸⁰

La contribución a la economía mexicana por medio de las remesas y las donaciones de los clubes y federaciones de oriundos a sus estados de origen, así como el interés económico de los migrantes por tener propiedades o inversiones en México, son cada vez más significativos. El vínculo de intereses desarrollados en las comunidades transnacionales es creciente en todos los órdenes siendo el más perceptible, desde luego, el económico, dando origen a múltiples expresiones de naturaleza política en razón de intereses compartidos en ambos lados de la frontera.

El principio de “interés del afectado” crea vínculos de participación y demandas de reconocimiento y representación política en los niveles que van desde el comunitario hasta el nacional en demanda de desarrollo de mecanismos de participación política. Esta novedosa expresión del transnacionalismo tiene su origen en las capas más elementales de la vinculación extranacional, a nivel comunitario pero que ha sido debidamente canalizado en expresiones legislativas y reformas constitucionales de entidad federativa para permitir la participación política de los migrantes en determinados aparatos estatales.

La mejor expresión de este desarrollo es la reforma electoral en el Estado de Zacatecas, conocida como la “Ley Migrante”, que fue aprobada por la legislatura del estado en agosto de 2003. Bajo la nueva ley, se reconoce que los migrantes pueden tener residencia binacional de manera simultánea y conserven el perfil de elegibilidad para cargos de elección popular como diputados locales, presidentes municipales, síndicos y regidores.⁸¹

⁸⁰ Moctezuma, Miguel (2004a), *La senda Nacionalista del Voto de los Mexicanos residentes en el Extranjero*. También en *Inconsistencias de la Ciudadanía Jurídica en oposición a voto de los mexicanos en el extranjero* (2004b). Ambos trabajos disponibles en jmmoctez@cantera.reduaz.mx

⁸¹ Moctezuma, (2003), *Propuesta de Iniciativa de Reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacateca*. Doc. inédito; Castañeda, Alejandra (2004) *Roads to Citizenship: Mexican Migrants in the United States*. Latino Studies, 2, (70-89). www.palgrave-journals.com.lst

El derecho de los transnacionales a ser electos ha sido otorgado por la Ley electoral, obligando a los partidos políticos establecer una cuota de representación binacional como regidores en la estructura de las municipalidades, alcaldías así como diputados, por medio de la inclusión en listas pluri-nominales, lo cual asegura que haya, al menos, dos migrantes electos en el Congreso local. Actualmente, en los estados de Michoacán y Puebla, discuten la posibilidad de hacer reformas electorales similares.

Este concepto ha suscitado más de un debate, pues se trata de imprimir cambios profundos en el sistema político-electoral mexicano en la primera instancia de contacto del transnacionalismo “desde abajo”, con los niveles básicos de la estructura gubernamental del Estado mexicano, instancia en la cual se logra modificar las bases conceptuales sobre las cuales se edifica la legitimidad. Así, la condición básica de “ciudadanos migrantes”, funciona como un nuevo actor político, un “sujeto civil y político extraterritorial”, llamado a participar no solo en los acontecimientos democratizadores, sino en la vida política del país.⁸²

El transnacionalismo desde “arriba”

Barbara Schmitter Heisler afirma que los estados emisores crean y mantienen lazos que estimulan la residencia temporal de largo plazo en el país anfitrión, pues de lo contrario se harían más evidentes desventajas que dieron pie a la emigración, pero por otro lado, el asentamiento definitivo en el extranjero significa una doble desventaja: la pérdida del capital social y el hecho de que dejaría de recibir permanentemente las remesas, dado que éstas tienden a disminuir cuando la residencia se incrementa o desaparecer con el desarraigo definitivo.⁸³ Sin embargo, al estudiar los lazos entre los emigrantes y sus comunidades de origen, algunos estudiosos han identificado las primeras manifestaciones de adopción de las políticas del estado en relación a los emigrantes.⁸⁴

⁸² Moctezuma, Miguel (2004b), (2004c), *Vanguardismo de la Ley Migrantes de Zacatecas*; (2004b), *Inconsistencias de la Ciudadanía Jurídica en oposición a voto de los mexicanos en el extranjero*, y (2004c), *Vanguardismo de la Ley Migrantes de Zacatecas*

⁸³ Schmitter Heisler (1986, p. 472)

⁸⁴ Existe una amplia bibliografía en relación a este tema: Basch et al., *Towards a Definition of Transnationalism. “Nations Unbound”*. Bela Feldman-Bianco, *Multiple Layers of Time and Space: The Construction of Class, Race and Ethnicity among Portuguese Immigrants*, en Basch et al, editores, “Towards a

Michael Kearney y Carole Nagengast, por ejemplo, han discutido que el Estado mexicano había sido débil en sus intentos por alcanzar a su población través de las fronteras, perdiendo el control sobre sus ciudadanos, y que por su parte, los emigrantes que permanecían indocumentados también escapaban al control del Estado “para definir sus identidades por medio de la documentación oficial”. Esa evidencia empírica aporta una especie de visión de “resistencia” al poder del Estado para definir la identidad, en el acto mismo de cruzar la frontera, negando con ello la capacidad del estado de alcanzarlos a través de límites geopolíticos, sin embargo, los dos estados nacionales estaban siendo desafiados en la definición de las identidades legales y culturales de sus poblaciones en la frontera “al superar los límites espacial y legal de la nacionalidad”.⁸⁵

Desde una perspectiva muy particular que aporta elementos de juicio en la discusión sobre el transnacionalismo, el estudio del caso de la migración desde México hacia Estados Unidos, comienza a aportar los primeros elementos empíricos, pues el hallazgo de que los emigrantes indígenas mixtecos substituían la nacionalidad mexicana por una identidad basada en la pertenencia étnica, llevó a Kearney a afirmar que el Estado-nación había disminuido en importancia y que desde la perspectiva de la Historia y la Antropología, había entrado en un estadío que denomina “post-nacional”.⁸⁶

Analizando la relación de los migrantes con sus estados de origen y de su inserción a la vida social de los Estados Unidos, Linda Basch, Nina Glick Schiller y Cristina Szanton Blanc propusieron por primera vez un estudio desde la perspectiva de las comunidades transnacionales propiamente dicho, mirando la relación de los estados-nación con su

Transnational Perspective” pp. 145-174; Luis Guarnizo, *The Rise of Transnational Social Formations: Mexican and Dominican State Responses to Transnational Migration*. Political Power and Social Theory, 1998; Robert Smith, *Deterritorialized Nation Building: Transnational Migrants and the Re-Imagination of Political Community by Sending States* (New York University Center for Latin American and Caribbean Studies, Occasional Paper No. 47, December 1993); Robert Smith, *Reflections on Migration, the State and the Construction, Durability and Newness of Transnational Life*, Soziale Welt.

⁸⁵ Kearney, Michel y Nagengast, Carole (1989), *Anthropological Perspectives on Transnational Communities in Rural California*, en: Working Group on farm Labor and rural Poverty, Working paper # 3, California Institute for Rural Studies

⁸⁶ Michael Kearney (1991), *Borders and Boundaries of State and Self at the End of Empire*, Journal of Historical Sociology 4/1: 52-74, 70.

diáspora como unidad de análisis específico, ofreciendo una perspectiva diferente de la actividad trans-nacional. Lo destacable de ese estudio pionero es que anunciaron la emergencia del “estado-nación desterritorializado”, a partir de la relación que establecía un estado con sus ciudadanos que vivían dentro de los límites de otro u otros países, “pero que permanecen social, política, cultural y económicamente formando parte de la estado-nación de su ancestros”.⁸⁷

Desde esta perspectiva los actores desarrollan prácticas transnacionales para escapar del control “desde arriba” del capital y del estado nación, pero para algunos otros autores, las comunidades transnacionales constituyen la manera como los migrantes responden activamente a las persistentes dificultades de inserción social que encuentran en las sociedades receptoras.⁸⁸ El Estado-nación es uno de los actores que no puede quedar fuera de análisis, ya que en los últimos años, muchos Estados-nación han generado respuestas ante el transnacionalismo de base, promoviendo un proceso multifacético de reincorporación de sus emigrantes a los proyectos centrados en el Estado-nación, fundamentalmente a través del desarrollo de políticas diáspóricas.⁸⁹

Son muy diversas las causas que pueden llevar a los estados promover estas “respuestas extraterritorializadoras”, como lo asienta Luin Goldring, pero el objetivo fundamental es siempre ampliar las relaciones que los Estados tienen con la sociedad que vive más allá del territorio nacional, más allá de las fronteras del Estado-nación.⁹⁰

⁸⁷ Basch, L., N. Glick Schiller y Cristina Szanton-Blanc (1994), *Nations Unbound: Transnational Projects, Postcolonial Predicaments, and the Deterritorialized Nation-State*, Gordon and Breach, New York.

⁸⁸ Ariza, Marina y Alejandro Portes (2007), *El país transnacional. Migración mexicana y cambio social a través de la frontera*, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, D.F.

⁸⁹ Para un aproximación a la idea de “políticas diáspóricas”, ver los trabajos de Robert C. Smith (1998) en *Transnational Localities: Community, Technology and the Politics of Membership within the Context of Mexico and US Migration*. En “Transnationalism from Below”, Compilado por Smith y Guarnizo. Transaction Publishers; (2003), *Transnacionalismo, el Estado y la ciudadanía extraterritorial*. Politics & Society Vol. 31 No. 4, December; (2003), *Migrant Membership as an Instituted Process: Migration, the State and the Extra-Territorial Conduct of Mexican Politics*. International Migration Review, (vol. 37, núm. 2, verano, pp. 297-343); (2003), *Diasporic memberships in historical perspectives: comparative insights from the Mexican, Italian and Polish cases*. International Migration Review (vol. 37, Winter, pp. 724-759)

⁹⁰ Goldring (1999)

Las prácticas transnacionales están determinadas por las características sociales, económicas y culturales de los migrantes, dado que se desarrollan a través de relaciones sociales específicas, entre actores específicos, situados en localizaciones específicas y en momentos históricamente determinados.⁹¹ En virtud de lo anterior, los Estados nacionales se ven obligados a jugar un papel importante en la vida transnacional, adaptándose a las demandas sociales y políticas, desde fuera de su territorio, proceso en el cual, reconoce su necesidad de contar con las lealtades de su diáspora y promoviendo “sujetos transnacionales”.⁹²

La gama de respuestas estatales en los países de origen es muy variada pues al perseguir objetivos de corto o largo aliento, puede optar por implementar: i) cambios en la legislación para permitir la doble nacionalidad; ii) políticas públicas para facilitar la participación socio-política de los migrantes; iii) fomento del envío de remesas y de la cooperación con el país de origen; v) promoción de asociaciones y organizaciones de origen.⁹³ En suma, las políticas diáspóricas son intentos de los Estados-nación de desarrollar vínculos con sus migrantes. Estas políticas pueden promover o no, el retorno, la circulación, visitar el país, la repatriación o el asentamiento exitoso en el país anfitrión y sobre todo, el envío de dinero, pero impactan fundamentalmente en la noción de ciudadanía.

⁹¹ Véase también en Portes, A.; Haller, W. J. (2003), *Assimilation and Transnationalism: Determinants of Transnational Political Action among Contemporary Migrants*. American Journal of Sociology, 108(6).

⁹² Juan Manuel Sandoval Palacios(2004), *Nuevos Sujetos Sociales Y Políticos Transnacionales. La Emergencia De Los Mexicanos En Estados Unidos en 1994*. En The Journal of Latino-Latin American Studies. Volume 1, Number 2 / Spring 2004

⁹³ Smith (1999)

Capítulo III

Ciudadanía: el ícono y el cambio

Hasta hace poco tiempo la noción de ciudadanía había prevalecido como un estamento jurídico y político derivado de la pertenencia exclusiva a una nacionalidad, como una condición particular de ejercicio de deberes y derechos a ejercerse por un conjunto de personas que pertenecen una misma nacionalidad.

Esta noción ha estado cambiando en las décadas recientes debido a la migración y la demanda de nuevos derechos y la asunción de nuevas obligaciones adquiridas por las poblaciones que salen del territorio y la jurisdicción de un estado nacional, de un país determinado para asentarse en otro, sin que se desvinculen del todo de sus intereses en la sociedad y la comunidad política originaria.

Para tener una idea de los cambios que experimenta hoy en día la noción de ciudadanía, es necesario hacer algunas revisiones de carácter histórico así como de las asunciones “clásicas” de la ciudadanía a lo largo del tiempo. Desde luego, una primera aproximación a la idea de ciudadanía es su vínculo con la nacionalidad, dado que se ha consolidado en la medida en que el modelo del estado nacional, y cada país en particular, han alcanzando su unidad territorial, orgánica, política y funcional.

Desde esta perspectiva, la ciudadanía resulta ser una creación histórica que en esencia relaciona al individuo con el Estado, como miembro de él, es decir como “miembro de”, estatuyéndo una membresía como una “igualdad básica que supone la pertenencia a un estado”. A partir de ese supuesto básico, la noción de ciudadanía se transforma en una categoría que puede ser entendida, simultáneamente, tanto como concepto legal, como ideal político igualitario, referencia normativa para las lealtades individuales y colectivas.

Se trata de una institución que tiene como objeto la articulación de los derechos y deberes legalmente reconocidos entre quienes conforman la población de un Estado, de manera que

crea el vínculo jurídico-formal del individuo regulado por la nacionalidad. Es también un vínculo político y jurídico que liga a una persona física con el estado, por medio de una relación de pertenencia a una determinada comunidad política, que asegura una forma de participación activa en los asuntos públicos, conformando una comunidad política dotada de autogobierno. En sentido político, la ciudadanía representa un conjunto de individuos que comparten la condición de creadores o generadores de las leyes de un estado, ya que tienen la posibilidad de ser legisladores directos o indirectos, y la condición de destinatarios de esas mismas leyes.

Tras esta aproximación general a la noción de ciudadanía, resulta ahora necesario hacer una revisión más rigurosa del modelo clásico propuesto por Thomas H. Marshall, ya que sin duda representa una referencia obligada de todos los debates contemporáneos sobre la materia. De entrada, hay que asumir con Marshall, que la ciudadanía es un “estatus de igualdad que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad, haciéndoles beneficiarios de los derechos y libertades, así como de las obligaciones y responsabilidades que conlleva pertenencia a la misma”. Con ello, este sociólogo británico destaca la pertenencia y los derechos como los dos principales atributos asociados al concepto moderno.

En el centro de esa tesis, se coloca al desarrollo de la ciudadanía, asociada con el desarrollo de tres tipos de derechos: los civiles, los políticos y los sociales. Los primeros implican la libertad que tienen los individuos para residir donde elijan, condición que, dada la naturaleza de este estudio, conviene resaltar aquí. También poseer libertades para expresar sus opiniones según su sentir personal, para poseer propiedades y celebrar contratos legalmente válidos, pero también poseer derechos a una libertad de expresión y creencias religiosas.

El segundo tipo de derechos de la ciudadanía marshalliana, los políticos, incluye el derecho a participar de manera activa o pasiva, directa o diferida en otros, en el proceso de toma de decisiones políticas de la comunidad en la que se vive y, por extensión en la comunidad

nacional.⁹⁴ Los derechos sociales, por su parte, comprenden una amplia gama de concesiones, como los mínimos de bienestar económico para los ciudadanos, hasta el derecho a participar plenamente de la convivencia social y a vivir la vida de personas civiles según los cánones vigentes de la sociedad.⁹⁵

Para Marshall, la ciudadanía es un status que se confiere a aquellos que son miembros de pleno derecho de una comunidad e independiente de las aportaciones económicas de los individuos. Llegados a este punto, el problema es explicar cómo el desarrollo y el crecimiento de la ciudadanía coincide históricamente con el desarrollo del capitalismo que, esencialmente, es un sistema de desigualdad. En otros términos, qué es lo que ha hecho posible que estos sistemas se conviertan en aliados antes que en antagonistas.⁹⁶

Desde su perspectiva, la ciudadanía es un status asignado a todos aquellos que son miembros plenos de una comunidad, siendo éstos iguales respecto a sus derechos y deberes: "el ciudadano es un poseedor de derechos, los cuales le permiten ser tratado como un miembro pleno de una sociedad de iguales". Se entiende pues, como un principio de igualdad que coexiste y confronta, con la desigualdad social resultante del juego de las fuerzas del mercado, su legitimación, aunque entraña en sí misma una paradoja, reside en su "función integradora de lo desigual", pues significa un vínculo de identidad por encima de la desigualdad que supone.⁹⁷

Lo importante de estas tesis, es que asume la continuidad del proceso de perfeccionamiento de las ciudadanías se encuentran en una "circunstancia inacabada" en cada estado nacional, en cada país, esencialmente por que "el enriquecimiento del estatus de ciudadanía ha hecho más difícil conservar las desigualdades económicas, por que les deja menos espacio y

⁹⁴ Esta caracterización de los derechos, sin embargo, al provenir de la circunstancia particular, de la sucesión histórica de la obtención de estos derechos en Inglaterra, a lo largo de tres siglos, la hace inaplicable en otros ámbitos diferentes al británico y constituye la principal crítica al modelo

⁹⁵ Marshall (1992). Véanse también los comentarios en la obra de Castles y Spoonley, Paul (1997), *Migration and Citizenship*. Asia-pacific Research Network. Publicado por el Departamento de Sociología. Massey University, Albany. Auckland. <http://www.unesco.org/most/aotearoa.htm>

⁹⁶ En relación con estos análisis, diversos autores señalaron que el desarrollo de los derechos sociales contribuiría a la gradual reducción del conflicto de clases y a la consiguiente aceptación por parte de los trabajadores de las instituciones y estructuras políticas de su tiempo

⁹⁷ Marshall (1992)

aumenta las probabilidades de luchar contra ellas”, sin embargo, si bien esta condición de conflicto permanente tiene un límite, pues en su modelo no se persigue una igualdad absoluta pues “ hay límites inherentes al movimiento igualitario, pero este movimiento es doble. En parte opera a través de la ciudadanía y en parte a través del sistema económico”.⁹⁸

Desde una interpretación claramente marshalliana, Stephen Castles, uno de los más importantes estudiosos de la ciudadanía en el ámbito de la migración, dice que los derechos políticos incluyen la libertad de transito, de reunión y de asociación y la libertad de información, el derecho a elegir y a ser elegido en los varios niveles del gobierno. Los derechos civiles se pueden entender como aquellos que incluyen la libertad individual, la libertad de expresión, la libertad de religión, la protección frente a los abusos del estado, la igualdad frente a la ley y la prohibición de ser discriminado por el genero, el origen, la raza, el lenguaje o las creencias.

Por su parte, los derechos sociales incluyen el derecho al trabajo, a la igualdad de oportunidad en la educación y al mercado de trabajo, a servicios de salud, a beneficios sociales, a servicios sociales en caso de desempleo o inhabilidad y a un nivel de educación.

⁹⁹ Coincidiendo en lo fundamental con Marshall, ciudadanía es un precepto en permanente redefinición, en tanto que requiere responder a las tensiones naturales atribuibles a la fuerza de los cambios políticos, económicos y sociales experimentados, por ejemplo, por grupos de ciudadanos que desarrollan su vida de manera simultánea en más de un país.

Pero, como se puede advertir claramente, la postulación de Marshall se encuentra constreñida a los contornos de la sociedad, cuando estos coinciden con los del estado-nación, y supone fundamentalmente el despliegue de la ciudadanía dentro de un espacio acotado a la territorialidad y el alcance jurisdiccional del estado, como si fuese la representación necesaria de la sociedad nacional en su conjunto.

⁹⁸ Marshall (1992)

⁹⁹ Castles (2000)

Es necesario profundizar en esta afirmación, pues la migración desde un territorio nacional a otro es un fenómeno que se ha llevado a cabo constantemente a través de la historia en varias regiones del mundo. Como se puede advertir, el concepto de migración asume que, el que se va, es un actor débil, que busca sobrevivir en otra sociedad en donde el bienestar económico, político o social es mucho mejor que en la sociedad donde proviene. Así, la migración internacional es un fenómeno en donde tanto el Estado originario de la sociedad que migra, como el país receptor se ven afectadas de una u otra forma.

La migración internacional implica un reto a las nociones de ciudadanía, puesto que propone nuevos desarrollos de conceptos y políticas, para adecuar la noción a las realidades contemporáneas, por eso hay actualmente un gran despliegue de especulación en torno a las implicaciones que la migración representa para los países de destino, es decir los receptores de inmigrantes pero, como ya se anota líneas arriba, poca atención se ha prestado a los países de origen y las circunstancias que rodean a los emigrantes y su relación con la ciudadanía.

Como resultado de ese desarrollo teórico han emergido enfoques acerca de los derechos de la ciudadanía, en función del desarraigo que implica la migración. Esta extensa diversidad de nociones surgidas durante las décadas recientes, muestra la crisis conceptual a la que ha llevado la migración como productora de la ruptura del vínculo entre ciudadanía y residencia.

El concepto tradicional de ciudadanía vinculado a la exclusividad territorial del estado-nación resulta insuficiente para entender los cambios que muestra la noción de ciudadanía contemporánea experimenta en los nuevos escenarios de movimiento masivo de poblaciones a través de las fronteras nacionales. Algunas de las dimensiones críticas que se originan en la ciudadanía clásica de Marshall en el ámbito de la migración, han sido abordadas por Thomas Bottomore en su ensayo “Ciudadanía y Clase Social, Cuarenta Años Después”, aunque no con la amplitud que sería deseable y referidas siempre a países desarrollados:

Aún cuando el requisito formal para ser ciudadano se sustenta en la membresía a un Estado–nación, ésta no es actualmente la vía exclusiva para definir la condición de ciudadanía en términos sustantivos, es decir, ser titular de derechos y gozar de la capacidad para ejercerlos.¹⁰⁰

El ámbito de análisis que ofrece Bottomore, es motivada por la problemática que presentó la ciudadanía británica y en general la europea, como consecuencia de las condiciones socioeconómicas de la segunda posguerra y más específicamente con el desplazamiento de millones de trabajadores desde países empobrecidos y su posterior exigencia para acceder a la “ciudadanía formal” en los países de acogida.¹⁰¹

Con ello, Bottomore ha ofrecido un primer cuestionamiento de la continuidad del proceso de perfeccionamiento de las ciudadanías, asumiendo de nueva cuenta que se encuentran en una “circunstancia inacabada” demandando, la continuidad de un desarrollo evolutivo del concepto.¹⁰²

Reconocimiento legal: de la membresía a la ciudadanía

La ciudadanía que se plantea en el ámbito de la migración no presenta un modelo único ni indivisible dado que responde a diferentes contextos de demanda y otorgamiento de derechos y obligaciones. Ya se ha comentado líneas arriba que la relación más elemental de la persona con el estado es la membresía nacional y el grado más avanzado de goce de derechos corresponde al ciudadano pleno al interior del territorio del Estado nacional. Como se verá, esta distinción resulta fundamental para entender los cambios de la noción de ciudadanía a la luz de los acontecimientos contemporáneos, como la migración masiva.

Los estudios de Bottomore parten de las asunciones básicas de T.H. Marshall en tanto que es la base del pensamiento “clásico”, él sin embargo propone un cambio fundamental, otro

¹⁰⁰ Bottomore, en Marshall, (1992)

¹⁰¹ La posguerra ocasionó la internacionalización del empleo y de la producción y con ello la aparición de numerosos núcleos de obreros extranjeros, residentes legalizados, mejor conocidos como "trabajadores invitados".

¹⁰² Bauböck (2000)

hito, en relación a la ciudadanía contemporánea, pues la propone como “un conjunto de derechos que no se encuentra necesariamente vinculado a la pertenencia formal a un Estado, dado que la ciudadanía formal no es condición suficiente ni necesaria para la ciudadanía sustantiva”.¹⁰³

Asume que en las sociedades contemporáneas la ciudadanía formal puede ser necesaria para ciertos componentes de la ciudadanía sustantiva, como la participación electoral, hay otros componentes que no dependen de la pertenencia formal a un Estado, por ejemplo “los derechos sociales que benefician tanto a los ciudadanos como a los residentes legales no nacionalizados, en condiciones prácticamente idénticas.”.

Por su parte Rogers Brubaker, otro estudioso de la ciudadanía en el ámbito migratorio, ha confirmado que esta distinción debe ser hecha por que no obstante pertenecer a un Estado nacional determinado, se puede estar excluido legalmente o de hecho, de ciertos derechos político, civiles y sociales o de la participación efectiva en asuntos del gobierno. Tanto Bottomore como Brubaker afirman que la carencia de una identidad consolidada como Estado-nación y de una ciudadanía nacional establecida, “explican en parte las políticas confusas que se han practicado respecto de la inmigración y la ciudadanía durante el último cuarto de siglo”.¹⁰⁴

Desde la perspectiva clásica de Marshall, la ciudadanía es una categoría que en su acepción tradicional descarta gradaciones internas sobre el principio de igualdad entre todos aquellos que la disfrutan y que son portadores de los derechos y deberes que ésta asigna. En una perspectiva mucho más amplia, Bottomore ha propuesto que la ciudadanía contemporánea plantea un conjunto de interrogantes que se deben examinar en un marco mucho más amplio.

Así, Bottomore ha propuesto de nueva cuenta la continuidad de un desarrollo evolutivo de la ciudadanía postulado por Marshall, pero cuestiona su validez universal, a partir de la

¹⁰³ Bottomore en Marshall, (1992)

¹⁰⁴ Bottomore en Marshall, (1992); Brubaker (1990)

conquista de derechos civiles y lograr luego los políticos, para culminar con la obtención de los derechos sociales. El cuestionamiento de fondo al argumento de Marshall es que habría sido concebido como si se tratara de “una progresión armónica y casi automática”.¹⁰⁵

De la misma forma pone en tela de juicio las asunciones fundamentales de Marshall a la luz de nuevas interrogantes, dado que las tesis originales sobre la evolución de la ciudadanía son funcionales solo en el contexto de sociedades homogéneas, como las que ofreció Inglaterra en la segunda posguerra y no pueden ser aplicados, por insuficientes, en determinados contextos históricos distintos.

Para Bottomore, la noción debe poseer la capacidad de responder a los cuestionamientos básicos, con criterios mucho más abarcantes y en sociedades menos homogéneas, en las cuales el desarrollo de la ciudadanía se muestra como un cuerpo creciente de derechos civiles, políticos y sociales que necesitan una nueva explicación y una descripción “por que no basta con concebir el proceso en términos abstractos o teleológicos”.

Para responder a ese desafío analiza el hecho de que los estados soberanos pueden ejercitar la jurisdicción territorial solo sobre sus ciudadanos y únicamente dentro de sus fronteras, pero la salida de ella se invalidan o en el mejor de los casos, se subvierten los referentes de la gestión estatal tradicional, dado que grandes sectores de la población no se encuentra en su territorio o bien se encuentran en permanente flujo y reflujo a través de sus fronteras.

El fenómeno se ha hecho visible y complejo durante la segunda mitad del S. XX, y que plantea esencialmente la necesidad de hacer una distinción entre la “ciudadanía formal” y la “ciudadanía sustantiva”, en la primera de las cuales se debe concebir “una pertenencia al Estado-nación”, en tanto que en la segunda radica el conjunto de derechos civiles, políticos y sociales “que implica de alguna manera, una forma de participación en el gobierno”

¹⁰⁵ En todo caso deberemos decir con Marshall, afirma Bottomore, que siempre ha existido alguna forma de conflicto entre la ciudadanía y el sistema capitalista de clases, entre el mercado y la satisfacción de las necesidades mediante la política de bienestar otorgada por el Estado. Véase a Bottomore (1992).

Ciudadanías en evolución: entre lo sustantivo y lo formal

Thomas Bottomore ha caracterizado la ciudadanía formal, tanto como pertenencia y membresía a un estado nacional y la ciudadanía sustantiva, como el goce de derechos y la participación en los ámbitos público y privado y no constituye un prerrequisito de ciudadanía sustantiva, pues no es condición suficiente ni necesaria. No es condición suficiente en razón de que en ámbitos migratorios, se puede disfrutar de algunos derechos sociales, civiles y hasta políticos aun sin ser parte de una comunidad nacional del país receptor.

Es importante mencionar también, que la distinción entre ciudadanía formal y sustantiva permite un acercamiento al problema de los derechos de los migrantes, porque reconoce condición de iguales en términos civiles, políticos y sociales para habitantes que pueden incluso no ser acreedores de la condición formal de la nacionalidad. Este enfoque es particularmente relevante para sociedades que experimentan flujos migratorios permanentes como es el caso mexicano por que remite a las prácticas cotidianas de ciudadanía sustantiva, ejercidas fuera del territorio nacional por los emigrantes individual y colectivamente, como un reclamo al estado mexicano, de reconocimiento los derechos plenos de la ciudadanía formal.

Como hemos visto, Thomas Bottomore ha establecido con notable claridad las características de la ciudadanía formal, definida como “la membresía a un Estado nacional” y la ciudadanía sustantiva, referida “a la disposición de derechos y a su capacidad de ejecución con cierto grado de participación en los ámbitos público y privado, dentro de las tres áreas definidas por Marshall”.

La dimensión formal de la ciudadanía ha venido siendo puesta en cuestión a partir de la expansión de tres fenómenos: i) la tendencia creciente a la emigración no sólo desde los países periféricos hacia las potencias desarrolladas, sino entre polos de desarrollo dentro de las mismas periferias. Ello ha implicado demandas crecientes, especialmente respecto de derechos sociales, que los Estados no pueden pasar por alto, aunque quienes así lo exigen

no sean ciudadanos formales; ii) por una tendencia a la internacionalización del trabajo legal que exige facilidades de desplazamiento y de residencia legal a extranjeros y; iii) por el problema más general de la relación entre residencia y ciudadanía, así como por la definición de “la nación” como “el lugar” exclusivo de la ciudadanía.¹⁰⁶

Los movimientos migratorios y las nuevas demandas de reconocimiento están transformando la ciudadanía y en ese marco, cuestionando de fondo la concepción clásica de ciudadanía como una membresía exclusiva a un estado particular, pero es importante señalar que esta perspectiva ayuda a explicar que la migración contemporánea no suponen *per se* la desaparición lenta del estado como garante de derechos, sino su redefinición dentro de un nuevo orden global.

Las poblaciones migrantes experimentan una variedad de circunstancias en relación con su estatus ciudadano; i) pueden tener dos ciudadanías formando idealmente una comunidad transnacional plena e interactiva; ii) Pueden poseer su ciudadanía originaria y no poder obtener otra en el país de acogida por restricciones legales en uno o en ese o su país de origen; iii) obtener una ciudadanía adicional sin poder ejercer derechos plenos de la originaria.

Ahora bien, es necesario definir el perfil teórico del transnacionalismo a partir del hecho de que el reconocimiento y la concesión de derechos ciudadanos a los expatriados, supone una alteración en la lógica tradicional que vincula el ejercicio de derechos a la condición de miembro de una comunidad nacional. Debido a que membresía sustantiva practicada por los emigrantes es una categoría más inclusiva que la ciudadanía formal, la noción de ciudadanía experimenta una pérdida de su “densidad”, como principio que otorga y regula los derechos.

Los moldes de la teoría clásica se ven desbordados por la presencia de ciudadanos nacionales en el extranjero, actuando en función de la sociedad de origen; cuando ,

¹⁰⁶ Glick Schiller, Nina, Basch y Szanton-Blanc (1992)

demandan reconocimiento, protección consular, el derecho a retornar al país de salida, la demanda de derechos para ejercerse desde fuera de las fronteras nacionales.

Esto subvierte completamente la estructura normativa de los derechos de ciudadanía tradicional,. También esta circunstanciada origen a la “disociación” de ciudadanía y residencia como condición para poseer “la plena membresía”, conforme lo había propuesto Marshall.

La crisis de la ciudadanía clásica

Muchos trabajos han ido más allá de las propuestas teóricas de Marshall, para relatar el hecho de que la ciudadanía en su connotación clásica es funcional siempre y cuando esté referida a un espacio nacional y se ejerza al interior de su territorialidad. Las identidades particulares y sus expresiones de pertenencia a una estado nación, incorporan demandas y otorgamiento de reconocimiento de membresía y otorgamiento gradual de derecho y ejercicio de obligaciones inherentes a la ciudadanía, ejercidas desde fuera de los confines territoriales.

Otra perspectiva mucho más contemporánea que la anterior y se enfoca más a reivindicar de la idea pluralista de ciudadanía y se fundamente en la existencia y el reconocimiento de la diversidad cultural, en la ciudadanía diferenciada, incluyendo diferentes sectores que conforman integralmente una comunidad. La diferenciación y graduación de la noción de ciudadanía, como precepto jurídico y político representa un desafío al modelo marshalliano ya que, conforme a sus postulados, dichas expresiones normalmente resultan excluidas, o no son “suficientemente” integradas en la concepción tradicional, en tanto que ésta implica un sentido homogéneo y totalizador, donde se neutralizan las diferencias en favor de una igualdad universal.

En este sentido, la ciudadanía no es sólo un concepto universal, sino también excluyente y ha dado origen a innumerables enfoques para explicar no solo su complejidad sino la

profunda crisis que experimenta esta noción.¹⁰⁷ Así han surgido las denominaciones "ciudadanía cosmopolita", propuesta por David Held; la "ciudadanía diferenciada", de Iris Marion Young; "ciudadanía democrática" de Amy Gutmann; "ciudadanía mundial", propuesta por Nussbaum. Otros enfoques más culturalistas como el de Will Kymlicka, han propuesto una "ciudadanía multicultural" y Yosemin N. Soysal, sugiere una "ciudadanía post-nacional".

Como se puede advertir, hoy en día se carece de un consenso en relación a la noción de ciudadanía, pues no existe una sola definición que permita comprender toda su complejidad. De entrada, la que se plantea desde la teoría liberal y democrática, que supone varias coincidencias conceptuales: como la posición de que una persona puede obtener, con el consentimiento del estado para actuar en la esfera pública.

Para abordar la complejidad de este planteamiento, dentro del mosaico de enfoques, destaca el propuesto por Riva Kastoryano, en relación a la ciudadanía extraterritorial, como "una herramienta conceptual específica que logra contrastar el modelo clásico marshalliano con las nuevas modalidades que surgen cada día, para dar respuesta a las demandas de nuevas ciudadanías acordes al fenómeno de la migración".¹⁰⁸

Para establecer las principales características de la relación existente entre los países de alta emigración y sus ciudadanos emigrantes, ha sido preciso incorporar al análisis una gran diversidad de prácticas de membresía realizadas desde el exterior del Estado originario para comprender el nuevo escenario de la ciudadanía como personalidad jurídica o estatus legal, y la ciudadanía como compromiso práctico entre el individuo, el estado, y la sociedad civil. En este sentido, el aspecto territorial del alcance de un Estado termina en sus fronteras físicas y sin embargo, en algunos casos, los estados desarrollan políticas para establecer y conservar la jurisdicción personal sobre sus ciudadanos en exterior, pero sin una connotación jurisdiccional territorial simultánea.

¹⁰⁷ Bottomore, en Marshall (1992); Castles (1997)

¹⁰⁸ Kastoryano, Riva (2005), *Citizenship, Nationhood, and Non-Territoriality: Transnational Participation in Europe*. Volúmen 38 Issue 04 - Oct

Esta particularidad de la nueva forma de relaciones entre el ciudadano emigrante y el Estado de origen, estriba en que la fuerza de la acción jurídica y política se desarollo en la medida en que el ciudadano emigrado desea ejercerla. Innumerables países emisores se proponen establecer y mantener una relación con sus ciudadanos emigrados, otorgándoles gradualmente reconocimiento de membresía al Estado y con ello determinados derechos a ejercerse desde fuera de su jurisdicción.

Así, ha surgido el concepto de “ciudadanía transnacional”. Este nuevo acercamiento al concepto de ciudadanía, que resalta los lazos culturales y económicos para justificar por qué los emigrantes que viven en un país distinto al suyo retienen el derecho de seguir siendo ciudadanos de su país.¹⁰⁹

La ciudadanía Transnacional

El fenómeno de la participación de los ausentes en los asuntos de la vida doméstica en sus países y comunidades de origen es un tema relativamente nuevo en el campo de los estudios políticos, pues los estudios especializados y su evolución teórica data apenas de hace dos décadas. Antes de que el fenómeno cobrara notoriedad académica, los análisis se centraban en la incorporación de los inmigrantes a la vida política del país receptor. A la postre, el concepto de “ciudadanía transnacional” ha comenzado comprender y explicar la simultaneidad de las prácticas sociales, económicas, culturales y políticas que se verifican entre dos países y en los cuales no reclaman la ciudadanía y por el contrario exigen la ciudadanía de su país de origen.¹¹⁰

¹⁰⁹Balibar, Étienne (2004), *We the People of Europe?: Reflections on Transnational Citizenship*. Princeton University Press; véase también el estudio de Robert Miles; *Transnational Citizenship: Membership and Rights in International Migration*. International Affairs (Royal Institute of International Affairs 1944-), Vol. 71, No. 3, Ethics, the Environment and the Changing International Order (Jul., 1995), pp. 598-598

¹¹⁰En 1951, en Inglaterra, se registra la primera experiencia a nivel internacional de reglamentación de voto en el exterior; de entonces a la fecha, este derecho se ha extendido a 41 países. En el caso de América Latina, seis países llevan a cabo elecciones fuera de su territorio (Argentina, Brasil, Colombia, Honduras, Perú y República Dominicana). En otros dos (Chile y México), no se ha concretado la reglamentación que haga viable el derecho reconocido de manera reciente (1994 y 1996, respectivamente). En otros cuatro (El Salvador, Guatemala, Paraguay y Uruguay), en la actualidad se debate hacer extensivo el derecho a sus connacionales que residen en el exterior. Sin duda, los ejemplos más exitosos a nivel internacional son los de España y Portugal, en Europa, y Canadá y Estados Unidos en América.

En el centro de esa construcción teórica se erige el reconocimiento, por parte del estado nacional originario, una pertenencia a la comunidad política sin residencia fija, fundamentada en vínculos comunes que comparten los emigrantes transnacionales con su lugar de origen:

La ciudadanía transnacional se asemeja al modelo romano de ciudadanía jurídica, apegado a un Estado de derecho donde se respetan los bienes sociales aun en la ausencia y la pasividad. Noción opuesta a la tradición cívico-aristotélica donde la presencia activa del ciudadano en la esfera pública en la polis, es requerida, aunque la ausencia se ve remplazada por la presencia económica a través de las remesas y otros aspectos culturales.¹¹¹

La migración, tal como sostiene Bauböck, es un fenómeno genuinamente transnacional, no sólo en el momento de cruzar las fronteras, sino también con respecto a las filiaciones sociales resultantes. Una de las resultantes más notorias de este fenómeno es que los emigrantes desarrollan identidades complejas que los vinculan con más de un país tanto en términos económicos como culturales y políticos, desplegando afiliaciones simultáneas, sin que lleguen a ser consideradas mutuamente incompatibles, orientando sus vidas hacia dos o más sociedades.

Pero su condición de excepcionalidad en términos de ejercicio de derechos en una o ambas sociedades hace más compleja la comprensión del fenómeno, pues las dimensiones que incluye el concepto de ciudadanía y más específicamente la titularidad de los derechos se contrapone a la capacidad real para su ejercicio, ya que al mismo tiempo que se afirma la titularidad de derechos sobre grupos que antes estaban excluidos de la misma. Estos sectores de población emigrada se ven impedidos de ejercer derechos ciudadanos, por el hecho de mantener temporal o permanentemente una condición de extraterritorialidad con respecto de su Estado-nación.¹¹²

De manera que la presencia de los inmigrantes en una sociedad de acogida y más especialmente las demandas de ciudadanía plena, generadas desde la actividad política de

¹¹¹ Fitzgerald, David (2003). *Nationality and Migration in Modern Mexico*. Paper presentado en la Annual Meeting of the American Sociological Association, Atlanta, August.

¹¹² Smith, 1998; Bauböck, 2000

comunidades transnacionales de origen mexicano, suscita una disfunción del concepto de ciudadanía legal, pues su ejercicio se limita a la práctica de ciudadanía sustantiva fuera del territorio nacional, poniendo de relieve la irrelevancia de ciudadanía como una categoría única e igualitaria. La solución a este dilema para los estados emisores y receptores se ha dado ya en la práctica incursionando en lo que se Iris Marion Young ha denominado “ciudadanía diferenciada”.¹¹³

Se ha mantenido una noción “compacta” de ciudadanía en la medida en que la concebían como un conjunto unitario que englobaría, entre otros elementos, el lugar de residencia, la identidad nacional, el disfrute de un sistema de derechos y la sujeción a la legislación de un estado. Desde otra perspectiva y frente a esa concepción, hasta hace poco hegemónica, va abriéndose camino una nueva concepción *postmarshalliana* de ciudadanía, que, tal como señala Sheyla Benhabib (2005), puede entenderse como “ciudadanía des-agregada”, pues la unidad de esta institución se ve cuestionada y fragmentada en sus distintos componentes y condicionamientos clásicos: La ciudadanía puede dejar de ser uni-nacional y condicionada al ejercicio de derechos únicamente al interior de la territorialidad del estado nacional.¹¹⁴

Los cambios en la noción de Democracia

En la actualidad, la relación ciudadanía-democracia conserva aspectos históricos que definen al sujeto-ciudadano, a la vez que se cuestionan características fundamentales del ejercicio de la ciudadanía, vinculadas a la reformulación del rol del estado y a la calidad del régimen democrático.

En este sentido, si bien la democracia es la forma de organización política aceptada globalmente, ésta sólo ha funcionado en el seno de un estado-nación. Esta exclusividad

¹¹³ Young, Iris M. (1989), *Polity and group difference: a critique of the ideal of universal citizenship*; Ethics 99, 2, p. 250-274. En esta perspectiva, los miembros de ciertos grupos serían incorporados a la comunidad política no sólo como individuos sino a través de sus respectivos grupos, y sus derechos dependerían, en parte, de su pertenencia a ellos, por eso hoy se habla de una ciudadanía diferenciada y de derechos diferenciados, derechos colectivos.

¹¹⁴ Benhabib, Sheila (2005), *Los derechos de los otros: extranjeros, residentes y ciudadanos*. Gedisa.

también está siendo fuertemente debatida por su carácter particularista, pues la teoría política en particular puede, a menudo, caer en lo que John Agnew (1994) denomina "trampa territorial", circunstancia que tiende a impedir la evolución de la naturaleza histórica y contextual de la organización territorial de los estados nacionales. La "trampa" entraña la idea de que los territorios de los Estados se ven "cosificados" como unidades fijas y absolutas del espacio soberano, negando de este modo la historia y la geografía de la formación de las naciones y las comunidades.

Esta irrelevancia de los preceptos clásicos de la ciudadanía y la democracia, han comenzado a cambiar en el caso de México, en la medida en que ha debido abandonar algunas asunciones de la ciudadanía como noción monolítica. Basta hacer unas consideraciones de índole histórico, para advertir que la diáspora mexicana inicia a finales del Siglo XIX y que, hacia el año de 1920, la devastación social derivada de la lucha revolucionaria y la demanda de mano de obra barata en California y los estados del suroeste norteamericano, provocaron un extraordinario aumento de la migración mexicana hacia los Estados Unidos.¹¹⁵

Desde la perspectiva de los derechos de ciudadanía, como los electorales, establecidos en la Constitución de 1917, quedaron estatuidos en el sentido de que todo ciudadano tenía la obligación de votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le correspondiese; por lo mismo y dado que no era posible establecer dichos distritos más allá de las fronteras nacionales, el día de la elección los ciudadanos residentes en el extranjero, no tenían modo alguno de satisfacer el requisito que la Constitución exigía para ejercer su legítimo derecho al voto.¹¹⁶

La imposibilidad de ejercer derechos electorales desde los Estados Unidos, muy pronto empezaría a ser cuestionada por los ciudadanos mexicanos emigrantes, como por quienes

¹¹⁵ Entre 1920 y 1929 más de 500,000 connacionales cruzaron la frontera norte en busca de refugio y de trabajo, y como consecuencia de ello empezaron a formarse grandes concentraciones de mexicanos en ciudades como Los Ángeles, San Antonio, Houston y Chicago.

¹¹⁶ Manuel Gamio (compilación de Devra Weber, Roberto Melville y Juan Vicente Palerm). *El inmigrante mexicano: la historia de su vida: Entrevistas completas, 1926-1927*. México, Secretaría de Gobernación/University of California/. CIESAS/Miguel Ángel Porrúa, 2002. Migraciones Internacionales, Vol. 2, No. 1, Enero-Junio 2003 pp. 171-175.

descendiendo de ellos, poseían derechos tipo *Jus Sanguini* para reclamarlos, pues un importante conjunto de esos mexicanos poseían la nacionalidad, la ciudadanía, mantenían un vivo interés por las cuestiones nacionales y aún de la política de sus entidades de origen y sus comunidades, pero no podían participar en las lisas electorales.

En realidad, siendo un reclamo democrático, no había sido desarrollada la necesidad política al interior de México, y la consecuente evolución de preceptos jurídico-legales para su realización. Se trataba esencialmente de una “toma de conciencia”, una transición entre el sentido de pertenencia a la membresía activa como sujeto político transnacional y la necesidad de que se desarrollara las políticas públicas para el ejercicio de determinados derechos, como los electorales, como facultades prominentes de una ciudadanía extraterritorial.¹¹⁷

Este movimiento reivindicadorio emerge en las ciudades norteamericanas con mayor concentración de inmigrantes mexicanos y se articula de manera militante en torno a las primeras manifestaciones de transnacionalismo político que emergía desde México. En efecto, en el año de 1929, en su campaña por la presidencia de la República, José Vasconcelos revindicó al papel de los emigrantes mexicanos y se pronunció por su participación activa en política transfronteriza y demandó, con ellos, la implementación del voto extraterritorial.¹¹⁸

¹¹⁷ Este fenómeno sociopolítico ha sido extensamente estudiado en sus manifestaciones actuales a nivel masivo en el ámbito binacional, por el Doctor Miguel Moctezuma Longoria. Hay un extenso catálogo bibliográfico de sus obras: *La organización de los migrantes zacatecanos en los Estados Unidos*, Cuadernos Agrarios, Nueva Época, No. 19- 20, México 2000; *Programas Tres por Uno y Mi Comunidad: evaluación con migrantes zacatecanos y guanajuatenses radicados en Chicago, Ill. y Los Angeles, Cal.*, Informe de Investigación, Unidad de Posgrado en Ciencia Política, UAZ, octubre 12 de 2000; Propuesta de Iniciativa de Reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 2003; *Territorialidad Socio-cultural y Política de los Clubes Zácatecanos en Estados Unidos*, Red Internacional de Migración y Desarrollo, Julio de 2003 [ww.migracionydesarrollo.org](http://www.migracionydesarrollo.org);

¹¹⁸ Otro hallazgo importante fue hecho por Arturo Santamaría (1997), *Los vasconcelistas y el primer movimiento político por el voto mexicano en el extranjero*, XXIV Congress of the National Association of Chicano and Chicana Studies. Santamaría descubrió en una edición de 1929 del diario *La Opinión* de Los Ángeles, California, una nota sobre activistas migrantes afiliados a la campaña presidencial de José Vasconcelos. Entre sus demandas de carácter binacional se encuentra la de ejercer sus derechos ciudadanos.

Toda discusión institucional sería evadida por décadas en el medio político mexicano y, sin embargo, se emprendieron programas y ciertas políticas públicas tendientes a organizar y controlar las crecientes comunidades transnacionales de mexicanos en Estados Unidos. Registros hemerográficos consignan que los consulados mexicanos ubicados en ese estado norteamericano hicieron denodados esfuerzos para reproducir la cultura política y las estructuras corporativas del régimen posrevolucionario, entre las comunidades de migrantes. En respuesta, éstas desarrollaron rápidamente organizaciones y medios de expresión independientes, que muchas veces eran abiertamente hostiles a las políticas oficiales del gobierno mexicano.¹¹⁹

Un ameritado estudioso del tema, Arturo Santamaría, ha encontrado que en el diario “*La Opinión*”, publicado en Los Ángeles el 29 de Junio de 1929, se propuso por primera vez la necesidad de que los migrantes mexicanos conservaran el derecho al voto y la protección de las leyes en su país de origen. Para Ignacio Lozano, un destacado vasconcelista:

“Méjico vivía el desorden social, la censura y la supresión religiosa bajo el mando de los generales revolucionarios. En tales circunstancias, resultaba indispensable que los migrantes gozaran del ejercicio pleno de sus derechos políticos, a fin de que influyeran en las transformaciones de la patria y de este modo pudieran regresar a salvo, a la tierra materna”.¹²⁰

El debate de las ideas fundamentales

El ejercicio de derechos ciudadanos desde el exterior de las fronteras nacionales, como se ha podido revisar, si bien proviene desde 1929, esta demanda del transnacionalismo “desde abajo”, problema para el voto de los migrantes es que partidos políticos mexicanos y un conjunto juristas e intelectuales, se opusieron a la inclusión de los emigrantes en la vida política nacional. Por un lado, se consideraba que quienes residen de forma permanente

¹¹⁹ Véanse las coincidencias plenas de este caso histórico, con las manifestaciones actuales de las comunidades trasnacionales, estudiadas por Miguel Moctezuma en *La senda Nacionalista del Voto de los Mexicanos residentes en el Extranjero; Inconsistencias de la Ciudadanía Jurídica en oposición a voto de los mexicanos en el extranjero, y Vanguardismo de la Ley Migrantes de Zacatecas*.

¹²⁰ En esta cruzada democrática participaron destacadísimos intelectuales, para entonces en el exilio, como Victoriano Salado, Nemesio García Naranjo, Querido Moheno y Juan Cayetano Valadéz, entre otros.

fuerza de México no deberían de votar en elecciones nacionales; que de hacerlo su voto atentaría contra la consolidación de la democracia.

Cuando la migración desarrolla la magnitud y complejidad como la del caso mexicano en relación a Estados Unidos, las asunciones políticas tradicionales para mediar dichas relaciones en función de los derechos de ciudadanía resultan irrelevantes y los modelos teóricos resultan a todas luces inapropiados. Los nuevos ámbitos en que la ciudadanía contemporánea debe desarrollarse están a debate, ya que el fenómeno migratorio obliga a re-pensar la forma en la cual los poseedores de derechos y los que “tienen derecho a tener derechos”, pueden participar en la vida política y democrática de sus países de origen.¹²¹

Las ideas encontradas en este debate son esgrimidas por quienes han emigrado de manera definitiva o permanente y deciden demandar el ejercicio de derechos cívicos, como el que permite votar y ser votados desde el extranjero. Lo primero por medio del desarrollo de un sistema electoral con participación electoral y lo segundo por medio de la flexibilización de los criterios de elegibilidad para postularse a cargos de elección popular en los diferentes niveles de organización estatal y federal, lo que le da pleno sentido a una ciudadanía transnacional. En el otro extremo, hay que considerar que se trata de votos antidemocráticos en virtud de que se podría elegir a individuos que si bien pueden poseer derechos extraterritoriales, a fin de cuentas no habrán de gobernarlos.

Consideraciones sobre la “ciudadanía extraterritorial”

Ahora bien, la concesión de derechos ciudadanos a los emigrantes implica una modificación fundamental en la lógica con que tradicionalmente se ha vinculado el ejercicio de derechos de membresía en una comunidad nacional. La posición de los emigrantes en la estructura normativa de los derechos ciudadanos se desborda de los moldes tradicionales construidos sobre la teoría clásica, creando graduaciones de derechos,

¹²¹ En países desarrollados receptores de inmigración, a diferencia de los emisores, son mucho proclives a que los inmigrantes permanentes deban poder participar en los procesos políticos del país receptor. La demanda de la extensión de sus derechos políticos representa una reivindicación plenamente justificada. Incluso, en algunos países es posible para los inmigrantes temporales votar en elecciones locales.

conforme se establece la condición migratoria y jurídico política de los ciudadanos, generando una ciudadanía graduada, en la cual se manifiesta una condición “diferenciadora” de la densidad de derechos que posee cada miembro de la comunidad política. Esto se debe a que la pertenencia o membresía sustantiva, es una categoría más inclusiva que la ciudadanía formal.¹²²

Los movimientos migratorios y las nuevas demandas de reconocimiento están transformando la ciudadanía y en ese marco, se está cuestionando la concepción clásica, como una membresía exclusiva a un estado particular. Las poblaciones migrantes experimentan una variedad de circunstancias en relación a su estatus ciudadano; i) pueden tener dos ciudadanías formando idealmente una comunidad transnacional plena e interactiva; ii) Pueden poseer su ciudadanía originaria, pero no otra en el país de acogida, por restricciones legales en uno o en ese o su país de origen; iii) obtener una ciudadanía adicional sin poder ejercer derechos plenos de la originaria. Conforme la interpretación de Marshall, el caso mexicano se encuentra justamente en la intersección representada por la extensión de derechos ciudadanos a los nacionales en el extranjero y la atribución de derechos que hace el país receptor a sus inmigrantes.

Así, el transnacionalismo ha comenzado a participar de manera determinante en la definición y redefinición de los derechos que perfilan determinadas ciudadanías, especialmente en los regímenes democráticos, donde los derechos ciudadanos no sólo están consignados en constituciones y leyes, y donde algunos se consideran inamovibles e violables, sino que los derechos se conciben como una noción moldeable, que cambia de acuerdo a la relación de fuerzas entre el estado y sus ciudadanos.

Por su parte, el transnacionalismo mexicano ha dado origen a una dinámica que transforma las vías institucionalizadas y los procesos tradicionales de acceso a los derechos ciudadanos ya que, una vez en el país receptor, los migrantes entran en el juego de adquisición de

¹²² Smith (1998), Moctezuma (2003)

derechos ciudadanos extranacionales, pero entran también en la dinámica de acceso a los derechos plenos de sus países de origen con los cuales mantienen relación.¹²³

¹²³ Goldring (1992), Calderón (2002), Faist (1999) y Moctezuma (2004)

Capítulo IV

El activismo transnacional y el ascenso ciudadano

Las luchas por el reconocimiento y el otorgamiento de derechos ciudadanos para su ejercicio extraterritorial han sido encaminados hacia México por medio de una articulación binacional, en la cual los clubes de oriundos han realizado un papel fundamental. Estas agrupaciones, han mostrado un patrón por medio del cual evolucionan institucionalmente hacia la complejidad orgánica, mostrando interés en primera instancia, en el desarrollo regional y el bienestar de las comunidades originarias pero también y de manera creciente, en el ámbito de la participación política en ambos lados de la frontera. La participación política de los migrantes mexicanos en Estados Unidos, se ha acotado por dos flancos de carácter jurídico principalmente por su situación migratoria y más particularmente por su condición de extranjeros en un país al que no pertenecen, pero también como ciudadanos de un estado del que están ausentes y hacia el que no pueden se podían integrar políticamente por no tener representación de voz y voto.

Esto los había colocado en una situación de no-ciudadanos, miembros solo de una minoría segregada en la sociedad en la que se habían insertado, pero también respecto a México, esta condición dio origen a una amplia red de activismo político transnacional que reforzaba el interés y la participación en el vida nacional. Las vías de participación de los migrantes tanto la búsqueda de representación en las sociedades receptoras, como el activismo político frente al sistema político de México, perfilaron claramente las aspiraciones de los migrantes. Esto se puede explicar por cuestiones culturales, lealtades, prestigio y principalmente por causas económicas, como el hecho de mantener derechos en la propiedad rural o urbana en México y cada vez en mayor medida, por razones políticas.

La participación política transnacional se define en general como la esfera permanente de relaciones que ha llegado a institucionalizarse, por una parte, entre los migrantes y sus organizaciones sociales, y por otra, entre las instituciones políticas de un país y su estado. La vida del migrante se desarrolla en dos universos políticos alternos que interactúan, a su

vez, con la migración misma, sobre este particular. Leticia Calderón dice que la experiencia de migrar “politiza” a los sujetos al confrontarlos con nuevos valores y oportunidades de naturaleza política.¹²⁴

La necesidad de contar con mecanismos políticos para ser considerados en ambas sociedades y que el proceso de convivencia en sistemas políticos distintos al propio, la importancia de la participación electoral como motor de cambio ha estimulado el activismo y así también el interés por esta práctica de quienes viven afuera “posibilita que puedan ser sujetos proclives a la democratización de sus sistemas políticos de origen”.¹²⁵

Las comunidades, organizaciones y clubes de oriundos son formadoras de capital social y político transnacional, en función del cual los líderes pueden interactuar en espacios binacionales para construir y posicionar jerarquías de poder y estatus. En el nivel comunitario, estas agencias de actividad transnacional han conformado una nueva arena política que alterna e interactúa con la local propiamente dicha. La actividad más visible de estos agentes es claramente perceptible en las municipalidades, los gobiernos estatales de entidades expulsoras de población, pero también en el nivel federal como interlocutores ante el Congreso y el gobierno federal mismo. Los vínculos de naturaleza política que se han establecido entre comunidades transnacionales y las entidades de origen tienen cada vez mayores impactos en la percepción de la clase política local para con los migrantes y sus organizaciones, fenómeno que Waldinger y Fitzgerald, han denominado “bilocalismo”.¹²⁶

Cada vez las actividades de campaña de candidatos a asumir puestos en alcaldías, gobernaturas de entidades mexicanas y, aún, del Presidente de la República incluyen viajes

¹²⁴ Calderón Chelius, Leticia (2002). *Migración Internacional e Identidades Cambiantes*. El Colegio de la Frontera Norte.

¹²⁵ Calderón Chelius (1999), Vertovec (2005) , Smith, Robert C. (2003).

¹²⁶ Waldinger, R. y Fitzgerald., David (2004) *Transnationalism in question*. The American Journal of Sociology; mar 2004; 109, 5. “To the extent that migrant bilocalism is a product of the migration experience, it represents a break with the experience of the stay-at-homes. Therefore, it also serves as a vehicle for innovation in the interaction between the migrants and their connections still at home, making the use of holistic metaphors—like transnational community or village—inappropriate. Bilocalism can be a stage in the development of a broader set of identities, but not necessarily; often it works in the opposite direction, as the hometown association competes with other forms of organization that emphasize politics or ideology over affective ties”.

a Estados Unidos para encontrarse con las comunidades migrantes adquiriendo con ello relevancia político-electoral.

Desde el punto de vista la política real, estas visitas representan el reconocimiento de la importancia estratégica de las organizaciones sociales formadas más allá de las fronteras nacionales, constituye un “transnacionalismo desde arriba”.¹²⁷ Al no tratarse de funcionarios electos ni representantes oficiales del país, la actividad política no adquiere el carácter de internacional, sino esencialmente transnacional, pero el interés que subyace por parte de las representaciones partidistas mexicanas, está en que se garantice la continuidad de inversiones en obras comunitarias. Gobernantes municipales y estatales también realizan estos acercamientos con sus diásporas, con objeto de promover el entendimiento y la interlocución con organizaciones de oriundos como clubes y federaciones como organizaciones ya han dejado de ser informales.

El hecho de que candidatos presidenciales mexicanos hayan realizado actos de proselitismo y campañas políticas fuera del territorio nacional en los años 1929, 1988 y 2000, revela la conciencia de la importancia política y económica del transnacionalismo, para la política y la economía del país. La innegable dependencia de la economía de algunos estados nacionales, respecto de las remesas que reciben desde fuera de sus fronteras, los han obligado a desarrollar mecanismos tendientes a mantener su lealtad, membresía y determinados derechos ciudadanos. Un mecanismo para lograrlo es el otorgamiento del derecho a voto o representación política extraterritorial.¹²⁸

Se trata de un cambio cualitativo de enorme trascendencia pues muestra la forma en que las diversas expresiones de membresía práctica, es decir ciudadanías sin reconocimiento, se transforma en ciudadanía jurídica que configura un nuevo conjunto de población con derecho a la participación político electoral, un nuevo “demos”, de carácter transnacional, por medio de transformaciones constitucionales operadas desde los países expulsores. Esta es la senda que han recorrido, si bien con historias particulares, los portugueses que,

¹²⁷ Smith, M. (2000)

¹²⁸ Mahler, Sarah (1998), *Engendering Transnational Migration*, American Behavioral Scientist, vol. 42, num. 4, pp. 690-719

viviendo en Francia, ha comenzado a votar en su consulado, al igual que los colombianos en Estados Unidos. Esta extensión de los derechos ciudadanos propicia el que candidatos hagan campaña en busca de votos entre los inmigrantes en el extranjero como ocurre con los líderes de los partidos italianos que van a París o los candidatos presidenciales de Perú que van a Nueva York.

En el caso mexicano, la conformación de un nuevo conjunto de ciudadanos con derechos político-electorales susceptibles de ser ejercidos fuera de las fronteras nacionales, el “demos transnacional”, tiene una explicación que remonta al menos diez años de la historia reciente y se enmarca en el hecho de que estados-nación con una larga tradición migratoria han dado inicio a procesos de “reincorporación transnacional” de los migrantes hacia proyectos Estado-céntricos.¹²⁹ En esta perspectiva, México operó una reconceptualización de la membresía en la comunidad política, más que nada relacionada con necesidades gubernamentales y como parte de una amplia estrategia de desarrollo económico y político.

Hasta antes del año 1996, las leyes mexicanas reconocían únicamente una única opción de nacionalidad y esa fue la causa por la cual, las leyes tendientes a la no-pérdida de la nacionalidad mexicana por la adquisición de otra u otras, disolvió el impedimento que significaba el abandonar la pertenencia a la nación mexicana, por el hecho de adoptar la ciudadanía norteamericana, por ejemplo.¹³⁰ Esta ley fue promovida por México evidentemente con el objeto de que los migrantes que pudieran adquirir otra ciudadanía pudieran realizarlo sin perder su nacionalidad y ciudadanía mexicanas. Su promulgación hizo posible que un nacional mexicano adquiriese una más o varias nacionalidades, sin renunciar a la originaria, traduciéndose en un beneficio principalmente para los migrantes legalizados principalmente en Estados Unidos. En el fondo, esta disposición jurídica mexicana sacó a la superficie la necesidad del Estado mexicano, de hacer un reconocimiento jurídico-político de la membresía y ciudadanía ejercidas desde fuera de las fronteras nacionales.

¹²⁹ Guarnizo y Smith, M. (1998)

¹³⁰ Smith, R. (1998), Vertovec (2003)

Esta iniciativa legislativa, si bien reveló una clara separación entre membresía respecto del estado mexicano por la vía de la ciudadanía y la membresía en la nación como “comunidad política imaginada”, trascendió por vez primera el criterio territorial de aplicación de políticas en torno a ciudadanía y nacionalidad. Así la diferenciación entre ciudadanía y nacionalidad estriba en que la nacionalidad mexicana ha sido entendida como la identidad y pertenencia a un grupo social y cultural, en cambio, la ciudadanía es concebida más ampliamente por su relación con el otorgamiento y ejercicio de los derechos políticos, aún fuera del territorio nacional y poseyendo más de una nacionalidad.

La adopción de una ciudadanía amplia dotada de facultades para su ejercicio extraterritorial ocurridas en el año 1996 por medio de la Reforma constitucional en materia electoral, marcan de manera indeleble la naturaleza y el desarrollo ulterior el sistema político-electoral y la vida democrática de México. Estos hitos representan un enorme desafío teórico político para perfilar el nuevo carácter de las membresías y más específicamente la ciudadanía, en relación la incorporación al nuevo “demos”, a las comunidades transnacionales. Para comprender, de entrada la significancia de estos cambios, es preciso tener en mente el marco conceptual que le origina en términos de derechos otorgados y ejercidos por las democracias liberales contemporáneas.

Ahora bien, la normalidad democrática se fundamenta en principios constitucionalmente establecidos, normando ejercicio del sufragio universal, igual, directo y secreto. El principio de sufragio universal significa que todo ciudadano tiene derechos a votar y ser votado en elecciones libres y regulares, independientemente del estamento o clase social, educación, religión o militancia ideológica o política. Este precepto está sujeto a las exigencias para forma jurídicamente un electorado, es decir la población con derechos para votar, como la edad, nacionalidad, residencia, posesión de las facultades mentales y de los derechos civiles, así como de la plena capacidad jurídica. El precepto de igualdad implica que un ciudadano equivale a un voto.

Desde esta perspectiva igualitaria no debe hacerse distinción alguna por posesión de propiedades, ingresos, capacidad impositiva, educación, religión, raza, sexo u orientación

política. El principio relativo a la secrecía del sufragio, remite a que la voluntad o preferencia del elector no se haga pública sin su consentimiento. Por su parte, el principio de “directo” se indica que el elector determina a los titulares del gobierno o los representantes en determinados escaños parlamentarios.

Se ha sostenido que el Estado democrático de derecho no es el Estado que posee leyes, sino el que se somete, él mismo, al imperio de la ley. Los derechos políticos están estrechamente imbricados con los derechos civiles y también con los derechos sociales. La participación electoral se ha reconocido a los ciudadanos como un derecho inherente a su calidad de miembros de la sociedad política. Se trata, por tanto, de un derecho político esencial, puesto que cuando los ciudadanos votan para construir los poderes públicos no ejercen un derecho de carácter personal, sino que concurren como elementos componentes del organismo social a ejercer una función encomendada constitucionalmente a la soberanía, entendida como el poder que la sociedad tiene de regirse a sí misma, de construir y organizar el Estado.

El conjunto de estos derechos y deberes, denomina el estatus de ciudadano, puesto que procura asegurar a la persona a quien se atribuye tal cualidad, una participación activa en el funcionamiento de la asociación política de la cual es miembro. Los derechos inherentes a la condición de ciudadano reconocidos en general por la doctrina y el derecho comparado son: el de elegir o *Jus sufragi* y el de ser electo o *Jus honori*.

La definición del “estatus” de derechos y deberes de los ciudadanos de la República se encuentra contenida en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano. De ellos merece especial atención el que establece que ningún mexicano por nacimiento, independientemente del lugar de residencia pueda ser apartado de su nacionalidad. Esta particularidad, ha sido interpretada como el nodo central, de las reformas legales en torno a la interpretación, otorgamiento y goce de derechos ciudadanos acordes a la condición de residencia simultánea que caracteriza a las comunidades transnacionales, puesto que la disposición constitucional “acepta la posibilidad de la

binacionalidad o incluso la multinacionalidad” de la residencia de los ciudadanos mexicanos.¹³¹

Esta particularidad de la ley encontró resonancia en una sociedad estatal profundamente influenciada por la migración. El estado de Zacatecas posee una tradición de aproximadamente 120 años de migración laboral hacia Estados Unidos, caracterizada por altos índices de despoblación. En contrapartida, la organización binacional de la población migrada ha mostrado una trayectoria no menos importante en la constitución de redes, clubes de oriundos y verdaderos ejemplos de vida comunitaria transnacional.¹³²

Esta circunstancia, ha sido propicia para operar profundos cambios jurídico-políticos en las relaciones Estado-migrantes, por medio de reformas de ley, con relación a los derechos ciudadanos y ha marcado el inicio de un proceso de la mayor trascendencia en las relaciones estado mexicano- comunidades migrantes en torno a la ciudadanía y el ejercicio de los derechos político-electORALES. La mayor trascendencia de esta iniciativa reside en el reconocimiento explícito de ciudadanía formal, a las prácticas de membresía sustantiva

El reconocimiento de transnacionalismo por parte del estado mexicano

El transnacionalismo ha dado origen a una dinámica que transforma las vías institucionalizadas y los procesos tradicionales de acceso a los derechos ciudadanos, ya que una vez que los migrantes residen en el país receptor, entran en el juego de adquisición de derechos ciudadanos extranacionales, pero también en la dinámica de acceso a los derechos plenos de sus países de origen con los cuales mantienen relación.¹³³

Así, a partir del año de 1988, se registra una nueva política de acercamiento del Estado mexicano a las comunidades de migrantes en el exterior, misma que tuvo como consecuencia la extensión de determinados derechos ciudadanos más allá del territorio

¹³¹ Smith, R. (1998), Moctezuma (2003)

¹³² Waldinger, R. y Fitzgerald, David (2004)

¹³³ Goldring (1992b), Calderón (2002), Faist (1999); Moctezuma, (2004)

nacional y una nueva forma de concebir la incorporación de esta población a la vida política nacional. En el fondo, fue la necesidad de proteger a los nacionales frente a los ataques anti-inmigrantes en Estados Unidos, en un contexto de acercamiento a las comunidades migrantes y de la globalización. Pero, a diferencia de otros casos, el transnacionalismo mexicano, no realizó movimientos en favor de la ciudadanía extraterritorial, puesto que en realidad se trató de una concesión desde el Estado, si bien mediaron algunas consultas a líderes comunitarios en Estados Unidos.

Este nuevo episodio de relaciones Estado-sujetos comunidades transnacionales, adquirió una connotación claramente política, pues el gobierno mexicano dio inicio a programas de asistencia y desarrollo como el “Programa Paisano” que protegía los derechos de los migrantes que retornaban y el “Programa para las Comunidades en el Exterior”. A través de esta acción se promovió la organización de la comunidad migrante en comités de pueblo y federaciones en los Estados Unidos y se llevaron a cabo intercambios de jóvenes y eventos culturales.

A nivel institucional el programa incluyó la apertura de oficinas de atención a migrantes en las principales entidades federativas expulsoras de población, el establecimiento de representantes de este programa en los consulados y la coordinación con las distintas secretarías para el desarrollo de programas de atención a los migrantes, entre otras medidas institucionalizadas. Las iniciativas del gobierno mexicano fomentaron la participación de las organizaciones binacionales en el desarrollo comunitario, siguiendo el modelo Zacatecano del 1x1 y 2 x1 de colaboración entre el gobierno y las asociaciones, con los recursos del Programa de Solidaridad Internacional.¹³⁴

Al modificarse la constitución para extinguir la noción de pérdida de la nacionalidad, los ciudadanos mexicanos que adoptan otra nacionalidad conservaron la mexicana, el Estado mexicano, comenzaba políticas particulares para fomentar el transnacionalismo “desde arriba”, cuya mejor expresión quedó plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo del año

¹³⁴ Goldring (1999), Moctezuma (2002), guarnido (1998), Smith, R. (1998) y (2003)

1995, como política de Estado, el “reconocer que la nación mexicana rebasa el territorio que contienen sus fronteras”.

Más allá de estas iniciativas, el gobierno mexicano también extendió los derechos sociales a los nacionales en el exterior, en este sentido, “el Programa para las Comunidades en el Exterior” incluyó la transnacionalización del seguro social Mexicano para dar cobertura a trabajadores mexicanos, incluyendo programas de educación, salud y cultura que se coordinaban con las dependencias del gobierno federal, recientemente, desde el año de 2003, se han abierto también “ventanillas de salud” en nueve consulados mexicanos con el propósito de ofrecer a los migrantes educación para la salud, referencia a los servicios existentes y una clínica móvil donde se ofrecen servicios médicos gratuitos.¹³⁵

La soberanía de un estado es un constructo político y social que define la relación entre las naciones, es decir, que la soberanía se ha construido con la historia de las naciones y a menudo se negocia en la concesión legal a las corporaciones mercantiles, en la intromisión de un gobierno con la tolerancia de otro, y se altera con la intervención directa y militar de un estado poderoso sobre otro más débil. Por otra parte, si se problematiza el concepto de nación desde su contenido ha surgido la pregunta en relación a, si con el voto extraterritorial se pone en peligro la solidaridad y unidad nacional, la heterogeneidad étnica, las diferencias económicas regionales, el sentimiento nacional, el uso del idioma oficial, las costumbres y los recuerdos vinculados a la historia, las creencias religiosas, el respeto de las normas jurídicas e instituciones, la unidad política particular.¹³⁶

En el caso mexicano se expresaron opiniones opuestas al ejercicio del voto extraterritorial, en su gran mayoría se basándose en una interpretación oficialista al modo del viejo régimen, que resulta políticamente maniquea y jurídicamente abstrusa, tanto para académicos como para intelectuales de organizaciones que tienen sus orígenes en la sociedad civil.¹³⁷ Dichas argumentaciones suponen una especie de “idea circular”, en el sentido de que la migración de un país a otro implica el rompimiento definitivo e

¹³⁵ Guarnizo (988), Smith, R. (2003)

¹³⁶ Weber (1984):324-327 y 678-682

¹³⁷ Moctezuma (2004)

inxorable con las comunidades de origen y sus valores nacionales, pero también arguyen que el asentamiento temporal o definitivo en el nuevo país lleva indefectiblemente a la obligatoriedad de la lealtad con el país que les da acogida, de manera tal que se desencadena el primer supuesto mencionado, es decir, la ruptura con los orígenes comunitarios.

Dada la importancia que evidenció el debate, es imprescindible consignar aquí algunas de las principales posiciones. En realidad, quienes han expuesto de manera más sistemática sus argumentos en contra del voto extraterritorial tradicionalmente han sido reconocidos investigadores como Jorge Carpizo y Diego Valadés, quienes en su momento jugaron un papel de fuertes opositores a la posibilidad de que los mexicanos que residen en otro país sufraguen. Carpizo y Valadéz consideraban que además de que el voto extraterritorial no era un derecho reconocido en la Constitución mexicana, no era una práctica generalizada a pesar de que más de 40 países alrededor del mundo ya lo practicaban.

Desde perspectivas diferentes, pero con fines totalmente similares, ambos juristas se han opuesto en más de un momento, a iniciar siquiera el estudio sobre la viabilidad del voto extraterritorial, con argumentaciones como las que se siguen: “después de varios años insistir, todo indica que se dará el voto a ese muy abundante grupo de mexicanos. Con todo el respeto que merecen, no coincido con que se les permita votar fuera de México. No se trata de menoscabar los derechos de los que viven fuera, sino de no afectar los de quienes viven dentro”.

Así, se argumentaba que el voto extraterritorial solo debe ser otorgado bajo circunstancias específicas como “los casos de los viajes por motivos de salud, de paseo o de trabajo con carácter breve...”, En igual situación estarían “...todos aquellos que desempeñan una labor pública, es decir relacionada con el Estado mexicano, como los miembros del cuerpo diplomático, consular, representantes de las secretarías de Estado o de organismos públicos, los funcionarios en organismos internacionales y los militares si algún día México los llega a ubicar fuera del país como podría ser en alguna misión de Naciones Unidas. La razón es

clara: se encuentran cumpliendo con una misión directa del país, y el gobierno que ayuden a elegir sí los va a gobernar".¹³⁸

En los últimos 15 años, por lo menos 21 países han organizado comicios en Estados Unidos basados en sus legislaciones nacionales. Las actividades electorales van desde el registro de votantes por medio de los consulados o embajadas, hasta la instalación de casillas en iglesias, escuelas y centros comunitarios. En el marco de las discusiones sobre la pertinencia del voto extraterritorial y las implicaciones para la soberanía de los estados emisor y receptor, en abril de 2003, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, declaró que las leyes estadounidenses no contemplaban como una causa de pérdida de la ciudadanía estadounidense, el que una persona con doble nacionalidad votara en las elecciones de otro país o fuese candidato para ocupar un cargo de elección popular.

La Cancillería de Estados Unidos determinó que la Ley para el Registro de Agentes Extranjeros (FARA) permitiría las actividades de proselitismo que emprendieran partidos políticos, organizaciones o candidatos extranjeros en territorio estadounidense. Esa misma dependencia oficial consideró que las leyes sobre financiamiento de campañas tienen aplicación exclusiva para comicios organizados bajo leyes de Estados Unidos, pero que las legislaciones estatales y municipales podrían obligar a los organizadores de las campañas a reportar y revelar sus costos.

Recientemente, a nivel internacional se han registrado que innumerables países han generado respuestas como “transnacionalismo desde arriba” en respuesta al “de base”, promoviendo un proceso de reincorporación simbólica o jurídica en forma gradual de los ciudadanos emigrantes, a sus proyectos centrados en el estado-nación, fundamentalmente a través del desarrollo de “políticas diáspóricas”.¹³⁹ En ese sentido, como lo asienta Luin

¹³⁸ Carpizo, Jorge, Diego Valadés (1998), *El Voto de los Mexicanos en el Extranjero*, Universidad Nacional Autónoma de México

¹³⁹ Smith, R. C. (1999). *Reflexiones sobre migración, el estado y la construcción, durabilidad y novedad de la vida transnacional*. En Mummert, G. (edit). *Fronteras fragmentadas*. Michoacán. 55-86. En este estudio se concibe a las Políticas diáspóricas como intentos de los Estados-nación de desarrollar vínculos con sus migrantes. Estas políticas no promueven el retorno, como serían las políticas de circulación y repatriación, sino el éxito en su asentamiento así como el envío de dinero y visitas al país. Por su parte Roberts, Bryan y Lozano-Asencio, Fernando (1999). *Transnational Migrants Communities and Mexican Migration to US*. Ethnic and Racial Studies. Vol. 22 Number 2 march; conciben las políticas diáspóricas como intentos de los

Goldring, esos programas oficiales tienen el propósito de reforzar las relaciones que los Estados mantienen en mayor o menor intensidad, tienen con las minorías o sectores de su sociedad que viven fuera del país.¹⁴⁰

Las políticas diáspóricas representan proyectos oficiales, políticas públicas de carácter transnacional que los estados nacionales desarrollan para establecer y mantener vínculos con sus migrantes. Estas políticas ya no promueven el retorno, como serían las políticas de circulación y repatriación, sino el patriotismo transfronterizo, el asentamiento exitoso así como el envío de dinero y visitas al país.¹⁴¹

La gama de respuestas estatales en los países de origen puede ser muy diversa, por ejemplo, implementando modificaciones en la legislación para permitir la doble nacionalidad; el propiciar en diferentes grados y circunstancias la participación política de los migrantes; el fomento del envío de remesas y de la cooperación con el país de origen o la promoción de asociaciones y organizaciones de origen.¹⁴²

En contrapartida, el reconocimiento de la ciudadanía económica parece no ser problemática, como sí resulta ser la ciudadanía social y más especialmente la ciudadanía política que permite tanto la inclusión como la formación de comunidades ampliamente participativas, cuya mejor expresión es la deliberación democrática y el autogobierno.

Esta circunstancia está condicionada a la gradual comprensión de la naturaleza de los campos sociales transnacionales que se construyen con prácticas que revelan una “simultaneidad” en los intereses en dos a más naciones, como en el desarrollo teórico y la emisión de políticas públicas desde los estados nacionales para “desterritorializar” la práctica de deberes y derechos de ciudadanía, como el de la participación político-electoral, de tal forma que se garantice sus propios intereses, como el envío de remesas, la

Estados-nación de desarrollar vínculos con sus migrantes. Estas políticas no promueven el retorno, como serían las políticas de circulación y repatriación, sino el asentamiento exitoso así como el envío de dinero y visitas al país.

¹⁴⁰ Goldring (1999)

¹⁴¹ Roberts y Lozano Ascencio (1999)

¹⁴² Smith (1999)

afirmación de la legitimidad o superación de crisis económicas por un lado, como el ejercicio democrático de comunidades ciudadanas que se encuentren allende sus fronteras.

Esa circunstancia presenta múltiples desafíos para la gobernabilidad, por un lado, como para la capacidad de la infraestructura de las instituciones. En este contexto, el gobierno de México ha mantenido una discontinua actitud hacia el fenómeno migratorio en su fase de emigración.

Ahora bien, la presencia de los migrantes en una sociedad de acogida y más especialmente las demandas de ciudadanía plena generadas desde la actividad política de comunidades transnacionales de origen mexicano, suscita una disfunción del concepto de ciudadanía legal, pues su ejercicio se limita a la práctica de ciudadanía sustantiva fuera del territorio nacional, poniendo de relieve la irrelevancia de ciudadanía como una categoría única e igualitaria.

Las leyes de no-pérdida de la nacionalidad

A partir del año de 1988, se ha registrado una nueva política de acercamiento del estado Mexicano a la comunidades de migrantes en el exterior, misma que tuvo como consecuencia la extensión de determinados derechos ciudadanos más allá del territorio nacional y una nueva forma de concebir la incorporación de esta población a la vida política nacional.¹⁴³ Hasta ese entonces, la doble ciudadanía estaba marcada como una vía posible para una integración de poblaciones migrantes, no obstante no tuviera implicaciones obligatorias como la renuncia a la identidad ni a la nacionalidad de origen. Es evidente que este viraje en la política migratoria mexicana no requería, de por sí, una ley de no perdida de la nacionalidad.

En el fondo, fue la necesidad de proteger a los nacionales frente a los ataques anti-inmigrantes en Estados Unidos, dentro del nuevo contexto de acercamiento a las comunidades migrantes por parte del estado mexicano y dentro de un nuevo contexto

¹⁴³ Guarnizo (1988)

global donde la exclusividad de la ciudadanía empezaba a ser fuertemente cuestionada. A diferencia de otros casos, el del transnacionalismo mexicano, no realizó movimientos en favor de la doble nacionalidad, puesto que, en realidad se trató de un otorgamiento “desde arriba”, es decir que se trató de una concesión de ciudadanía política “desde el Estado”, si bien mediaron algunas consultas a líderes comunitarios en los Estados Unidos.

La adopción de políticas “diaspóricas” se ha verificado en momentos en que el gobierno mexicano, por ejemplo, buscaba posicionar al país en el nuevo orden global y la necesidad de acercar a las comunidades que de manera creciente se estaban asentando en el exterior a partir de la reformas de inmigración de 1986 (Immigration Reform and Control Act) y cuyas contribuciones a la economía nacional por medio de las remesas adquirían una enorme significación económica.¹⁴⁴

Este nuevo episodio de relaciones Estado-sujetos-comunidades transnacionales, adquirió una connotación claramente política, pues el gobierno mexicano dio inicio a programas de asistencia y desarrollo como el “Programa Paisano” que protegía los derechos de los migrantes que retornaban y el “Programa para las Comunidades en el Exterior”. A través de esta acción se promovió la organización de la comunidad migrante en clubes de paisanos y federaciones en los Estados Unidos.¹⁴⁵

A nivel institucional el programa incluyó la apertura de oficinas de atención a migrantes en las principales entidades federativas expulsoras de población, el establecimiento de representantes de este programa en los consulados y la coordinación con las distintas Secretarías para el desarrollo de programas de atención a los migrantes, entre otras medidas institucionalizadas. Las iniciativas del gobierno mexicano, fomentaron la participación de las organizaciones binacionales en el desarrollo comunitario, siguiendo el modelo Záratecano del “Programa 2x1” de colaboración entre el gobierno y las asociaciones, con los recursos del Programa de Solidaridad Internacional.¹⁴⁶

¹⁴⁴ Guarnizo (1998), Smith (1998)

¹⁴⁵ Moctezuma (1994)

¹⁴⁶ Goldring (1999), Moctezuma (2002), Guarnizo (1998), Smith (1998)

La perspectiva teórica de la ciudadanía diferenciada ha comenzado a verificarse en el caso mexicano. Desde el mirador de Marshall, el transnacionalismo mexicano ha experimentado diversas etapas de evolución del estatus de ciudadanía, al ubicarse en la frontera de la adquisición los derechos civiles y los políticos. La evidencia empírica que confirma la noción marshalliana es más que elocuente en la aprobación de la Ley de no-pérdida de nacionalidad registrada en el año de 1996, misma que tuvo por objeto el facilitar y alentar a los migrantes a naturalizarse y a asegurarles así una situación estable en Estados Unidos.¹⁴⁷

La importancia de los cambios en la relación Estado-nacional con las comunidades migrantes, desde una perspectiva política e institucional, merece un recuento detallado de los acciones más significativas del gobierno mexicano hacia las poblaciones asentadas en los estados Unidos, como la extensión de los derechos sociales como el “Programa para las Comunidades en el Exterior” que incluyó la transnacionalización del seguro social mexicano para dar cobertura a trabajadores mexicanos, incluyendo programas de educación, salud y cultura que se coordinaban con las dependencias del gobierno Federal. Pero también desde el año de 2003, se han otorgado servicios de salud en Consulados mexicanos, con el propósito de ofrecer a los migrantes asistencia gratuita y educación para la salud.

Cabe señalar que uno de los elementos a resaltar es la colaboración de instituciones y entidades privadas y oficiales de Estados Unidos, para las cuales la prestación de servicios a las comunidades migrantes se dificulta ya sea por barreras culturales o lingüísticas, por la falta de información o por la prevención de parte de los migrantes quienes en muchas casos temen acercarse a instituciones oficiales dada su condición de indocumentados.

¹⁴⁷ Fitzgerald David, (2000) *Negotiating Extra-Territorial Citizenship: Mexican Migration and the Transnational Politics of Community*, CCIS Monograph 2, UCSD, La Jolla, Ca, ver también *Immigrants and Emigrants: Modern Mexican Nationality Law and the Boundaries of Membership*, Presentado en el Center For Comparative Social Analysis Workshop,(2003); Calderón 2003; Fitzgerald, 2003; Castañeda, 2004; Guarnizo et al, 2003

El voto desde el exterior.

El derecho de los mexicanos a ejercer el voto en el exterior ha sido una demanda histórica por parte de los migrantes, cuya discusión cobró gran relevancia en las últimas dos décadas. Por un lado, esto se debe al incremento de la población mexicana en Estados Unidos y al aumento de sus contactos con México como consecuencia de los avances tecnológicos en las áreas de transporte y comunicación.¹⁴⁸ Según estimaciones presentadas por un estudio reciente de El Colegio de la Frontera Norte, elaborado para el Grupo de Trabajo del Voto de los Mexicanos en el Exterior, del IFE, para las elecciones de 2006, habría cerca de 9.9 millones de mexicanos en el extranjero con edad para votar. 98% de esta población radica en Estados Unidos, 23% tan sólo en los estados de California y Texas.¹⁴⁹

Sin embargo, según el Colegio de la Frontera Norte, únicamente entre 2.4 y 4 millones de mexicanos en Estados Unidos contaban con credencial de elector del IFE. Esto significa que una sexta parte de los mexicanos registrados en el padrón electoral vivía en ese momento en Estados Unidos, sin embargo se estimó que unos 8.5 millones de mexicanos residentes en Estados Unidos, serían elegibles para votar en las elecciones mexicanas de 2006.¹⁵⁰

Uno de los pasos más importantes para lograr que los mexicanos que residen en el extranjero ejercieran el derecho al voto desde el exterior, como parte de los cambios de la noción de ciudadanía, fue la reforma de 1996 al artículo 36 constitucional. Poco después, en el año de 1998, se pusieron en vigor reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución para asegurar la no-pérdida de la nacionalidad mexicana, lo cual favoreció de manera notable la naturalización de mexicanos en los Estados Unidos y el ejercicio de sus derechos ciudadanos en aquel país. Empero, de acuerdo a la reforma de 1996, para ejercer el derecho al voto extraterritorial fue necesario, sin que se haya verificado del todo,

¹⁴⁸ Corona, Rodolfo y Jorge Santibáñez (2004), *Aspectos cuantitativos de los ciudadanos mexicanos en el extranjero durante la jornada electoral federal del año 2006*, Colegio de la Frontera Norte/Instituto Federal Electoral, México, Corona y Santibáñez, 2004

¹⁴⁹ Instituto Federal Electoral (1998). *Informe final que presenta la comisión de especialistas que estudia las modalidades del voto de los mexicanos residentes en el extranjero*.

¹⁵⁰ Corona y Santibáñez (2004)

establecer los mecanismos específicos mediante los cuales se efectuaría la elección desde el extranjero y hacer las modificaciones correspondientes a la ley secundaria del Instituto Federal Electoral.

Dada la trascendencia y las implicaciones naturales del tema, el voto extraterritorial es naturalmente controvertido a la luz de las ideas políticas y las doctrinas jurídicas establecidas, no sólo ya en relación a las nociones de ciudadanía y soberanía nacional, sino que también implica dilemas y retos a las ideas tradicionalmente aceptadas en muy diversas disciplinas intelectuales, particularmente la política y el derecho, así como el diseño y administración de procesos e instituciones electorales. Así, se puede advertir que la idea generalmente aceptada con relación al reconocimiento y adquisición de la ciudadanía como garante para el ejercicio pleno de derechos político-electORALES, permanece referida de manera indisoluble a la pertenencia a un Estado-nación y a su idea esencial de territorialidad.

El debate teórico y político acerca de los derechos políticos los migrantes suscitó diversas propuestas sobre formas de membresía política que iban más allá de su acepción clásica.¹⁵¹ No obstante lo anterior, recientemente se ha empezado a otorgarles la debida importancia a las florecientes comunidades transnacionales que permanecen en mayor o menor medida en la indefinición de su estatus de ciudadanía y la titularidad de los derechos políticos-electORALES. Sin embargo, se ha desarrollado plenamente un marco referencial que incorpore sistemáticamente las dimensiones teóricas y empíricas, prescriptivas y descriptivas, que den cuenta de la trascendencia y complejidades de un sistema de participación electoral extraterritorial plena para el caso mexicano.

En este contexto, resultaba imprescindible colocar la discusión acerca de la participación electoral desde el exterior, en el entendido de que se trataba sólo de uno de los derechos fundamentales de la ciudadanía política y debía confrontar una enorme reserva de

¹⁵¹ Bada, Xóchitl (2003), *Clubes de oriundos en los Estados Unidos*, Serie Acción ciudadana en Las Américas, No. 5, Inter-hemispheric Resource Center (IRC), marzo. http://www.americaspolicy.org/citizen-action/series/sp-05-hta_body.html; Badillo, Gonzalo (coord), “La puerta que llama, el voto de los mexicanos en el exterior”. México, Senado de la República; Calderón Chelius (2002)

incertidumbres, interrogantes y desafíos con relación al pleno otorgamiento del derecho al sufragio en el exterior, poniendo de relieve la profundidad de los cambios que se hacían necesarios en el marco jurídico de la ciudadanía, la titularidad y el ejercicio de los derechos políticos desde la perspectiva del derecho a votar (*Jus sufragi*), como el de ser votado (*Jus honori*).

Participación electoral, una cuestión de diseño

Por definición, la participación electoral desde el extranjero es “el proceso de votación o sufragio celebrado en territorio de un país foráneo destinado a los ciudadanos que viven fuera de su país de origen”.¹⁵² Este proceso se distingue claramente de otros dos procesos de votación especiales y que en ocasiones se prestan a confusión. Uno de ellos es el diseñado para extranjeros, cuando las leyes del país de residencia permiten a los extranjeros el ejercicio del voto en procesos locales, aún cuando no cuentan con la ciudadanía respectiva. La otra alternativa de diseño electoral la propician legislaciones para que ciudadanos residentes en el extranjero participen sufragando, siempre que se realice al interior del territorio nacional, es decir, votan los nacionales en el extranjero siempre que el día de la elección se trasladen al país de origen para ejercer este derecho o, en su defecto, hagan llegar su sufragio a la oficina electoral o centros de votación por algún medio como la vía postal.

Ahora bien, en el modelo adoptado por el legislador mexicano en la reforma electoral de 2005, concurren al menos tres componentes de diseño de los sistemas electorales: i) el estatus ciudadanos que integrará el electorado (*demos*) transnacional, y; ii) la modalidad de registro electoral y la modalidad de emisión del sufragio. La caracterización de los sujetos que forman la extensión del *demos* más allá del ámbito territorial, está dada por la calidad o

¹⁵² Nohlen, Dieter y Grotz, Florian (2001), *Voto en el extranjero: marco legal y panorama general de la legislación electoral* (External Voting: Legal Framework and Overview of Electoral Legislation) en Revista Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Núm. 16, México, D.F.; <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=juselec&n=16>; pág. 51. En el caso mexicano, se implementó el voto en el extranjero, puesto que se cumplen al menos dos supuestos: que se trata de participación electoral realizado por los ciudadanos que no cuentan con residencia en su país de origen y es realizado en el territorio de un país extranjero.

condición ciudadana que otorga la titularidad y el ejercicio de los derechos políticos. Para dimensionar el modelo adoptado por el legislador mexicano para el ejercicio de la ciudadanía extraterritorial, es necesario hacer un recuento de las alternativas de diseño conforme a la vigencia de modalidades adoptadas en distintos países.

Cabe hacer mención, en primera instancia, que existen variantes en el diseño de algunos sistemas electorales, en los cuales no necesariamente se exige la ciudadanía nacional para participar electoralmente, es el caso, por ejemplo, donde se permite el sufragio a extranjeros en elecciones de ámbito municipal. De esta forma, los ciudadanos residentes en el extranjero que tienen derecho a votar o registrarse como votantes externos. Esta modalidad de “voto desde el extranjero” se refiere a la procedencia de la persona y se realiza sobre la base de las siguientes circunstancias: i) para todos los ciudadanos fuera del territorio nacional: los residentes legales, los funcionarios diplomáticos, los transeúntes y los inmigrantes ilegales, ó, ii) limitado, sólo para aquellos que cumplen ciertas disposiciones de orden legal.

Sobre la segunda alternativa, entre las limitaciones que existen en diferentes legislaciones se puede distinguir, por un lado, la limitación a sólo funcionarios diplomáticos y miembros de las fuerzas armadas establecidos fuera del país y, por otro, la limitación al número mínimo de ciudadanos dentro del país foráneo, es decir, que los ciudadanos residentes en un país extranjero tendrán derecho a ejercer su voto siempre que un número mínimo se registre, ello con relación al costo financiero-administrativo (que por lo general es muy alto) con respecto a la participación de los votantes.

En algunos países existe un periodo límite de ausencia o residencia en el extranjero, al final del cual el derecho al voto se extingue.¹⁵³ En la mayoría de los países se ha establecido la limitación a inmigrantes ilegales, bajo el argumento de que, para no otorgarle el derecho al voto, a los inmigrantes que se encuentran en el extranjero en esta situación, es el evitar que un estatus jurídico ilegal pueda generar el ejercicio de derechos legales.

¹⁵³ Nohlen y Grotz (2001)

También se verifican casos en los cuales se ha impuesto la limitación respecto a la inscripción al padrón electoral. En este diseño, se incorpora el criterio de que el derecho a votar en elecciones nacionales debe quedar restringido a quienes se registraron como electores antes de abandonar el país, o si se pueden registrar como electores desde el extranjero.¹⁵⁴ El análisis de las alternativas de diseño para procedimientos electorales que incorporan el demos extraterritorial, comienza en casi todos los países con la formación del demos extraterritorial, es decir, la inscripción del elector en un registro de votantes en el extranjero.

Y a este respecto, existen tres modalidades básicas acerca del lugar en que se efectúa el trámite de inscripción, donde se integran y actualizan los listados de los electores: i) Registro en el extranjero; ii) Registro en el país y ; iii) registro opcional en el extranjero o en el país.

Estas modalidades tiene un marcado criterio territorial puesto que determinan la el grado de exterioridad de la actividad electoral institucional. En la mayoría de los casos, el ciudadano debe tramitar previamente su inscripción en el listado o registro que se integra y administra en alguna locación del extranjero, que normalmente son las oficinas de las representaciones diplomáticas o consulares, empero, este tipo de registro electoral, suele estar sujeto a supervisión o validación de la autoridad institucional. En algunos otros casos, los ciudadanos que se encuentran matriculados en el registro consular son automáticamente incluidos en el registro electoral.

La posibilidad de votar en el extranjero esta condicionada a la inscripción o el registro previo en un listado electoral dentro del país de origen, que es usualmente asignado en la demarcación electoral correspondiente al último lugar de residencia, o en algunos otros casos, en el lugar de nacimiento.

¹⁵⁴ Guzman, y Ferus, Feris (2004), *El Voto de los Mexicanos en el Extranjero*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

El registro opcional en el extranjero o en el país. En este caso, el elector puede estar simultáneamente en un listado del extranjero que puede ser tramitado y administrado por una representación diplomática o consular, y en el de una comuna, de tal forma que pueda votar sin problema dentro del país si se encuentra presente en la fecha de las elecciones. Francia es el caso paradigmático.¹⁵⁵

El procedimiento registro de electores extraterritoriales ha sido estudiado por la autoridad electoral mexicana, el Instituto Federal Electoral y sus alcances e implicaciones están contenidos en el Informe Final de la Comisión de Especialistas que estudió las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero emitida en el año 1998, estudio en el cual se analizaron las modalidades alternativas para el registro de votantes, sin hacer distinciones del demos mexicano en el extranjero, según tiempo o condición migratoria, pues se pretendió cuidar las garantías de seguridad que hoy ofrece la credencial para votar con fotografía, así como la posibilidad de vigilancia que deban ejercer los Partidos políticos.

Ahora bien, las modalidades básicas de emisión del voto también presentan una amplia gama de posibilidades de realización, pues los países que han desarrollado la participación extraterritorial muestran variantes en tres modalidades básicas: i) voto personal en recintos oficiales. Esta modalidad observa las condiciones y el diseño de jornada electoral territorial, en la cual los electores acuden a las casillas que se ubican generalmente en recintos diplomáticos de embajadas y consulados, o bien a bordo de transportes navieros nacionales e instalaciones militares en el exterior. ii) voto postal. Este diseño electoral para la emisión de sufragios implica la participación electoral desde el exterior sin realizar actividades institucionales fuera del territorio nacional.

Se trata del modelo básico que garantiza que las boletas de votación puedan ser debidamente requisitadas por el ciudadano y ser enviada por servicio postal a la institución electoral, o bien, ser depositada personalmente en una representación diplomática o consular, o en su caso, el elector tiene la opción también, de solicitarla y turnarla

¹⁵⁵ Navarro Fierro, Carlos, (2001), *Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos. El Voto en el Extranjero*. Estudio Comparado. Instituto Federal Electoral

directamente a la autoridad electoral correspondiente. En algunos casos, los documentos de votación se pueden solicitar por correo electrónico.¹⁵⁶ iii) Voto por poder o procuración. Esta modalidad faculta una persona distinta al titular de derechos para que vote en su representación, teniendo la obligación de regresar al país el día de la elección para ejercer tanto su voto personal como el de la persona que le ha conferido el poder de hacerlo en su nombre. Es un procedimiento muy controvertido e inseguro.

El asunto puede ser más cuestionable en los casos en que se permite que un apoderado emita sufragios en representación de más de un elector registrado.¹⁵⁷ iv) Voto electrónico (e- voting). Este procedimiento tecnológico está en pleno desarrollo, sus avances mantiene partidarios y detractores, puesto que si bien reduce extraordinariamente el costo de la elección, presenta problemas de vulnerabilidad en la secrecía del voto y los resultados electorales.

Sus componentes básicos son: i) el derecho a votar (*Jus sufragi*) en elecciones federales; ii) el derecho a votar solamente por la figura de Presidente de la república; iv) la obligación de estar inscrito en el registro al interior del territorio nacional; v) estar en posesión de la credencial para votar con fotografía; vi) participar por medio del sistema de voto postal. Evidentemente el diseño básico del modelo está condicionado por límites territoriales de la participación institucional a la cual se le reserva la condición de no des-centralizable ni sujeta a las condiciones básicas de actividad jurídica inter-estados, es decir, de naturaleza supranacional o inter-nacional.

Evidentemente, se trata de evadir los desafíos fundamentales de la extraterritorialidad en materia electoral como la delegación de responsabilidades hacia funcionarios involucrados en la organización básica en el exterior del proceso electoral, por parte de la institución electoral, para mantener las garantías han sido garantizadas en elecciones anteriores, al interior del territorio nacional.

¹⁵⁶ Navarro Fierro (2001)

¹⁵⁷ Nohlen y Grotz (2001: 55)

Por otro lado, un aspecto de profundas implicaciones ha sido suprimido del diseño básico, es decir, la realización de las campañas en el extranjero, lo que implica la falta de definición de términos y condiciones aplicables para realizar actos de campaña y difundir el derecho al voto extraterritorial, ya que esta medida requiere la sujeción a legislaciones específicas vigentes en cada país. Pero también está implícita la posibilidad real de que se activen las fuentes financiamiento externo hacia las campañas. Es evidente que este es el principal argumento supresor ya que requiere legislarse y regularse.

Ya que todo proceso electoral puede y debe ser recurrido legalmente, el desarrollo de todo proceso electoral y más especialmente en el ámbito extranacional, requiere de vigilancia y fiscalía para que las representaciones de los Partidos políticos tengan observadores que puedan vigilar la votación en el extranjero, en igualdad de circunstancias, como las que ofrece el proceso en el ámbito nacional.

Ciudadanía transnacional a debate

Como se ha podido revisar, el debate sobre los derechos inherentes a un nuevo modelo de ciudadanía que incorporara la participación político electoral desde el extranjero, se generó en los movimientos de emigrantes mexicanos, su comunidades organizadas y los liderazgos naturales que han surgido en la historia reciente para canalizar demandas hacia el estado mexicano. El tema pasó entonces desde los primeros promotores del tema a las organizaciones políticas de México, a los partidos políticos y finalmente impactó la atención de los académicos.

En los argumentos en favor del ejercicio del voto de los mexicanos en el extranjero, se subraya que este ejercicio es un reconocimiento a los derechos políticos por mantener los vínculos con su país y que en ninguna forma, el permitirlo pondría en riesgo la soberanía nacional.

Al eliminarse la condición de ejercer el voto dentro del distrito de residencia en la reforma constitucional aprobada en 1996, quedó abierta la posibilidad que los ciudadanos mexicanos residentes fuera del territorio nacional pudieran votar. El tema planteaba a todos los interesados diferentes aspectos a debatir, desde lo conceptual, el marco jurídico e institucional y los desafíos logísticos que representa su instrumentación; pero este debate no deja de lado los aspectos e implicaciones políticas, así como los posicionamientos de los diversos actores involucrados.

Uno de los principales argumentos en contra, es que mientras más están los ciudadanos alejados de su patria, más pierden los lazos de conexión con ella, es por eso que en algunos países donde le permiten a sus ciudadanos el voto en el extranjero, les es retirado este derecho al término de algunos años residiendo fuera del país. Además, tales personas no podrían – según los ponentes en contra - argumentar que tomarán una decisión responsable al emitir su voto.

Las demandas de membresía y de participación política ejercida por la actividad transnacional concentró su activismo en torno a los derechos en el ámbito político-electoral, así la preocupación por procesar esa demanda de los líderes promotores del voto en el extranjero pasó a la agenda del Estado y más particularmente a los partidos políticos. En tanto que el activismo cobró fuerza a principios de la década de los noventas, se incorporaron diversos politólogos y analistas del mundo académico. El ámbito se prestaba a deliberar esta cuestión debido no sólo al activismo transnacional y la permanente demandas de participación política de los emigrantes, pesaban también recomendaciones de organismos internacionales como la que realizó la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el sentido de “Reformar la legislación electoral, a fin de incorporar [entre otras cosas], la reglamentación del voto de los mexicanos en el extranjero”.¹⁵⁸

¹⁵⁸ Véase el estudio (2002), *Memoria del Coloquio Internacional. El Voto de los mexicanos en el Extranjero*. Tribunal México una Nación de Migrantes Electoral del Estado de México. disponible en: <http://www.teemmx.org.mx/>. págs. 39-40).

Una de las primeras muestras del transnacionalismo “desde arriba”, es decir que comenzó a desarrollar el Estado mexicano, cristalizó en la reforma constitucional aprobada en 1996, por medio de la cual se removió la disposición constitucional de ejercer el voto dentro del distrito de residencia, transformación jurídica de las ciudadanía que comenzó a ampliar una visión geográfica muy estrecha en materia de participación política en materia electoral. Así, el código electoral incorporó mecanismos de votación en ámbitos geográficos más amplios por ejemplo, en una circunscripción, en todo el país o en el extranjero.

El tema se debatió desde diferentes perspectivas como la conceptual, el marco jurídico e institucional, pero no menos en las implicaciones logísticas de un operativo de magnitud internacional. Las discusiones dieron paso a las posiciones políticas y los posicionamientos de los diversos actores.

Durante la deliberación de las características que debería tener un sistema democrático en que incorporara a ciudadanos con un nuevo tipo de derechos, se expusieron las argumentaciones a favor y en contra de dicha legislación mostrando un escenario de suyo complejo. Por un lado, los argumentos a favor de una nueva forma de democracia participativa fundada en la ciudadanía transnacional, estaban centrados en la participación electoral como derecho político y como forma de participar en los asuntos públicos del país, votando y siendo votados directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

Los argumentos que se esgrimieron a favor el las contiendas legislativas abarcaron una amplia gama de enfoques. Uno de ellos, el que más impacto tuvo en las definiciones parlamentarias se planteo en el sentido de que el voto es un derecho político y que la participación de las comunidades transnacionales de mexicanos emigrados significaba para el país, un tránsito, el ascenso a la modernidad democrática. En este sentido, se expuso que diversas democracias consolidadas del mundo contemporáneo habían extendido

paulatinamente el sufragio a todos sus ciudadanos, con independencia de género, propiedad de bienes, nivel de instrucción o lugar de residencia.¹⁵⁹

Los derechos de participación política transnacional, como el sufragio extraterritorial se justificaron desde la perspectiva de los instrumentos y tratados internacionales, que México tiene firmados. Conforme al artículo 133 de la Constitución, el Estado mexicano se encuentra comprometido garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1984, que señala en su artículo 21 que "toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país de manera directa o por sus representantes libremente escogidos". De manera que, para mostrar que la participación democrática debe ser un reflejo de la sociedad, la democracia mexicana debería reflejar que nuestra sociedad ha venido transformándose en una sociedad de migrantes.

La premisa de que la ciudadanía no se cancela con la residencia en el exterior adquirió centralidad en la confrontación de posiciones en torno a los derechos político electorales. En este sentido uno de los defensores del proyecto inicial de ciudadanía extraterritorial argumentaba:

"No hay leyes, en efecto, en los Estados Unidos que eviten que un ciudadano mexicano, por poseer una segunda o tercera nacionalidad, pueda votar en más de una elección; y si esto significa una doble lealtad, no es esto un fenómeno que surja a partir de sus derechos políticos, sino que tiene profundas y complejas raíces sociológicas y culturales. Los mexicanos en el extranjero mantienen.. una lealtad, tanto con su comunidad, con su estado y con la sociedad que los rodea en ese país, su herencia, sus orígenes, y sus relaciones actuales. Siguen enviando, por ejemplo, más de 15 mil millones de dólares al año [a México, su país de origen] (...); pero, además, fomentan el desarrollo de muchas comunidades de este país, en varias entidades de la república".¹⁶⁰

¹⁵⁹ Exposición de Motivos a la Iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones del COFIPE, Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 32, jueves 30 de abril de 1998; disponible en: <http://gaceta.cddhcu.gob.mx>.

¹⁶⁰ Zebadúa, Emilio; *Voto de los Mexicanos en el Extranjero. Constitucionalidad y Retos Jurídicos*, Grupo Parlamentario del PRD en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Centro de Producción Electoral, México, D.F., febrero de 2004; disponible en: <http://www.emilioZebadúa.com.mx/publicaVOTO.htm>; pág. 17

Frente a la realidad de que para los años 2000 y 2002, el flujo migratorio anual había ascendido a 390,000 personas y que residían ya un promedio de 9.9 millones de mexicanos en Estados Unidos, un equivalente al 29% del total de inmigrantes residentes en ese país. Para la celebración de las elecciones del año 2006, esa población se elevaría a unos 12.5 millones los ciudadanos mexicanos en edad de votar, lo que representará una población de electores mayor a la de cualquier estado de la República, 2.6 millones más que en el año 2000.

Ahora bien, en los debates para las reformas al artículo 35 constitucional, uno de los principales oradores abordó un enfoque específicamente transnacional, en el sentido de que el emigrante nunca se desliga por completo de su país de origen. Al exponer que la noción de comunidades transnacionales era el “vértice que podría ayudar a resolver la aparente ambivalencia de dobles lealtades de los migrantes mexicanos”, dado que era cada vez más evidente que los emigrantes no se desligan totalmente de sus comunidades y que, antes, por el contrario, en su nuevo lugar de residencia y en el marco de mejores condiciones económicas desarrollaban múltiples lazos sociales, económicos y políticos que iban más allá de los estrechos límites fronterizos. Un elemento que mostraba a la participación política de los emigrantes en sus sociedades de origen se demostraba a través del voto, “ya que es esta la forma más directa de expresión política. Por esta razón, el voto adquiere un significado no sólo político electoral, sino que es también una clara expresión de pertenencia a la comunidad de origen”.¹⁶¹

El aspecto económico de la actividad transnacional no podía estar ausente de este debate, pues constituyó algo así como una carta a jugarse finalmente. Así se dijo que el voto de los mexicanos en el extranjero significaría el reconocimiento del peso político de una de las principales fuentes económicas del país, representada por el ingreso de las remesas de los migrantes.¹⁶²

¹⁶¹ Castilla Peniche, Rafael (1998), *Exposición de Motivos a la Iniciativa de reformas al artículo 35, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 159, martes 17 de noviembre; disponible en: <http://gaceta.cddhcu.gob.mx>.

¹⁶² Los recursos por concepto de remesas familiares que enviaron a México durante 2003, por ejemplo, de las personas de origen mexicano residentes en el exterior sumaron unos 13,266 millones de dólares, cifra que significó un incremento de 35.2 por ciento con respecto al nivel registrado en el año anterior 2002.

La contra argumentación a favor del proyecto de ampliación de los derechos implicó una visión del estado mexicano en función del voto de los mexicanos desde el exterior, sin que esta nuevo escenario significara ni amenaza a la soberanía ni a las relaciones binacionales con el vecino país del Norte. Sin embargo se dejó planteada la circunstancia de que si los migrantes mexicanos pudieran ejercer plenamente sus derechos políticos tipo *Jus Honori* y *Jus Sufragi*, a la postre se convertirían en una auténtica fuerza binacional, ya que, como lo asentó Ricardo Monreal Ávila, para los Estados Unidos las comunidades transnacionales fungirían como interlocutores de primera instancia en los temas mexicanos, mientras que para México serían los cabilderos y negociadores naturales de sus iniciativas en Estados Unidos. De manera que los emigrantes constituirían un puente de comunicación y una vía de negociación para asuntos de difícil resolución para el gobierno mexicano.

La ampliación de la ciudadanía clásica, al otorgarle derechos político-electORALES a quienes quieran participar en las elecciones desde fuera del territorio nacional amplió los cauces democráticos. Las reformas constitucionales del año 1996, entrañaron un cambio fundamental en las nociones de ciudadanía y democracia en función de la migración. El debate involucró a los diferentes actores transnacionales, al gobierno, los académicos y partidos políticos, para definir a la postre los nuevos contornos de estas nociones y sus implicancias reales en los procesos electorales y las subsecuentes transformaciones del sistema electoral y de partidos políticos.

Ante la demanda de que dichos derechos fuese instrumentada para las elecciones del año 2000, el Instituto Federal Electoral integró en 1998 una comisión de especialistas que desarrolló el análisis de las modalidades del voto extraterritorial. Este organismo especializado concluiría en sus deliberaciones, la inexistencia de impedimentos de orden jurídico, económico o de logística electoral que impidiese la realización de unas elecciones con la participación transnacional, de manera que bajo dichas conclusiones se llegó a un consenso, en la necesidad de instrumentar por primera vez esa nueva modalidad de democracia en un ámbito migratorio.

Composición del Demos con derecho a voto Elección federal 2006

La dificultad que les es común a todos los sistemas electorales extraterritoriales, es el cómo sancionar delitos y faltas de naturaleza electoral, ya que no es posible aplicar sanciones a personas o instituciones con residencia y sujetas a la esfera judicial de otro país. Ante la incidencia de estos casos, sistemas electorales optan por la anulación de las elecciones en determinada delimitación electoral del ámbito del extraterritorial donde se haya presentado el ilícito.

Decía Horacio Boneo en el marco de la Conferencia Trilateral (1998), que las faltas y abusos que se puedan cometer durante la campaña son de casi imposible sanción. Por su parte la actividad de capacitación y educación cívica al electorado transnacional, tal cual se imparte al que se encuentra asentado en el territorio nacional, implica todo un reto teórico y metodológico ya que sus requerimientos y sus valores no son exactamente los mismos.

Ahora bien, la formación de demos transnacional para el ámbito federal, marca sus inicios desde las reformas constitucionales que permitieron la aprobación del voto extraterritorial aprobadas en el año de 1996, pues las definiciones de la comisión de especialistas comprobaron que para las elecciones federales del año 2000, era ya técnica y legalmente viable votar desde el extranjero, proponiendo al menos 30 modalidades de ejercer el voto, incluyendo la del voto postal, por medio del cual podrían participar potencialmente, 10 millones 787 mil electores en el exterior, que representaba 15 por ciento del electorado nacional. El 99 por ciento del demos extraterritorial radicaba en Estados Unidos y el 83 por ciento de ellos confirmaba su deseo de votar si se les permitía hacerlo.¹⁶³

La modalidad básica adoptada por el legislador, para la participación electoral extraterritorial en la elección presidencial de 2006, se ampliaba a ciudadanos que ya tuviesen una credencial de elector y estén inscritos en un padrón especial de mexicanos en el extranjero, cuya estimación estadística ascendía a 4 millones de migrantes que contaban con la mica. Para poder participar en esta modalidad de sufragio, entre el primero de

¹⁶³ IFE. *Informe Final* (1998)

octubre de 2005 y el 15 de enero de 2006, los interesados debían solicitar a la institución electoral (IFE), su inclusión en el padrón especial, haciendo la solicitud, por correo certificado, e incluir copia de su credencial de elector y comprobante de domicilio en el extranjero.

Al Registro Federal de Electores (RFE) le correspondió elaborar una lista nominal de residentes en el extranjero y el IFE tenía la responsabilidad de enviar las boletas electorales al extranjero hasta el 20 de mayo de 2006, y los migrantes tendrían la obligación de enviar su boleta al IFE de manera que llegue 24 horas antes del inicio de la jornada electoral. Agregó que el órgano electoral recibiría las boletas en sus oficinas centrales del Distrito Federal y se instalaron mesas de escrutinio con la presencia de los representantes de los partidos políticos. Además, el conteo de esos votos comenzó a las seis de la tarde el mismo día de la elección.

Los potenciales sufragantes transnacionales

La comunidad migrante mexicano-americana en Estados Unidos se compone de residentes permanentes y temporales, sin embargo sólo una minoría cuenta con permiso legal para vivir y trabajar en ese país. No obstante, esta condición les permite acceder a prácticamente todos los derechos sociales que se otorgan a los ciudadanos estadounidenses. Todos, excepto derechos políticos.¹⁶⁴ Para el año de 2002, se calculaba que los mexicanos residentes legales en Estados Unidos llegaban a los 4 millones 900 mil personas.¹⁶⁵

Evidentemente, los residentes indocumentados son quienes están en plena indefensión porque son perseguidos por las autoridades de migración además de ser los que más resienten las nuevas leyes migratorias estadounidenses tendientes a regular su internación al territorio, pero sobre todo a acceder a servicios públicos. Su misma condición de vacío

¹⁶⁴ Una de las características centrales de las nuevas leyes migratorias es que por primera vez afecta a los residentes legales en Estados Unidos, eliminando derechos históricos como el acceso a educación, seguro de desempleo, jubilación y seguro social público.

¹⁶⁵ De este grupo la tercera parte legalizó su residencia en Estados Unidos a partir de la década de los ochenta. 1.6 millones fueron admitidos entre 1981 y 1990 (entre otras cosas por la IRCA), y 1.5 millones fueron admitidos entre 1991-1995, principalmente bajo la cláusula de reunificación familiar.

jurídico que tutele sus derechos no les permite optar por la naturalización, en el entendido que es el proceso jurídico a través del cual un extranjero obtiene la ciudadanía de un país. Vale la pena aclarar que de ninguna manera, el naturalizarse resulte un trámite sencillo y accesible en ninguna parte del mundo. Esto implica requisitos en ocasiones difíciles de cumplir, especialmente para personas y poblaciones desarraigadas.

No obstante esta condición, resulta necesario reconocer la extraordinaria importancia de la proporcionalidad de la población de migrantes mexicanos en Estados Unidos. Para ello será suficiente advertir que asciende al 3% de la población total de Estados Unidos, 40% de la población de ascendencia mexicana en ese país, y 8% del total de la población mexicana. Se calcula que 2 millones 400 mil mexicanos residen allá de manera ilegal.¹⁶⁶

Por lo anterior, se puede asumir que referirse a la comunidad mexicana en Estados Unidos, es referirse a un conglomerado extraordinariamente amplio y diverso, no obstante sus orígenes nacionales en común. Hay que reparar también, en la magnitud de la injustificada reticencia al interior de ciertos sectores tradicionales de clase política mexicana para incorporar a los mexicanos en el extranjero a la vida política nacional.

La discusión sobre las desventajas que la comunidad mexico-americana enfrenta, no modifica el hecho de poder votar, la realidad es que “poder votar” si ofrece una vía para lograr influir, hacerse ver, modificar las condiciones que los marginan.¹⁶⁷ Con todo, de este lado de la frontera, se ha escenificado un duro proceso de negociaciones y cabildeos entre las principales fuerzas políticas para demandar el otorgamiento de los derechos políticos y electorales de los migrantes. Para iniciar este episodio, en 1996 la Cámara de Diputados aprobó de manera consensada un paquete de reformas constitucionales que incluía dos leyes que reconocían de facto la responsabilidad del gobierno mexicano para con sus ciudadanos en el extranjero.¹⁶⁸ Si bien este proceso inició con mucho ímpetu político,

¹⁶⁶ Leticia calderón Chelius (2001) *Derechos Políticos y Voto en el Exterior*. Revista Temas. Número 26/julio-septiembre. <http://temas.cubaresearch.info/?q=sumario&issue=26>

¹⁶⁷ Idem anterior

¹⁶⁸ Rionda, Luis Miguel (2006), *El debate sobre el voto desde el exterior*, en “Ciencia Política”. Órgano informativo del Instituto Guanajuatense de Estudios y Ciencias Políticas A.C.. León, febrero, No. 5, pp. 17-22

finalmente se postergó la aprobación de leyes secundarias que necesarias y que permitiesen que migrantes votaran a partir de las elecciones presidenciales del año 2000.

A manera de conclusión, se puede afirmar que temas como la nacionalidad, la ciudadanía y sobre todo la responsabilidad del estado con sus ciudadanos en el exterior a mantener un vínculo formal es hoy más una norma que una excepción. Los países de larga tradición democrática han llegado a acuerdos, estrategias y acomodos para que sus ciudadanos puedan expresar su opinión ante lo que ocurre en su país de origen a través del proceso electoral.

En los países que poco a poco se incorporan al sistema democrático el tema del voto desde el exterior, de la extensión de los derechos políticos más allá de las fronteras es un tema recurrente que se ha iniciado para ser consumado como obra histórica. Independientemente que el Estado nacional es desarticulado sistemáticamente, es también obliga a pensar, como lo establece Moctezuma Longoria, en nuevas formas de membresía política que desbordan a noción clásica de ciudadanía y Estado Nación.

Norteamérica y el voto extraterritorial mexicano

En los países que aceptan el voto desde el exterior, se reconoce que la participación de la población migrante en sus elecciones, es perfectamente compatible con el ejercicio de los derechos y obligaciones de la calidad migratoria, pero también los derechos plenos de ciudadanía en el país en el que residen. En el caso de Estados Unidos, en abril de 2003, el Departamento de Estado declaró que las leyes estadounidenses no contemplaban como una causa de pérdida de la ciudadanía estadounidense el que una persona con doble nacionalidad votara en las elecciones de otro país, o fuese candidato para ocupar un cargo de elección popular.

La cancillería de Estados Unidos determinó que la ley para el Registro de Agentes Extranjeros (FARA) pudiera permitir las actividades de proselitismo que emprendiesen

partidos políticos, organizaciones o candidatos extranjeros en territorio estadounidense. El Departamento de Estado también ha considerado que las leyes sobre financiamiento de campañas tienen aplicación exclusiva para comicios organizados bajo leyes de Estados Unidos. Sin embargo, las legislaciones estatales y municipales podrían obligar a los organizadores de las campañas a reportar y revelar sus costos. ¹⁶⁹

¹⁶⁹ En los últimos 15 años, por lo menos 21 países han organizado comicios en Estados Unidos basados en sus legislaciones nacionales. Las actividades electorales van desde el registro de votantes por medio de los consulados o embajadas, hasta la instalación de casillas en iglesias, escuelas y centros comunitarios. Instituto de los Mexicanos en el Exterior, 2004

Capítulo V

El enfoque poliárquico

La incorporación de las minorías a la participación democrática para formar una comunidad con autogobierno, especialmente la minoría compuesta por los ciudadanos transnacionales implica una nueva concepción de sistema político. Este sólo puede funcionar adecuadamente si reconoce que está conformado no ya por una mayoría y la minoría, como tradicionalmente se ha asumido en las nociones elementales de la vida democrática, sino como una sociedad conformada por innumerables minorías que se encuentran dispersas en el mapa de los intereses, las ideologías, las percepciones políticas, los partidos y las geografías del Estado nacional.

No hay un desarrollo teórico pleno que pueda conjuntar todas estas complejidades en torno al ideal democrático de participación en términos de igualdad absoluta, sin embargo, la propuesta de organización con base en una poliarquía, como la ha postulado Robert A. Dahl, resulta de utilidad para construir, así sea de manera teórica, una modelo de sistema político y más específicamente político-electoral que incorpore a la ciudadanía transnacional conforme al ideal democrático y ajustada a las exigencias reales del desarrollo de un sistema comicial con participación extraterritorial.¹⁷⁰

Hay definir de modo más preciso la idea de poliarquía, según la postulación de Dahl para continuar en el diseño de un sistema de participación electoral para la ciudadanía con derechos a ejercerse desde fuera de las fronteras nacionales alternando con la establecida al interior del territorio nacional

¹⁷⁰ Robert A. Dahl publicó en 1956 su obra pionera *Polyarchy. A preface to Democratic Theory*, texto donde ya plantea el primer esbozo con los rasgos que caracterizan la democracia poliárquica. Esta obra marcó un hito en los estudios de Ciencia Política, ya que supone la introducción metodológica y afirmación posterior, es decir, un paradigma sociológico. Se reserva el término democracia para referirse al sistema ideal, y emplea poliarquía para referirse a régimen políticos relativamente democratizados, a las democracias reales.

Así, en sentido etimológico poliarquía, significa "el gobierno de muchos" ó "muchos gobiernos". Este concepto no es del todo desconocido ni ajeno a la Ciencia Política contemporánea, por que el término tiene un uso frecuente ya se refiere a una "teoría empírica" de la democracia que se enmarca dentro de las corrientes pluralistas, es decir, procesos sociales existentes en los sistemas políticos democráticos.

Este postulado es útil para el caso mexicano para encarar con realismo un nuevo planteamiento sobre la democracia, porque modifica la idea clásica de soberanía territorial, por una popular con la existencia de múltiples minorías en pugna, donde el poder está disperso entre varios grupos de la sociedad, con fuerza diferente, representando intereses diversos y dispersos, de manera que el proceso de intercambio de esos intereses se realiza a través de los organismos gubernamentales, en oposición a los formalismos o teorías tradicionales, propias de la visión "madisoniana", ya que aspira a la creación de un orden republicano, basado exclusivamente en pesos y contrapesos constitucionales.

Bajo esta noción, Dahl articula una gran variedad de fenómenos, que aluden a los gobiernos de los Estados-nación, organizaciones administrativas territoriales, ciudades, pueblos, sindicatos y asociaciones voluntarias de intereses de carácter social, religioso, pero esencialmente designa una situación de confrontación permanente entre grupos o elites políticas por el apoyo electoral, garantizándose así la competencia entre los grupos de interés organizados, como los de ciudadanos en condición extraterritorial.

Así Dahl propone cuáles son las instituciones que deben estar presentes de una manera efectiva para que un orden político pueda ser clasificado como poliárquico:

- 1.- Cargos electivos para el control de las decisiones políticas.
- 2.-Elecciones libres, periódicas e imparciales.
- 3.-Sufragio inclusivo.
- 4.-Derecho a ocupar cargos públicos en el gobierno.
- 5.-Libertad de expresión.
6. Existencia y protección por ley de variedad de fuentes de información.
- 7.- Derecho a constituir asociaciones u organizaciones autónomas, partidos políticos y grupos de intereses.

Sin embargo, estas instituciones son condición necesaria, aunque no suficiente, para la instauración plena del proceso democrático en el gobierno de un país, pues requiere de un núcleo de principios y de garantías institucionales como la existencia de una igualdad de base en el acceso al voto, la igualdad de oportunidades de participación en las decisiones, así como de oportunidades en los procesos a través de los cuales se aprende a comprender las delimitación de los intereses, las metas y los valores. Finalmente propone el control final de los asuntos públicos y de las decisiones por los ciudadanos, puesto que el cuerpo de los ciudadanos debe ser inclusivo, es decir no debe ser excluida de los derechos una parte sustancial de la población del país.

De manera que las condiciones mas favorables para desarrollar o mantener las instituciones propias de la poliarquía son, por ejemplo, que los medios de coacción no se utilizan para obtener el poder o mantenerse en él; que subsiste una sociedad moderna, dinámica y pluralista. Aquí, la caracterización de “pluralista” indica la existencia de una gran variedad de grupos y de organizaciones relativamente autónomos en la esfera de la economía; que la sociedad es culturalmente homogénea.

En caso de sociedades heterogéneas se mantiene un nivel tolerable de conflicto; que en la comunidad hay un consenso razonable en cuanto a las creencias y prácticas democráticas y, especialmente, entre los individuos dedicados a la política como activistas, militantes y dirigentes y que no existe intervención, influencia o control de una potencia extranjera que sea hostil a la poliarquía.

Desarrollo de un sistema electoral con participación extraterritorial

El desarrollo de sistemas electorales con participación extraterritorial es un fenómeno sociopolítico muy reciente, aún en el contexto de las democracias establecidas y con una larga tradición.¹⁷¹ El proyecto de instrumentación del voto de los mexicanos en el extranjero constituyó un capítulo inédito en la historia electoral de México y un reto para

¹⁷¹ Navarro Fierro (2001)

sus instituciones, pero no menos para la madurez de su cultura política, pues estaban implícitos nuevos modelos de ciudadanía y democracia para responder a los desafíos que planteó la emigración.

El marco legal, las diversas asunciones “premodernas” de la cultura política mexicana, la magnitud, diversidad, distribución y la movilidad de la población mexicana residente en el extranjero, confirmaron que su desarrollo en mediano largo plazo debía ser cuidadosamente analizado por ser tan complejo y tener repercusiones más allá de las experiencias de otros países.¹⁷²

Ahora bien, como objeto final de este estudio, se debe asentar que al implementarse a plenitud el voto desde el exterior y dadas las particularidades de la magnitud y trascendencia política del electorado con residencia extraterritorial, esta correlación deberá ser incorporada en todo análisis teórico, particularmente en las sucesivas etapas de desarrollo que deberá observar el sistema electoral, así como la valoración de calidad de la democracia que se produzca.¹⁷³

Finalmente, cabe señalar que un primer problema que se presenta a la par de la vigencia actual del tema, es el hecho de que los debates sobre el curso que debieron tomar las acciones legales e institucionales en el arranque de esta extensión de los derechos político-electorales en México, intentaron, de manera por demás divergente y desestructurada, salvar obstáculos y definir la normatividad que hoy hace posible la regulación del voto allende las fronteras, sin definir en el largo aliento las implicaciones de fondo para la ciudadanía, la democracia más específicamente para el desarrollo del sistema electoral.

Esto último carece aún de un marco conceptual, ya que respondió en su origen a situaciones de mera coyuntura, lo que las hace extremadamente vulnerables ante la carencia de

¹⁷² El dictamen fue aprobado por una amplia mayoría: 391 votos a favor (161 del PRI, 126 del PAN, 87 del PRD, 10 del PVEM, cinco de Convergencia, uno del PT y uno independiente), cinco en contra (todos del PRI) y 22 abstenciones.

¹⁷³ Jørgen Elklit and Andrew Reynolds (2000), *The Impact of Election Administration on the Legitimacy of Emerging Democracies: A New Research Agenda*. The Kellogg Institute. Working Paper #281 – Septiembre.

referentes teóricos para incorporar adecuadamente las nociones de Estado y ciudadanía, soberanía, transnacionalismo y sistema electoral, en clave posmoderna.

Resulta obvio en países de similares circunstancias al de México, como lo establecen Nohlen y Grotz, las cúpulas políticas no encuentran precisiones para argumentar la normativa de largo aliento a favor o en contra de los alcances del voto desde el extranjero, ni conciben del todo las dimensiones de semejante extensión de los derechos político-electorales.¹⁷⁴ En este sentido, Guarnizo ha dicho que las élites gobernantes tienden a resistirse al otorgamiento de derechos civiles a los migrantes, en aquellos países en los cuales puede ser modificada la tradicional correlación de fuerzas políticas.¹⁷⁵

Desde la perspectiva teórica, es necesario plantear diversos problemas estructurales de un sistema electoral con voto desde el extranjero y plantearlos para el caso mexicano. Desde luego, los ejes analíticos que deben ser estudiados, comprenden las variaciones conceptuales de grado y complejidad de los componentes de todo sistema electoral de esta naturaleza.

Componentes que se encuentran entre los extremos representados por ideas mutuamente excluyentes y que representan los puntos extremos del debate acerca de la evolución de la democracia extraterritorial en sus connotaciones, legal-formal, político-procedimental y político-institucional, constituyendo, así, un campo completo de posibilidades de incidencia, en el cual, teóricamente, quedan comprendidas “todas” las posibilidades su expresión y desarrollo sistémico.

En primera instancia, es necesario examinar el voto extraterritorial como parte complementaria de la consolidación democrática, es decir, como una extensión de los derechos electorales de las diásporas, para incorporarlas a la “normalidad” que caracteriza,

¹⁷⁴ Nohlen y Grotz (2001)

¹⁷⁵ Guarnizo, Luis E. (1996); Rionda, Luis Miguel (2006), *El debate sobre el voto desde el exterior*, en “Ciencia Política”. Órgano informativo del Instituto Guanajuatense de Estudios y Ciencias Políticas A.C.. León, febrero, No. 5, pp. 17-22

en todo caso, a la estabilidad que se requiere después de una transición democrática de un régimen.

Una de estas limitantes tiene su origen en la convicción de que, si bien, el derecho al sufragio fuera de las fronteras nacionales es irrebatible, el problema del “modelo postal” que marcó el inicio de su aplicación, más exactamente su inadecuada aplicación y la consecuente deslegitimación del proceso electoral y sus instituciones, podría poner en riesgo la consolidación de un régimen democrático.¹⁷⁶

Otro eje crítico que es necesario señalar aquí, lo constituye el argumento de que las elecciones en el territorio nacional encuentran su “normalidad” únicamente bajo la conducción de los órganos constitucionales y no es posible que suceda de manera del todo similar en el escenario extraterritorial; es decir, bajo las condiciones legales y formales de otro país, por más participativa que resulte su disposición política.

Al respecto, un problema crucial es la prevención de la violación a las leyes electorales, así como el establecimiento de un sistema de revisión judicial efectivo en las prácticas electorales, además de las dificultades legales de carácter formal que naturalmente plantea este arreglo multinacional, la implementación de este sistema electoral presenta una problemática particular, en cuanto a la organización electoral extraterritorial y constituye, en buena medida, la masa crítica del desarrollo del sistema electoral mexicano.

Por su naturaleza, las elecciones celebradas más allá de los límites territoriales no pueden observar condiciones de igualdad en el procedimiento, generando inevitablemente lo que podrá ser percibido como “un diferencial democrático” verificable entre dos “demos” políticamente y territorialmente diferenciados, pero unidos bajo la noción de demos transnacional. Esta condición de desigualdad entre lo factible y lo ideal, constituye una de las características propias del planteamiento teórico de la poliarquía.¹⁷⁷

¹⁷⁶ Morlino, Leonardo (1985), *Cómo cambian los regímenes políticos*, Madrid; Nohlen y Grotz, 2001

¹⁷⁷ Dahl, 1989

Por lo anterior, es evidente que la tendencia a la disminución de este diferencial, marcará en más de un sentido la “cualificación de la democracia”, y una aproximación estructural la modelo de poliarquía, conforme los postulados teóricos de Dahl que, dadas las consideraciones anteriores es especialmente aplicable en el caso mexicano.

Desde otro flanco de análisis, los procesos electorales con tal magnitud y complejidad, demandarán un mayor costo para financiar al personal, consumibles y logística, pero esto dependerá de la modalidad o modalidades de emisión de sufragios que se adopten en lo sucesivo, así como la dispersión de votantes, en comparación con las elecciones celebradas dentro del territorio nacional. El costo financiero de un proceso electoral con participación desde el extranjero será siempre altamente polémico puesto que tiene una traducción inmediata en la percepción política al interior del país.

En opinión de Nohlen y Grotz, el fraude o las fallas de diseño electoral en la participación electoral extraterritorial tienden a ocurrir con mucho más frecuencia que en las elecciones celebradas dentro del territorio nacional, aunque sean “iguales puntual y sistemáticamente”. Así, la implantación de una modalidad electoral inadecuada desde la perspectiva jurídico-procedimental, requerirá de una vigilancia cercana y de la disposición a evaluar sus resultados y corregir permanentemente sus deficiencias. De todo ello, una baja participación de votantes desde el exterior a la larga podría tener incluso efectos deslegitimadores.¹⁷⁸

Así, la plena consolidación del desarrollo del sistema electoral con participación extraterritorial que tutele los derechos ciudadanos de las comunidades transnacionales, requerirá el hacer permanentes adecuaciones normativas en los aspectos de: a) marco legal; b) reingeniería o adecuación de las instituciones electorales; c) definición de las relaciones votos-escaños (re-distribución); d) educación electoral; e) registro de electores f) candidatos y partidos; g) regulación de campañas; h) organización de la jornada electoral; i) marco

¹⁷⁸ Nohlen y Grotz (2001)

regulatorio para lo contencioso electoral; j) procedimientos poselectorales, entre otros aspectos.¹⁷⁹

La dimensión prescriptiva adecuada para el desarrollo del sistema electoral mexicano con participación extraterritorial, puede mostrar diversas condiciones básicas para consolidarse en términos democráticos, de manera que garantice para el electorado con residencia territorial y extraterritorial, el ejercicio de formulación de preferencias por medio de la participación o la oposición; manifestar públicamente dichas preferencias entre sus partidarios y ante el gobierno, de manera individual y colectiva; recibir por parte del gobierno trato igual, es decir, que éste *no deberá* hacer discriminación por la condición de su residencia, calidad migratoria o por causa del contenido u origen de tales preferencias.

Esto supone el ejercicio amplio de libertades de asociación, de expresión, para participar en elecciones ejerciendo el voto activo y pasivo, garantías para que líderes políticos compitan en busca de apoyo, se cuente con diversidad de fuentes de información, celebración de elecciones libres e imparciales así como contar con instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar preferencias. Esta aproximación a las características ideales de la democracia plenamente desarrollada, constituye así mismo una de las características propias del planteamiento teórico de la poliarquía.¹⁸⁰

Desarrollos semejantes han sido planteados en diversos modelos teóricos, cuyas premisas permiten concebir de manera sistemática la organización electoral y su institucionalización en el largo plazo, en constante evolución y perfeccionamiento, en función de su aporte a la calidad de la democracia.¹⁸¹

¹⁷⁹ Elkly y Reynolds (2000)

¹⁸⁰ Dahl (1989)

¹⁸¹ Taagepera, Rein y. Shugart, Matthew S. (1989), *Seats and Votes: The Effects and Determinants of Electoral Systems*. New Haven: Yale University Press.; Modelska, George y Gardner, Perry. *Democratization in Long Perspective. Revisited*. University of Washington, Seattle.Wa. Deaft. Elsevier Science Inc. 2001. Norris, Pippa. (1997), *Do Institutions Matter?. The Consequences of Electoral reform for Political Participation*. Harvard University Press. 1997; Elkly y Reynolds (2000)

Así, se debe considerar que la demanda de democratización proveniente del transnacionalismo es tendencialmente creciente y posee la capacidad de modificar y transformar de manera permanente el actual modelo político-electoral de México; que las condiciones que debe asumir el debate conceptual y político y jurídico para el desarrollo del sistema electoral con voto extraterritorial, tiene dimensiones críticas, que delimitan un espacio conceptual y que las dimensiones críticas observan límites móviles, dado que son nociones de naturaleza poblacional por una lado y jurídico-política, por otro.

Es necesario reconocer que el *demos* mexicano al incorporar su extensión transnacional conformará un modelo democrático con “centros de poder y decisión” diferenciados e interactuantes política y electoralmente. De esta forma será posible establecer diversas hipótesis acerca del curso que debe tomar el desarrollo de la democracia electoral mexicana, como las siguientes:

a.- Para garantizar el pleno ejercicio democrático de derechos político-electORALES de su *demos integral*, el sistema electoral mexicano deberá iniciar un proceso de reingeniería, es decir, operar transformaciones democráticas multidimensionales de carácter legal-formal, político-procedimental y político-institucional, que permitan incorporar la plena participación electoral transnacional. b.- La incorporación, si bien será necesariamente *diferenciada* en sus inicios, la participación electoral del *Demos* transnacional al interior de la democracia mexicana, tenderá a desarrollar un modelo de participación *poliárquica*, al modo propuesto por Dahl.

Alternativas metodológicas

Finalmente, para confirmar estas hipótesis, será necesario definir y plantear alternativas de solución a dilemas conceptuales en aspectos jurídicos, institucionales y logísticos en el corto, mediano y largo plazo, si bien hay que asumir también que no existe una institución ideal diseñada *ex professo*, pues en el marco de la evolución de un sistema electoral en función de los derechos de ciudadanía transnacional, se requiere definir de manera

constante y con precisión quién, cómo, desde dónde y bajo qué opciones electorales se va a votar.

En ese contexto, destaca la importancia de las normas y modalidades que señalan la forma cómo ha de ejercerse ese derecho, analizado distintas dimensiones: a.- La dimensión Legal-formal, relacionada directamente con las preguntas referentes las condiciones los ciudadanos en el extranjero tienen garantizado el derecho a votar; b.- La dimensión político-procedimental: para referir la organización e implementación del procedimiento de votación en un país extranjero, analizando: c.- La dimensión político-institucional, que se enfoca en la manera en que, en un sistema electoral con voto extraterritorial desarrollado a plenitud, los votos emitidos por los ciudadanos fuera de las fronteras nacionales se transforman en escaños parlamentarios y cómo es que estos contribuyen al resultado electoral a nivel nacional. Hacer la prospección de viabilidad de las opciones básicas para la implementación de un sistema de esta naturaleza y su ulterior desarrollo en términos de calidad de la democracia en función del desarrollo de la vida transnacional de la sociedad mexicana.

Bibliografía

- Alba, Richard y Nee, Victor (1997), *Rethinking Assimilation Theory for a New Era of Immigration*. International Migration Review 31:826-875.
- Anderson, Benedict (1998). *The Nation as Imagined Community. An excerpt from Imagined Communities*. London. Verso.
- Agnew, J. (1994), *The territorial trap: The geographical assumptions of international relations theory*. Review of International Political Economy 1(1): 53-80
- Ariza, Marina y Alejandro Portes (2007), *El país transnacional. Migración mexicana y cambio social a través de la frontera*, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F.
- Bada, Xóchitl (2003), *Clubes de oriundos en los Estados Unidos*, Serie Acción ciudadana en Las Américas, No. 5, Inter-hemispheric Resource Center (IRC), marzo
- Badillo, Gonzalo (coord), *La puerta que llama, el voto de los mexicanos en el exterior*, México, Senado de la República
- Balibar, Étienne (2004), *We the People of Europe?: Reflections on Transnational Citizenship*. Princeton University Press
- Basch, L., N. Glick Schiller y Cristina Szanton-Blanc (1994), *Nations Unbound: Transnational Projects, Postcolonial Predicaments, and the Deterritorialized Nation-State*, Gordon and Breach, New York.
- (1993), *Transnational Projects of Immigrants and Ethnographers, and the Cultural Politics of Nation-States*
- (1992), *Towards a Definition of Transnationalism*. “Nations Unbound”. Bela Feldman-Bianco, *Multiple Layers of Time and Space: The Construction of Class, Race and Ethnicity among Portuguese Immigrants*, en Basch et al, editores, “Towards a Transnational Perspective” pp. 145-174
- Bauböck, Rainer. (2000). *Dual and Supranational Citizenship: Limits to Transnationalism* en T. Alexander Aleinkoff y Douglas Klusmeyer, Eds. *From Migrants to Citizens. Membership in a Changing World*. Carnegie Endowment for International Peace, Washington, D.C.
- Benhabib, Sheila (2005), *Los derechos de los otros: extranjeros, residentes y ciudadanos*. Gedisa

- Bosniak, Linda (2001). *Denationalizing Citizenship* Aleinikoff, Alexander y Douglas Klusmeyer. Eds. *Citizenship Today: Global Perspectives and Practices*. Carnegie Endowment for International Peace
- Brubaker, William Rogers (1990), *Immigration, Citizenship, and the Nation-State in France and Germany, a Comparative Historical Analysis* "International Sociology", 5 (4).
- (1992). *Citizenship and Nationhood in France and Germany*, Harvard University Press, Capítulos IV, V, pps 75-113; VII
- Leticia calderón Chelius. Derechos Políticos y Voto en el Exterior Revista Temas. Número 26/julio-septiembre 2001. <http://temas.cubaresearch.info/?q=sumario&issue=26>
- (2002). *Migración Internacional e Identidades Cambiantes*. El Colegio de la Frontera Norte.
- Calderón Chelius, Leticia y Martínez Saldaña, Jesús (2002), *La dimensión política de la migración mexicana*, Instituto Mora, México
- Canales, Alejandro y Christian Zlolniski (2001), *Comunidades transnacionales y migración en la era de la globalización*, en *La Migración internacional y el desarrollo en las Américas*. Santiago de Chile; CEPAL, BID, OIM y FNUAP
- Carpizo, Jorge, Diego Valadés (1998), *El Voto de los Mexicanos en el Extranjero*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Castañeda, Alejandra (2004) *Roads to Citizenship: Mexican Migrants in the United States*. Latino Studies, 2, (70-89). www.palgrave-journals.com.lst
- Castilla Peniche, Rafael (1998), *Exposición de Motivos a la Iniciativa de reformas al artículo 35, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 159, martes 17 de noviembre; disponible en: <http://gaceta.cddhcu.gob.mx>
- Castles, Stephen y Miller S. (1993), *The age of migration*. Londres, MacMillan
- y Spoonley, Paul (1997), *Migration and Citizenship*. Asia-pacific Research Network. Publicado por el Departamento de Sociología. Massey University, Albany. Auckland. <http://www.unesco.org/most/aotearoa.htm>
- y Alastair Davidson. (2001), *Citizenship and Migration: Globalization and the Politics of Belonging*. New York: Routledge.
- Corona, Rodolfo y Santibáñez, Jorge (2004), *Aspectos cuantitativos de los ciudadanos mexicanos en el extranjero durante la jornada electoral federal del año 2006*, Colegio de la Frontera Norte/Instituto Federal Electoral, México

- Dahl, Robert (1989), *La Poliarquía. Participación y Oposición*. Tecnos. Madrid. 1989.
- Massey, Douglas M. et. al.(1991), *Los Ausentes. El proceso Social de la Migración Internacional en el Occidente de México*. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Alianza Editorial
- Elklist, Jørgen y Reynolds, Andrew (2000), *The Impact of Election Administration on the Legitimacy of Emerging Democracies: A New Research Agenda*. The Kellogg Institute for International Studies. University of Notre Dame Working Paper #281 – Septiembre.
- Faist, Thomas (1999), *Overcoming Inmobility and Building International South-North Migration and Transnational Spaces*. Oxford University Press.
- (2000), *The Volume and Dynamics of International Migration and Transnational Social Spaces*, Oxford University Press, Oxford.
- Fitzgerald David, (2000), *Negotiating Extra-Territorial Citizenship: Mexican Migration and the Transnational Politics of Community*, CCIS Monograph 2, UCSD, La Jolla, Ca. 2000.
- (2003) *Immigrants and Emigrants: Modern Mexican Nationality Law and the Boundaries of Membership*, Presented at the Center For Comparative Social Analysis Workshop, February
- Foner, Nancy (1999), *Immigration Research for a New Century: Multidisciplinary Perspectives*. New York, Russell Sage
- Frazer, Nancy (2007), *Transnational Public Sphere: Transnationalizing the Public Sphere*. En Theory Culture Society; 24: 7-30
- Gamio, Manuel (compilación de Devra Weber, Roberto Melville y Juan Vicente Palerm). *El inmigrante mexicano:la historia de su vida: Entrevistas completas, 1926-1927*. México, Secretaría de Gobernación/University of California/. CIESAS/Miguel Ángel Porrúa, 2002. Migraciones Internacionales, Vol. 2, No. 1, Enero-Junio 2003 pp. 171-175.
- Glick Schiller, Nina, Linda Basch y Cristina Szanton-Blanc (1992) *Transnationalism: A New Analytic Framework for Understanding Migration*, en: N. Glick Schiller, L. Basch y C. Glick Schiller N.
- (1998), *Transnational Lives and National Identities: The Identity Politics of Haitian immigrants*, E *Comparative Urban and Community Research*.
- y Eugene Fouron, (2001), *Georges Woke Up Laughing: Long Distance Nationalism and the Search for Home*. Durham, NC: Duke University

- Goldring, Luin (1992), *La migración México- EUA y la transnacionalización del espacio Político y Social. Perspectivas desde el México Rular*. Estudios Sociológicos X (29), 315-340
- (1996) *Difuminando Fronteras. Construcción de la Comunidad Transnacional en el proceso migratorio México-Estados Unidos. Migración Laboral Internacional*. Benemérita Universidad de Puebla, México
- (1998), *From market membership to transnational citizenship: the changing politicization of transnational social spaces* L'Ordinaire Latino-Americain, No. 173-174 (Julio-Diciembre)
- (2001), *The Gender and Geography of Citizenship in Mexico-US Transnational Spaces*. Identities, vol. 7, núm. 4, pp. 501-537.
- González Gutiérrez, Carlos (1993), *The Mexican Diaspora in California. Limits and Possibilities for the Mexican Government*”, en Abraham F. Lowenthal y Katrina Burgess, eds., “The California-Mexico Connection”, Stanford University Press, pp. 221-235
- (1995), *La organización de los inmigrantes mexicanos en Los Ángeles*, (1995), en “Revista Mexicana de Política Exterior”, IMRED
- (1999), *Fostering Identities. México's Relations with its Diaspora*. Disponible en <http://www.historycooperative.org/journals/jah/jah-86-2-toc.html>
- Guarnizo, Luis E. (1996). *The Rise of Transnational Social Formations: Mexican and Dominican State Responses to Transnational Migration*. Manuscrito, Department of Human and Community Development, University of California, Davis;
- (1998) *The Rise of Transnational Social Formations: Mexican and Dominican State Responses to Transnational Migration*. Political Power and Social Theory
- y Smith, (1999), *Transnationalism from Below*. New Brunswick, New Jersey, Transaction Publishers. 6: 196-231.
- Guzman, y Ferus, Feris (2004), *El Voto de los Mexicanos en el Extranjero*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.
- Held, David (1997). *Democracy and Globalization*. Max Planck Institute. Working Paper No. 97/5. Mayo
- y McGrew, Anthony, Golgatt, David y Perraton, Jonathan, (1999) *Global Transformations: Politics, Economics and Culture*. Stanford University Press, Stanford, California

- Instituto Federal Electoral (1998). *Informe final que presenta la comisión de especialistas que estudia las modalidades del voto de los mexicanos residentes en el extranjero*.
- Joppke, Christian (2000), *Immigration and the Nation State: The United States, Germany and Great Britain*. European Journal of Migration and Law. Volúmen 2, Número 1
- Kastoryano, Riva (2005), *Citizenship, Nationhood, and Non-Territoriality: Transnational Participation in Europe*. Political Science & Politics Volúmen 38 Issue 04 - Oct
- Michael Kearney (1991), *Borders and Boundaries of State and Self at the End of Empire*, Journal of Historical Sociology 4/1: 52-74, 70.
- (1995), *The Local and the Global: The Anthropology of Globalization and Transnationalism*, Annual Review of Anthropology 15.
- y Nagengast, Carole (1989), *Anthropological Perspectives on Transnational Communities in Rural California*, en: Working Group on farm Labor and rural Poverty, Working paper # 3, California Institute for Rural Studies
- Keohane, Robert O. and Nye, Joseph S. (1989), *Power and Interdependence*. Glenview, Ill.: Scott, Foresman and Co.
- Koopmans, Ruud, y Paul Statham (1999), *Challenging the Liberal Nation-State? Postnationalism, and the Collective Claims Making of Migrants and Ethnic Minorities in Britain and Germany*. American Journal of Sociology 105: 652-696.
- Kymlika, Will y Norman, Wayne (2003), *Citizenship in Diverse Societies*. Oxford University Press. 2003.
- Levitt, Peggy (2001). *The Transnational Villagers*. Berkeley: University of California Press.
- y Ninna Nyberg Sorensen (2004), *The Transnational Turn in Migration Studies Global Migration Perspectives*. Global Commission on International Migration. Geneva, Switzerland. Working Paper, no. 6, oct
- Lie, John (1995), *From International Migration to Transnational Diaspora*, Contemporary Sociology 24/4
- Mahler, Sarah (1998), *Engendering Transnational Migration*, American Behavioral Scientist, vol. 42, num. 4, pp. 690-719
- Massey, Douglas M. et. al. (1991). *Los Ausentes. El proceso Social de la Migración Internacional en el Occidente de México*. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Alianza Editorial

Massey, Douglas S., Goldring, Luin y Durand, Jorge (1994), *Continuities in Transnational Migration: An Analysis of 19 Mexican Communities*. En The American Journal of Sociology, vol. 99, núm. 6, May, pp. 1492- 1533

Mandeville, Peter (2000), *Territory and translocality: Discrepant idioms of political identity*. Columbia International Affairs Online. Working Papers: <http://www.ciaonet.org/isa/map01/#txt1>

Marshall, T.H. (1992). *Citizenship and Social Class*. London: Pluto Press.

Miles, Robert(1995), *Transnational Citizenship: Membership and Rights in International Migration*. International Affairs (Royal Institute of International Affairs 1944-), Vol. 71, No. 3, Ethics, the Environment and the Changing International Order, pp. 598-598

Moctezuma, Miguel (2000), *La Organización de los Migrantes Zácatecanos en los Estados Unidos*. Cuadernos Agrarios, Nueva Época, No. 19-20, México

----- (2002). “Programas Tres por Uno y Mi Comunidad: evaluación con migrantes zácatecanos y guanajuatenses radicados en Chicago, Ill. y Los Angeles, Cal.”, Informe de Investigación, Unidad de Posgrado en Ciencia Política, UAZ

----- (2003) “Propuesta de Iniciativa de Reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas”. Doc. inédito.

----- (2003) “Territorialidad Socio-cultural y Política de los Clubes Zácatecanos en Estados Unidos”, Red Internacional de Migración y Desarrollo, www.migracionydesarrollo.org

----- (2004a) “La senda Nacionalista del Voto de los Mexicanos residentes en el Extranjero”.

----- (2004b) “Inconsistencias de la Ciudadanía Jurídica en oposición a voto de los mexicanos en el extranjero”.

----- (2004c) “Vanguardismo de la Ley Migrantes de Zacatecas”.

Modelska, George y Gardner, Perry (2001), *Democratization in Long Perspective. Revisited*. University of Washington, Seattle. Wa. Deaft. Elsevier Science Inc.

Navarro Fierro, Carlos (2001), *Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos. El Voto en el Extranjero. Estudio Comparado*. Instituto Federal Electoral

Nohlen, Dieter y Grotz, Florian (2001), *Voto en el extranjero: marco legal y panorama general de la legislación* . “Justicia Electoral”, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Núm. 16, México D. F; <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=juselec&n=16>; pág. 51.

- Morlino, Leonardo (1985): *Cómo cambian los regímenes políticos*, Madrid
- Norris, Pippa. (1997), *Do Institutions Matter?. The Consequences of Electoral reform for Political Participation*. Harvard University Press.
- Plan Nacional de Desarrollo (1995). Gobierno Federal. México
- Ostergaard-Nielsen, E. (2003), *The politics of migrants transnational political practices*. International Migration, 37 (3)
- Portes, Alejandro (1997a), *Globalization from Below: The Rise of Transnational Communities*, Working Paper N° 98 – 01, De Center for Migration and Development, Princeton University, Princeton.
- (1997b), *Immigration Theory for a New Century: Some problems and opportunities*, en International Migration Review, Vol. XXXI, N° 4, Winter, New York. Ed. (1995).
- y Borocz, József (1989), *Contemporary immigration: theoretical perspectives on its The Economic Sociology of Immigration*, The Russell Sage Foundation, New York
- (2001), *The debate and significance of immigrant transnationalism*, Working Paper N° 01 – 03, The Center for Migration and Development, Princeton University, Princeton.
- Pries, Ludger (1999), *Migration and Transnational Social Spaces*. Aldershot
- (2000), *La migración internacional en tiempos de globalización. Varios lugares a la vez*, “Nueva Sociedad”, No. 164, noviembre-diciembre 1999, Venezuela, pp. 56-69.-
- (2001), *The Disruption of Social and Geographic Space. Mexican-US Migration and the Emergence of transnational Social Spaces*. International Sociology 16(1)
- y A.; Haller, W. J. (2003), *Assimilation and Transnationalism: Determinants of Transnational Political Action among Contemporary Migrants*. American Journal of Sociology, 108(6).
- Rionda, Luis Miguel (2006), *El debate sobre el voto desde el exterior*, en “Ciencia Política”. Órgano informativo del Instituto Guanajuatense de Estudios y Ciencias Políticas A.C.. León, febrero, No. 5, pp. 17-22
- Rivera Salgado, Gaspar (1999), *Migration and Political Activism: Mexican Transnational Indigenous Communities in a Comparative Perspective*. Tesis de Doctorado. California: Universidad de California- Santa Cruz.
- Roberts, Bryan y Lozano-Asencio, Fernando (1999), *Transnational Migrants Communities and Mexican Migration to US*. Ethnic and Racial Studies. Vol. 22 Number 2 march.

Santamaría, Arturo (1997), "Los vasconcelistas y el primer movimiento político por el voto mexicano en el extranjero", XXIV Congress of the National Association of Chicano and Chicana Studies

Smith, Michael P. (1994). *Transnational Migration and the Globalization of Grassroots Politics*, en: Social Text. Vol. (38), pp. 15-33.

----- (2003), *Transnationalism, the State, and the Extraterritorial Citizen*. Politics & Society, Vol. 31, No. 4, 467-502

Smith, Robert C. y P Landolt (1999), *The study of transnationalism: pitfalls and promise of an emergent research field*. Ethnic and Racial Studies Volume 22 Número 2 Marzo

----- (2003), *Deterritorialized Nation Building: Transnational Migrants and the Re-Imagination of Political Community by Sending States* (New York University Center for Latin American and Caribbean Studies, Occasional Paper No. 47, December 1993);

----- (1998a), *Reflections on Migration, the State and the Construction, Durability and Newness of Transnational Life*, SozialeWelt

----- (1998b) en *Transnational Localities: Community, Technology and the Politics of Membership within the Context of Mexico and US Migration*. En "Transnationalism from Below", Compilado por Smith y Guarnizo. Transaction Publishers.

----- (2003a), *Transnacionalismo, el Estado y la Ciudadanía Extraterritorial*. Politics & Society Vol. 31 No. 4, December 2003

----- (2003b), *Diasporic Membership in historical perspective. Comparative Insights from mexican, italian and polish cases*. The International Migration Review. New York Summer. Vol.37, Iss. 2; p. 297

Sandoval Palacios, Juan Manuel (2004), *Nuevos Sujetos Sociales Y Políticos Transnacionales. La Emergencia De Los Mexicanos En Estados Unidos en 1994*. En The Journal of Latino-Latin American Studies. Volume 1, Number 2 / Spring 2004

Schmitter Heisler, Barbara (1986), *Sending Countries and the Politics of Emigration and Destination*, International Migration Review 19/3

Szanton-Blanc, Cristina et al., (1990), *Transnationalism, Nation- States, and Culture*, Current Anthropology 36/4

Taagepera, Rein y. Shugart, Matthew S. (1989), *Seats and Votes: The Effects and Determinants of Electoral Systems*. New Haven: Yale University Press

Tilli, Charles (1990), *Coercion, Capital, and European States: AD 990-1990*, Blackwell: Capítulo I "Cities and States in World History"

Tribunal Electoral del Estado de México (2002). *México una Nación de Migrantes*, Memoria del Coloquio Internacional. El Voto de los mexicanos en el Extranjero. Disponible en: <http://www.teemmx.org.mx/>.

Urruty, Carlos Alberto (2000), *Voto en el Extranjero*. En "Justicia Electoral", Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. No. 13. México

Steven Vertovec (1999), *Conceiving and researching transnationalism*. Ethnic and Racial Studies, Volume 22, Issue 2. Marzo, páginas 447-462

----- (2005), *The political importance of Diasporas*. En Migration Information Source, Washington D.C., Migration Policy Institute, <http://www.migrationinformation.org/Feature/display.cfm?id=313>

Waldinger, R. y Fitzgerald., David (2004), *Transnationalism in question*. The American Journal of Sociology; mar 2004; 109, 5.

Weber, Max (1984), *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, Fondo de Cultura Económica, México

Wimmer, A & Nina Glick Schiller (2002), *Methodological Nationalism, the Social Sciences and the Study of Migration: An Essay in Historical Epistemology*. En "Global Networks" (2:4)

Yosemin Soysal (1994), *Limits of Citizenship: Migrants and Postnational Membership in Europe*. University of Chicago Press

Young, Iris M. (1989), *Polity and group difference: a critique of the ideal of universal citizenship*; Ethics 99, 2, p. 250-274

Zabin, Carol and Luis Escala Rabidan (1998), *Mexican Hometown Associations and Mexican Immigrant Political Empowerment in Los Angeles*. Nonprofit Sector Research Fund Working Paper Series. Washington, D.C.: The Aspen Institute

Zazueta, Carlos H. (1983), *Mexican Political Actors in the United States and Mexico: Historical and Political Contexts of a Dialogue Renewed*. En Carlos Vásquez y Manuel García y Griego (eds.), "Mexico-United States Relations: Conflict and Convergente", Los Ángeles, University of California,

Zebadúa González (2004), *Constitucionalidad y retos jurídicos para la realización del voto de los mexicanos en el exterior*. En La "Puerta que Llama". Gonzalo Badillo (Coord.) México. Senado de la República

Zlatko, Skrbis (1999), *Long Distance Nationalism: Diasporas, Homelands and Identities*
Aldershot: Ashgate Publishing Limited